



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**

Bogotá D.C, 18 de agosto del 2026

**ESTUDIOS PREVIOS
097-MC-CENACPUENTEARANDA-2026**

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación.

OBJETO DEL PROCESO	
“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)	
UNIDAD Y/O AREA SOLICITANTE	BAINT BAMAN BAS21 BASAN BOAID BRICC CENAC PUENTE ARANDA COMOL1 DIPSE EJEPO ZONA13
ORDENADOR DEL GASTO	TC. EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA Director CENAC PUENTE ARANDA
GERENTE DEL PROYECTO	TC. NELSON DAVID BETACURT PAMPLONA JEM y Segundo Comandante BRILOG1
CDP Y RUBRO	CDP No. 11226 de 11 de junio del 2026, con cargo al Rubro: A-02-02-02-008-003 “SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN URBANISMO JURÍDICOS Y CONTABLES)”.
PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.586.667,00) INCLUIDO IMPUESTOS.
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MY. LUIS EDUARDO SUAREZ TORRES Ejecutivo y Segundo Comandante BASAN
MODALIDAD DE SELECCION Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	MÍNIMA CUANTIA - PRESTACION DE SERVICIOS



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10 % de la Menor Cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas. y, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), sobre adquisiciones previas de la CENTRAL ADMINISTRATIVA PUENTE ARANDA con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación.

El comité económico estructurador realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II con el fin de identificar procesos relacionados con el objeto actual. Para ello, se revisaron las vigencias 2025, 2024 y 2023, encontrando antecedentes con igual o similar objeto al que se desarrolla en el presente estudio previo. Dichos procesos cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:

N° PROCESO/ N° CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	ESTADO
PROCESO 059-MC-CENACPUENTEARANDA-2025 ACEPTACION OFERTA 058-CENACPUENTEARANDA-2025	MINIMA CUANTIA	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS	LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE REVISION TECNICO-MECANICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DELAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTEARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025	30.330.123,00	Proceso adjudicado y celebrado
PROCESO 093-MC-CENACPUENTEARANDA-2024 ACEPTACION OFERTA 082-CENACPUENTEARANDA-2024	MINIMA CUANTIA	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TÉCNICO MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-PUENTE ARANDA PARA LA VIGENCIA 2024	20.065.166,49	Proceso adjudicado y celebrado
PROCESO 080-CENACPA-2022 ACEPTACION OFERTA 071-CENACPA-2022	MINIMA CUANTIA	DIAGNOSTIC CENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAS	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA OBLIGATORIA CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA	17.609.589,00	Proceso adjudicado y celebrado
PROCESO 020-CENACPA-2021 ACEPTACION DE OFERTA 058-CENACPA-2021	MINIMA CUANTIA	DIAGNOSTIC CENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAS	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA OBLIGATORIA CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021	18.966.168,00	Proceso adjudicado y celebrado
ACEPTACION DE OFERTA 098-CENACPA-2020	MINIMA CUANTIA	DIAGNOSTIC CENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAS	LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA OBLIGATORIA CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"	39.904.402,00	Proceso adjudicado y celebrado

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

ACEPTACION DE OFERTA 087-CENACPA-2019	MINIMA CUANTIA	DIAGNOSTICETRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A E. U	ADQUISICION DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA OBLIGATORIA CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019	47.200.836,60	Proceso adjudicado y celebrado
ACEPTACION DE OFERTA 126-CENACPA-2018	MINIMA CUANTIA	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TECNO MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS	47.069.480,00	Proceso adjudicado y celebrado

1.2 CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II).

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso. Esta búsqueda incluyó procesos ejecutados por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales con características similares al objeto del presente proceso, encontrándose los siguientes:

Criterios de búsqueda

Datos de la entidad

Datos de proceso

Limite sus resultados

Número del proceso:

Descripción:

Código UNSPSC:

Región:

Estado:

Fecha de publicación desde:

Fecha de publicación hasta:

Fecha de presentación de ofertas desde:

Tipo de proceso:

Fecha de presentación de ofertas hasta:

Fecha de apertura desde:

Fecha de apertura hasta:

Buscar

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER

Precio estimado total: 840.423 COP

Número del proceso: MC-022-2026

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES, Y LA RESPECTIVA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDIA MUNIC

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES, Y LA RESPECTIVA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

Tipo de proceso: Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 5 (Días)

Dirección de ejecución del contrato: CARRERA 4 # 8-51 Contratación Santander COLOMBIA

Código UNSPSC: 78181505 - Servicios de inspección de vehículos

Lista adicional de códigos UNSPSC: 25101838 - Sistema de inspección de vehículos automotores



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPOLEGRE

Precio estimado total: 4.139.917 COP

Número del proceso: MCMCPS010-2026

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CAMPOLEGRE HUILA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CAMPOLEGRE HUILA

Tipo de proceso: Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 8 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 30/12/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato: Calle 18 No. 7 - 32 Campoalegre Huila COLOMBIA

Código UNSPSC: 78181505 - Servicios de inspección de vehículos

Información

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- SECCIONAL

CALDAS

Precio estimado total: 42.806.000 COP

Número del proceso: CAL-MC-004-2026

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CAMPEROS, CAMIONETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA SECCIONAL CALDAS

Tipo de proceso: Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☒ Sí ☐ No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 195 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 15/12/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato: CARRERA 30 #95-15 Manizales Caldas COLOMBIA

Código UNSPSC: 78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Precio estimado total: 14.404.235 COP

Número del proceso: MP-SG-MC-010-2026

Título: PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Tipo de proceso: Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 204 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 1/12/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato: CRA 6 4-21 Popayán Cauca COLOMBIA

Código UNSPSC: 78181505 - Servicios de inspección de vehículos



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL

BOYACA

Precio estimado total: 23.144.000 COP

Número del proceso SB-MC-005-2026

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCUL

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE BOYACA

Tipo de proceso Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 6 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 15/12/2026 11:59:00 PM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato Kilometro 5 via Paipa Duitama Duitama Boyacá COLOMBIA

Código UNSPSC 78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Información

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL

QUINDÍO

Precio estimado total: 27.878.000 COP

Número del proceso GSQ-MC-003-2026

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCUL

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS)

Tipo de proceso Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 192 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 10/12/2026 11:59:00 PM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato AV/ BOLIVAR #28N SECTOR REGVIT Armenia Quindío COLOMBIA

Código UNSPSC 78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESEOG

Precio estimado total: 34.701.183 COP

Número del proceso 125-MDN-COGFM-ESEOG-2026

Título: SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM), EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO Y ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM), EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO Y ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Tipo de proceso Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Dirección de ejecución del contrato camera 11 # 102-50 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 78181505 - Servicios de inspección de vehículos

Lista adicional de códigos UNSPSC 84131003 - Seguros de daños personales por accidente



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS	
FORENSES	
Precio estimado total: 355.497.334 COP	
Número del proceso SASI-005-SG-2026 (Presentación de oferta)	
Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA, CON ALISTAMIENTO DE VEHICULOS Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE	
Fase: Presentación de oferta	
Estado: Proceso adjudicado y celebrado	
Fase previa Presentación de observaciones	
Proceso relacionado CO1.NTC.10235502	
Descripción: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA, CON ALISTAMIENTO DE VEHICULOS Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES -DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ Y DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE	
Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa	
MiPyme	
Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No	
Datos del contrato	
Tipo de contrato Prestación de servicios	
Justificación de la modalidad de contratación Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización	
Duración del contrato: 200 (Días)	
Fecha de terminación del contrato: 15/12/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Dirección de ejecución del contrato Calle 7a No. 12a-51 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	
Código UNSPSC 78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	
INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Información	
BATALLON DE A.S.P.C No 17 CLARA ELISA NARVAEZ	
ARTEAGA	
Precio estimado total: 36.568.290 COP	
Número del proceso MC-022-BASPC17-2026	
Título: SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA	
Fase: Presentación de oferta	
Estado: Proceso adjudicado y celebrado	
Descripción: SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	
Tipo de proceso Mínima cuantía	
MiPyme	
Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No	
Datos del contrato	
Tipo de contrato Prestación de servicios	
Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	
Dirección de ejecución del contrato KILÓMETRO 1 VIAL MAR DÉCIMO SÉPTIMA BRIGADA-INSTALACIONES BASPC17 Carepa Antioquia COLOMBIA	
Código UNSPSC 78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	

Nota: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras Entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2.DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, en cumplimiento con la planeación realizada por la Jefatura de Planes y Políticas a través del CEDE 4, y conforme a la Orden Administrativa de Partidas Fijas para la Vigencia 2026, asegura la correcta asignación de los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de las unidades centralizadas administrativa, contable y presupuestalmente por la Central Administrativa y Contable Puente Aranda, en el cual se cuenta con un plan de necesidades consolidado que da inicio a la etapa precontractual. Este plan tiene como objetivo la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica para el parque automotor de las unidades centralizadas por esta CENAC.

La adquisición de estos bienes servicios es de suma importancia para garantizar el funcionamiento óptimo que tiene por origen asegurar los niveles de mantenimiento y seguridad de todos los vehículos automotores que brindan apoyo logístico, administrativo y operacional en cuanto a los movimientos necesarios de personal y material que efectúan las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda. Así mismo, se busca cumplir con los objetivos establecidos por el comando superior, asegurando que las operaciones de los batallones se lleven a cabo de manera eficiente y sin contratiempos.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



La Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda requiere contratar el servicio de mantenimiento para la revisión técnico-mecánica del parque automotor de las unidades centralizadas durante la vigencia 2026. Esta revisión se debe realizar anualmente en cumplimiento con la normativa vigente, específicamente lo establecido en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y el Decreto 019 de enero 10 de 2012, conocido como la Ley Anti trámites.

De acuerdo con el Artículo 201 de la Ley 769, todos los vehículos automotores deben someterse a una revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de manera anual. Este procedimiento tiene como objetivo garantizar que las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos sean óptimas, lo que contribuye a la prevención de siniestros viales y al bienestar de los conductores y pasajeros, asegurando la tranquilidad en su movilidad. Además, esta revisión es esencial para controlar y reducir las emisiones contaminantes, lo que promueve la protección del medio ambiente y la calidad del aire.

El Artículo 202 de la misma ley especifica las condiciones y plazos para realizar esta revisión, así como los tipos de vehículos obligados a cumplir con dicha normativa. Además, las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, emitidas por los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte, refuerzan la obligatoriedad de estas revisiones y detallan aspectos adicionales relacionados con su ejecución.

Por otro lado, la Resolución 0003318 de 2015 establece las condiciones y características de seguridad que deben cumplir los vehículos, así como los rangos de precios para los servicios prestados por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA). Esta normativa debe ser tenida en cuenta al contratar los servicios de revisión técnico-mecánica, garantizando que se cumpla con todos los requisitos legales y técnicos establecidos.

La realización de esta revisión es crucial para asegurar que los vehículos del parque automotor mantengan su operatividad y funcionalidad, permitiendo el cumplimiento efectivo de las misiones asignadas a las unidades. Además, la protección de los bienes estatales, representados en los vehículos utilizados diariamente (camiones, camionetas, automóviles, motocicletas, entre otros), es una responsabilidad fundamental. Como servidores públicos, existe la obligación legal y constitucional de proteger estos recursos para evitar cualquier detrimento patrimonial y garantizar que el equipo de transporte esté en condiciones óptimas para el servicio.

Finalmente, esta medida no solo obedece a la normativa legal, sino que también responde a una necesidad lógica y primaria de garantizar la seguridad del personal militar y administrativo que hace uso de estos vehículos como herramienta de trabajo. La revisión técnico-mecánica es, por tanto, una acción preventiva que busca proteger tanto el patrimonio público como la integridad del personal que depende del adecuado funcionamiento de estos vehículos.

Finalmente, esta medida no solo obedece a la normativa legal, sino que también responde a una necesidad lógica y primaria de garantizar la seguridad del personal militar y administrativo que hace uso de estos vehículos como herramienta de trabajo. La revisión técnico-mecánica es, por tanto, una acción preventiva que busca proteger tanto el patrimonio público como la integridad del personal que depende del adecuado funcionamiento de estos vehículos.

3.NECESIDAD PRESUPUESTAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.586.667,00)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

Presupuestal SIIF No CDP No. 11226 de 11 de junio del 2026, con cargo al Rubro: A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN URBANISMO JURÍDICOS Y CONTABLES)". Recurso 10, expedido por el Área de Presupuesto.

Distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAINT	\$ 1.461.775,00
			BAMAN	\$ 7.129.264,00
			BAS21	\$ 9.940.514,00
			BASAN	\$ 4.534.531,00
			BOAID	\$ 986.052,00
			BRICC	\$ 395.729,00
			CENAC PUENTE ARANDA	\$ 395.729,00
			COMOL1	\$ 590.323,00
			DIPSE	\$ 1.180.646,00
			EJEPO	\$ 1.576.375,00
			ZONA13	\$ 395.729,00
TOTAL				\$ 28.586.667,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mijezabela
Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078
Fecha y Hora Sistema: 2026-06-11-11:41 a. m.

JOHN EDINSON ZABALA SALAZAR
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	11226	Fecha Registro:	2026-05-11	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-078	Central Administrativa y Contable CENAC PUENTE ARANDA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	
Valor Inicial:	28.586.667,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	28.586.667,00	Saldo x Comprometer: 28.586.667,00 Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	11226	Fecha Registro:	2026-05-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
019 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
Total:						28.586.667,00	0,00	28.586.667,00	28.586.667,00	0,00

Objeto:

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

SV. JOHN EDINSON ZABALA SALAZAR
Jefe de Presupuesto Cenacpue

3.2 IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer está directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados. Los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido previstos en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código, conforme al clasificador UNSPSC-vs 260801(08)(09) - 18 marzo 2025.

Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC0310-1

CÓDIGOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F - Servicios	78000000 - Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 - Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505-Servicio de inspección de vehículos

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc>

3.3 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

LA CENAC PUENTE ARANDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", a continuación, se establece el análisis del sector para el **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)**"

4. ASPECTOS JURÍDICOS

4.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para el año 2026, es claro para la central administrativa y contable que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto estimado para la presente contratación, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.586.667,00)**, se encuentra dentro del umbral de la modalidad de mínima cuantía de la Central Administrativa y Contable Puente Aranda, cuyo límite superior asciende a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$175.090.500).

En consecuencia, la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, sin superar el valor máximo establecido para esta categoría, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva.

Cabe señalar que, si bien se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios administrado por Colombia Compra Eficiente para el suministro de tiquetes de transporte terrestre, con vigencia hasta el 2 de abril de 2026, la entidad no está obligada a recurrir al mismo, dado que el proceso cumple con las condiciones de procedencia de la modalidad de mínima cuantía, resultando esta la vía más ágil y adecuada para satisfacer la necesidad identificada.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los

documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional..."

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (...)"

En fundamento de ello el contrato de prestación de servicios para el "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)", que llegue a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

• EL RÉGIMEN JURÍDICO



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

- **VEEDURÍA CIUDADANA.**

La CENACPUE, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE:** Ley 850 de 2003

QUE SON LA VEEDURIAS CIUDADANAS:

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”

- **FINALIDAD:**

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

- a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
- b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (...).
- g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

• PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
- Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio.
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE

El presente proceso contractual se clasifica como contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que son contratos de prestación de servicios aquellos celebrados por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

5.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

5.2 NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

1. Normatividad Superior

- Constitución Política de Colombia.

2. Leyes

- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1089 de 2006. "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
- Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011. "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2014 de 2019. "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022. "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", corregida por el Decreto 1463 de 2022, 'por el cual se corrige un yerro en la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.

1. Decretos Nacionales

- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006", Compilado por

el Decreto 1074 de 2015.

- Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único transitorios Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" (en lo que aplique).
- Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República."
- Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal".

4. Resoluciones

- Resolución de Delegación de competencias No. 4223 del 23 de junio 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. No. 4130 del 16 de junio del 2022. Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación. (M MACPC-12).

5. Documentos Administrativos – Ministerios y FF. MM.

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 MECANISMOS PARA FORTALECER LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, GARANTÍAS Y AVALES BANCARIOS, Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.3 ASPECTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia



con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR**.

En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, con el propósito de satisfacer las necesidades.

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin. A partir de la promulgación del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", todos los vehículos automotores incluyendo las motocicletas, deberán realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes anualmente.

La revisión está destinada a verificar:

- El adecuado estado de la carrocería
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación
- El buen funcionamiento del sistema mecánico
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico
- Eficiencia del sistema de combustión interno
- Elementos de seguridad
- Buen estado del sistema de frenos
- Las llantas del vehículo
- Del funcionamiento de los sistemas de emergencia.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer la revisión a tiempo, para evitar sanciones e inmovilización del vehículo.
- Es recomendable inspeccionar previo a la revisión el estado, esto puede evitar el rechazo y representar ahorro de tiempo y dinero.
Tener licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT vigente y el certificado de revisión de gases (para vehículos convertidos para funcionar con gas natural) vigente cuando aplique.
- El vehículo debe estar previamente inscrito en el RUNT y debe ser posible la validación completa de la información del vehículo frente a la base de datos oficial.

- Retirar de las llantas del vehículo tapacubos o copas, para poder acceder a los tornillos o tuercas de sujeción de las ruedas.
- Verificar previamente la presión de inflado de las llantas.
- Si tiene alarma desactivarla.
- En caso de tener llanta de repuesto externa, esta no debe contar con protector al momento de la inspección.
- Tener suficiente combustible para una hora.

Los establecimientos especializados para la prestación de servicios son reducidos dado que los mismos deben estar autorizados tanto por el Ministerio de Transportes como por la ONAC (ORGANISMO NACIONAL ACREDITACIÓN DE COLOMBIA), además para el servicio que se necesita debe estar también acreditado con categoría D, ya que es la única categoría que puede prestar todos los servicios que se necesitan.

De acuerdo con la Reglamentación técnica sobre la revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos en Colombia presentada por la Asociación Nacional de Centro de Diagnóstico Automotor - ASOCDA11 con fecha de emisión enero de 2018, se establece la normatividad por medio de la cual se determinan los tipos de vehículos y la clase de CDA que puede hacer la revisión para cada caso.

ANALISIS AMBIENTAL

El impacto ambiental en los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) es amplio ya que varios aspectos ambientales están presentes en el proceso, el aire es uno de los aspectos ambientales más afectados, esto debido a la constante emisión de gases que se da en la etapa de emisión sensorial, prueba de luces, sonometría, análisis de emisiones contaminantes, prueba de frenos, entre otros. Si bien son pruebas necesarias se debe buscar la forma de ser amigables con el medio ambiente y reducir el impacto ambiental que conllevan estas actividades.

Los impactos, más significativos son:

1. Emisión de gases contaminantes.
2. Vertimiento de aguas residuales.
3. Consumo de agua.

Entre los impactos ambientales moderados encontramos el derrame de hidrocarburos, emisión de olores, consumo de energía, consumo de papel, entre otros.

La revisión técnico-mecánica (RTM) tiene un impacto ambiental **positivo y directo**, ya que busca reducir la contaminación del aire al verificar que los vehículos cumplan con los límites de emisiones de gases. Un vehículo con la RTM al día contamina menos, mejora su rendimiento y consume menos combustible, reduciendo la huella de carbono y el impacto en el cambio climático.

- **Reducción de Emisiones:** La RTM evalúa el sistema de escape y los niveles de gases contaminantes, crucial para mejorar la calidad del aire y la salud pública.
- **Eficiencia Energética:** Vehículos en buen estado mecánico, fruto de la revisión, consumen menos combustible, lo que disminuye las emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Prevención de contaminación:** Un buen estado mecánico evita fugas de aceites, anticongelantes y otros fluidos, protegiendo el suelo y agua.

- **Consecuencias de no cumplir:** La falta de RTM contribuye al deterioro ambiental por la circulación de motores ineficientes y contaminantes.

La RTM es una herramienta clave para asegurar que los vehículos funcionen bajo estándares ambientales y no pongan en riesgo el entorno.

A raíz de esto se crean estrategias para mitigar, tratar y/o eliminar los riesgos ambientales, la creación de planes con el objetivo de generar conciencia, las políticas de reutilización en los aspectos que sea posible, buenas prácticas de comportamiento, incentivar la descontaminación, los empleados que trabajen en CDA deben utilizar de manera permanente elementos de protección como lo son las máscaras especiales para gases y vapores.

A pesar de que no se pueden eliminar 100% los contaminantes si se puede reducir el impacto, las nuevas tecnologías permiten reducir de forma significativa, las empresas deben contar con un plan de contingencia debido a que los residentes, procurar evacuar los gases por conductos con filtros de carbón activo.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL

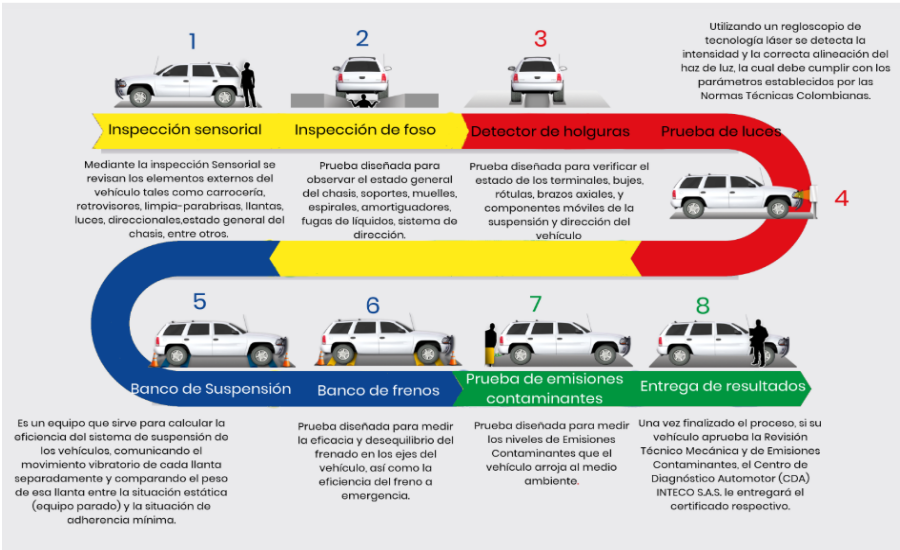
Dado lo expuesto con antelación, para el presente proceso se debe tener en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

- Constitución Política de Colombia; artículos 79, 80 y 95, relacionados con la normatividad ambiental.
- Ley 99 de 1993; por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto Nacional 948 de 1995, expedido por el Ministerio de Ambiente: por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 23 de 1973; los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- Ley 373 de 1997: Por la cual se establece el programa para el uso eficiente de agua potable, expedida por el Congreso de la República.
- Ley 09 de 1979: Por la cual se dictan medidas sanitarias
- Decreto Nacional 838 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Artículo 23: modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 493 de 2010, expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "por la cual se adoptan medidas para promover el uso eficiente y el ahorro del agua potable".
Resolución 601 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión, para todo el territorio nacional, modificada en algunas disposiciones por la resolución 610 de 2010".

Los Centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

- Resolución 653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007.

- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 expedida por los Ministros de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se modifica parcialmente la



La Revisión Técnico-Mecánica (RTM) es una inspección obligatoria en un CDA (Centro de Diagnóstico Automotor). Su objetivo es verificar si tu vehículo tiene las condiciones mecánicas y de seguridad mínimas para circular.

Los técnicos evalúan tu vehículo paso a paso:

Emisiones contaminantes (gases)	Frenos	Alineación y Suspensión	Llantas	Inspección visual y por debajo	Luces y seguridad
Se introduce un equipo en el tubo de escape para medir el humo y los gases. El límite permitido depende de la edad del motor.	El vehículo pasa por unos rodillos. La máquina mide la fuerza de frenado de cada llanta para asegurar que frene de forma pareja y segura.	Una placa móvil simula el movimiento de la vía. La máquina vibra para detectar piezas sueltas, rotas o mal alineadas en el sistema de amortiguación	Se revisa la profundidad del labrado (por ley, debe ser mayor a 1.6 mm en carros y 1 mm en motos) y se inspecciona visualmente que no tengan roturas.	Un técnico sube el carro para buscar fugas de líquidos (aceite, frenos, refrigerante) y revisar el chasis y la dirección.	Se comprueba que las luces tengan la intensidad correcta, funcionen los cinturones y operen elementos como el claxon
Si el vehículo no pasa la prueba, tienes un plazo de 15 días hábiles para corregir los problemas encontrados en tu taller de confianza y repetir la revisión sin pagar de nuevo					



¿Cada cuánto debo realizar la revisión técnico-mecánica de mi vehículo?

Según lo establecido en el Art. 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por los Art. 12 de la Ley 1383 de 2010, Art. 202 del Decreto 019 de 2012 y Art. 179 de la Ley 2294 de 2023, los plazos para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes son los siguientes:

Vehículos de servicio particular	Vehículos de servicio público y motocicletas	Vehículos automotores de placas extranjeras
Primera revisión 5 años después de la fecha de matrícula, revisiones posteriores cada año	Primera revisión 2 años después de la fecha de matrícula, revisiones posteriores cada año	Que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Para tener en cuenta:

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotor y cuadriciclo, de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía se llevará a cabo en centros de diagnóstico automotor, habilitados por el Ministerio de Transporte en la clase "B" y "D" y deberá realizarse en los términos establecidos por la Ley 769 de 2002, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. (Art. 11 y 12 de la Resolución 160 de 2017)

Los vehículos eléctricos tendrán un descuento del 30% en el valor del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (Art. 4° de la Ley 1964 de 2019 y el Art 3° de la Resolución Conjunta N° 20213040039485 de 2021)

Fuente: <https://www.movilidadbogota.gov.co/preguntas-frecuentes/cada-cuanto-debo-realizar-la-revision-tecnico-mecanica-de-mi-vehiculo>

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA: IMPORTANCIA Y ELEMENTOS DESTACADOS.



Seguridad vial.

Uno de los principales objetivos es garantizar una seguridad vial óptima, ya que con la revisión técnico mecánica se busca evaluar y establecer posibles fallas o deficiencias que comprometen la integridad del conductor, sus ocupantes y demás agentes viales. Con un vehículo en buenas condiciones técnicas y mecánicas se reduce en un porcentaje considerable la posibilidad de ocasionar un accidente o siniestro.

Cumplimiento normativo.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

En Colombia, al igual que en varios países del mundo la revisión técnico mecánica cuenta con una importancia crucial, ya que es un requisito establecido por las autoridades de tránsito para circular por las vías. Esta revisión, al igual que un peritaje de vehículo es realizada por profesionales en sitios certificados y especializados, en el caso de la revisión técnico mecánica un Centro de Diagnóstico Automotor es el encargado de hacer esta revisión y su precio varía de acuerdo al tipo de vehículo y modelo.

Protección al medio ambiente.

Esta evaluación es fundamental para controlar las emisiones de gases y reducir agentes contaminantes, contribuyendo directamente a la protección ambiental. Al verificar que los vehículos cumplan con los límites de emisiones permitidos, se busca disminuir el impacto negativo en la calidad del aire, especialmente en zonas con alta densidad vehicular.

Mantenimiento preventivo.

Realizar la revisión técnico mecánica dentro de las fechas establecidas y de acuerdo al tipo de vehículo no solo evitará hacerte acreedor a una infracción o comparendo. Por otra parte, permitirá corregir averías y desgastes en el vehículo. Realizar estas revisiones ayudarán a evitar daños mayores y reparaciones costosas, ya que esta inspección incluye aspectos como los frenos, las luces, llantas, suspensión entre otros.

Importancia de la revisión técnico mecánica: ¿Cuál es el proceso?

Aunque puede variar según el país, el proceso de revisión técnico-mecánica generalmente incluye los siguientes puntos clave:

- Documentación: Validación de la tarjeta de propiedad y el seguro obligatorio.
- Inspección Visual: Revisión externa del vehículo y funcionamiento de luces.
- Emisiones: Medición de contaminantes según normas ambientales.
- Frenos: Evaluación de la eficacia y respuesta del sistema de frenado.
- Neumáticos: Verificación de presión, desgaste y alineación.
- Suspensión y Dirección: Revisión de fisuras y funcionamiento estructural.
- Componentes Adicionales: Inspección de escapes, cinturones, espejos y cerraduras, según normativa local.

Conclusión.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento indispensable para garantizar la seguridad en las vías, cumplir con la normativa vigente y proteger el medio ambiente. Al someter el vehículo a esta inspección de manera regular, se reducen los riesgos de accidentes y se prolonga la vida útil del automóvil. Es importante recordar que la revisión técnico mecánica es solo un aspecto del mantenimiento integral de un vehículo. Por esta razón es que se deben realizar los cuidados y reparaciones necesarios de manera continua para asegurar un óptimo funcionamiento.

Fuente: <https://elperito.com>

5.4 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente análisis se desarrolla conforme a **Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente**, y abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del **sector servicios**, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

La economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTGP actual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

FRENTE FISCAL

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3 % del PIB. Más preocupante aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.

En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100).



Fuente: <https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/como-arranca-la-economia-en-2026>

ENTORNO MACROECONÓMICO

El entorno macroeconómico de Colombia en 2026 se caracteriza por una desaceleración, con un crecimiento del PIB estimado entre el **2,8% y el 3,0%**. La economía enfrenta retos por una inflación persistente superior al 6%, altas tasas de interés y un mayor gasto público, lo que limita la inversión privada y reduce el poder adquisitivo de los hogares. En lo corrido de 2025, la inflación mundial ha mostrado persistencia, con niveles de precios de los servicios elevados y algunos aumentos en los precios de bienes, a pesar de políticas monetarias aún restrictivas en economías avanzadas. En América Latina la dinámica ha sido mixta: Colombia, Chile y Perú muestran moderación frente al cierre de 2024, mientras Brasil y México presentan aumentos y sus perspectivas se mantienen por encima de la meta.

Puntos Clave del Entorno Macroeconómico 2026:

- **Crecimiento Económico (PIB):** Se proyecta una moderación en la actividad económica, con cifras de crecimiento (2,8% - 3,0%) que, aunque superiores a otras proyecciones de América Latina, muestran una desaceleración respecto a ciclos anteriores.
- **Inflación y Política Monetaria:** La inflación persiste por encima de las metas del Banco de la República, cerrando potencialmente sobre el 6%. Como respuesta, se mantiene una postura monetaria restrictiva, con tasas de interés elevadas (11,25% a abril 2026) para intentar controlar los precios.
- **Consumo y Hogares:** A pesar del contexto retador, el consumo se mantiene, aunque se ve afectado por el mayor costo de vida y el incremento en los desistimientos de compra de vivienda.
- **Mercado Laboral e Inversión:** Se anticipa una mayor exigencia para la inversión privada. La solidez del empleo es un factor clave de resiliencia.
- **Contexto Fiscal:** Se observa un entorno de alto gasto público y un aumento en el salario mínimo, lo que influye en las expectativas de inflación y costos empresariales.

Puntos Clave del Entorno Macroeconómico 2026:

- **Crecimiento Económico (PIB):** Se proyecta una moderación en la actividad económica, con cifras de crecimiento (2,8% - 3,0%) que, aunque superiores a otras proyecciones de América Latina, muestran una desaceleración respecto a ciclos anteriores.
- **Inflación y Política Monetaria:** La inflación persiste por encima de las metas del Banco de la República, cerrando potencialmente sobre el 6%. Como respuesta, se mantiene una postura monetaria restrictiva, con tasas de interés elevadas (11,25% a abril 2026) para intentar controlar los precios.
- **Consumo y Hogares:** A pesar del contexto retador, el consumo se mantiene, aunque se ve afectado por el mayor costo de vida y el incremento en los desistimientos de compra de vivienda.
- **Mercado Laboral e Inversión:** Se anticipa una mayor exigencia para la inversión privada. La solidez del empleo es un factor clave de resiliencia.

- **Contexto Fiscal:** Se observa un entorno de alto gasto público y un aumento en el salario mínimo, lo que influye en las expectativas de inflación y costos empresariales.

Este análisis se basa en proyecciones y datos del primer cuatrimestre de 2026

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026>

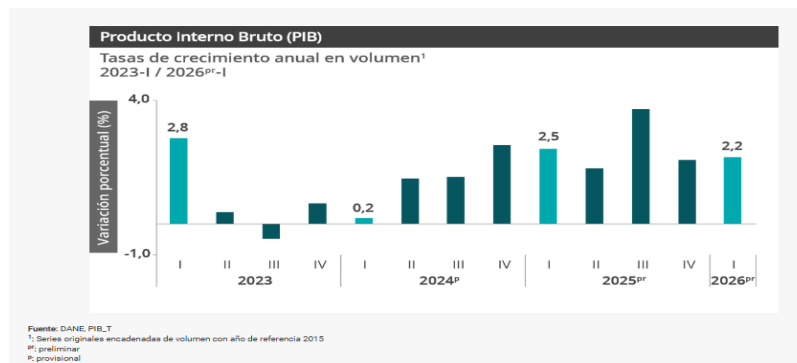
PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto: el emblemático medidor de la producción en Colombia

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información primer trimestre 2026^{pr}

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.

Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T
^{pr} preliminar

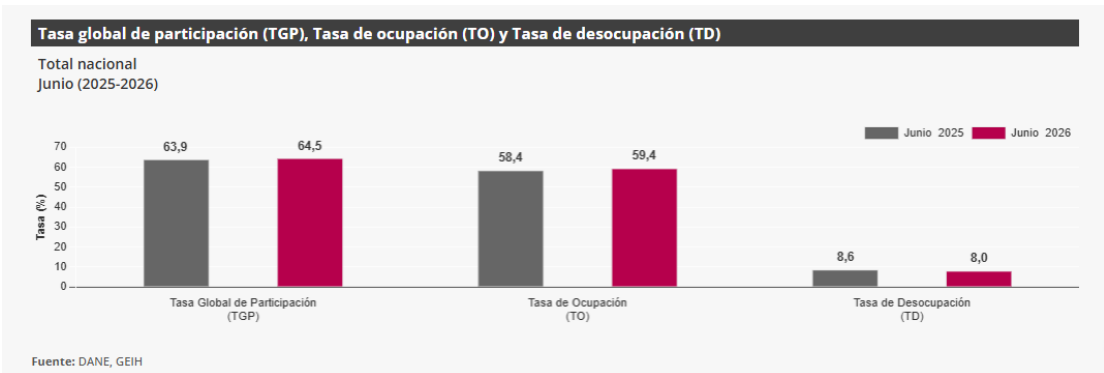
Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Fuente: www.dane.gov.co

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Información junio de 2026

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



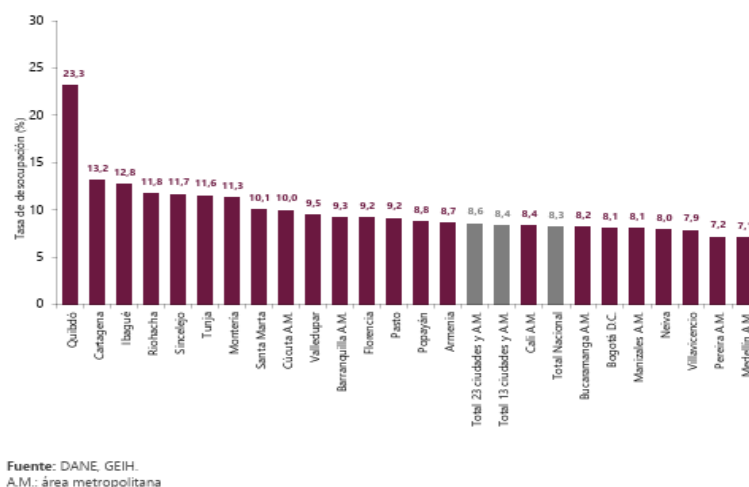
En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil abril - junio 2026

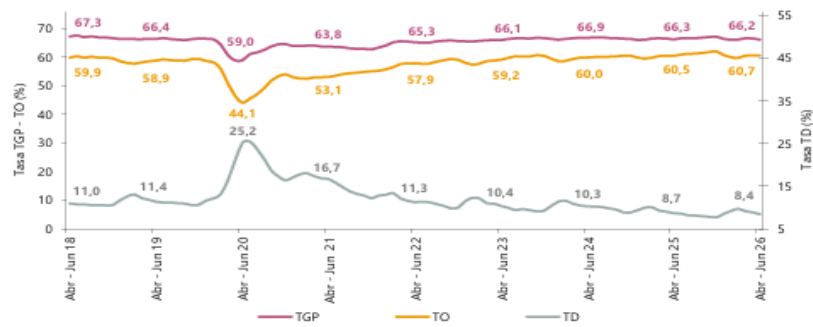
Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).

Gráfico Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Abril - junio 2026



En el trimestre abril - junio 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, mientras que en el trimestre abril - junio 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, en tanto que en el mismo periodo de 2025 fue 66,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en contraste con el trimestre abril - junio 2025 donde fue 60,5%.

Gráfico Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Abril - junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: www.dane.gov.co
<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Información julio 2026

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Cuadro IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto julio 2025 – 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,59	0,83	9,53	1,06
Salud	1,71	5,36	0,09	8,37	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,95	0,08	7,14	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,15	0,13	6,30	0,25
TOTAL	100,00	4,90	4,90	6,03	6,03
Bienes y servicios diversos	5,36	3,55	0,19	5,97	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,94	0,94	5,82	1,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,95	1,54	5,40	1,68
Transporte	12,93	5,36	0,72	5,21	0,70
Información y comunicación	4,33	-1,10	-0,03	4,97	0,13
Recreación y cultura	3,79	1,72	0,05	3,74	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	3,38	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,86 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Fuente: www.dane.gov.co

[chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf](https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf)

SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA (SMMLV) 2026.

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia para 2026 fue fijado por decreto en **\$1.750.905 COP**. Con un auxilio de transporte de **\$249.095 COP**, el ingreso total mensual para los trabajadores llega a **\$2.000.000 COP**, representando un aumento del 23% y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año. Con la TRM del 31 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2025 en Colombia equivale a \$ 3757.08 dólares estadounidenses (\$532,32 dólares si se incluye el subsidio de transporte).



SALARIO MÍNIMO			
\$ 1.750.905,00		+\$ 327.905,00	+23,04 % ↑
AÑO ANTERIOR	DÍA	HORA	
\$ 1.423.000,00	\$ 58.363,50	\$ 7.295	
AUXILIO DE TRANSPORTE			
\$ 249.095,00			↑
+\$ 49.095,00		+24,55 %	

Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

ANÁLISIS AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO DEL AÑO 2015 -2026

Análisis del salario mínimo en Colombia desde 2015 hasta 2025:

- 2015: El salario mínimo mensual fue de \$644,350 COP, con un aumento del 4.6% respecto al año anterior.
- 2016: El salario mínimo aumentó a \$689,454 COP, un incremento del 7%.

- 2017: El salario mínimo se fijó en \$737,717 COP, con un aumento del 7%.
- 2018: El salario mínimo subió a \$781,242 COP, un incremento del 5.9%.
- 2019: El salario mínimo fue de \$828,116 COP, con un aumento del 6%
- 2020: El salario mínimo se estableció en \$877,803 COP, un incremento del 6%.
- 2021: El salario mínimo aumentó a \$908,526 COP, con un incremento del 3.5%.
- 2022: El salario mínimo fue de \$1,000,000 COP, con un aumento del 10.07%.
- 2023: El salario mínimo subió a \$1,160,000 COP, un incremento del 16%.
- 2024: El salario mínimo se fijó en \$1,300,000 COP, con un aumento del 12.07%.
- 2025: El salario mínimo es de \$1,423,500 COP, con un incremento del 9.5%
- 2026: El salario mínimo es de \$1.750.905 COP, con un incremento del 23%

Este análisis muestra un crecimiento constante en el salario mínimo, con variaciones en los porcentajes de incremento anual.

Nota – El día 13 de febrero de 2026 el Consejo de Estado resuelve las solicitudes de medidas cautelares de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado, Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2026, para lo cual determina la suspensión provisional del decreto antes mencionado, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público,

(...)

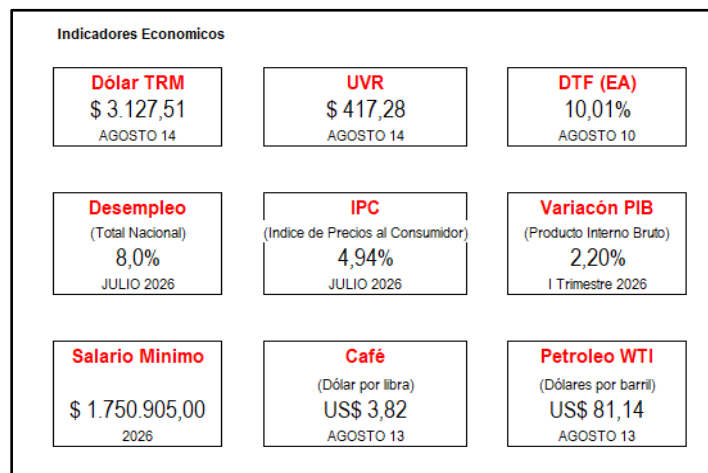
CUARTO: DIFERIR los efectos de la suspensión provisional, que se hará efectiva únicamente a partir de la fecha en que se publique el decreto de que trata el numeral anterior mediante el cual se determine la cifra transitoria. Durante el lapso comprendido entre la notificación de esta providencia y la fecha de publicación del referido acto administrativo, el valor del salario mínimo para la vigencia 2026 seguirá correspondiendo al establecido en el Decreto 1469 de 2025. En todo caso, la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025 no tendrá ningún efecto sobre las obligaciones y derechos que se calcularon con base en el valor del salario mínimo del año 2026 allí establecido y que fueron efectivamente causadas o pagadas con anterioridad a la publicación del nuevo acto administrativo que se ordena en esta providencia.

(...)

Nota – El Gobierno Nacional fijo de manera transitoria el salario mínimo para la vigencia 2026 por medio de Decreto 0159 de 2026, sustituyendo de forma temporal el Decreto 1469 de 2025.

INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto indicadores en Colombia como la TRM, UVR, DTF, desempleo; IPC; PIB entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 14 de agosto de 2026.



Fuente: www.dane.gov.co <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/commodities>

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La inflación del 2026 estará sustancialmente determinada por el comportamiento del dólar en Colombia, dice un nuevo informe.

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La inflación del 2026 estará sustancialmente determinada por el comportamiento del dólar en Colombia, dice un nuevo informe.

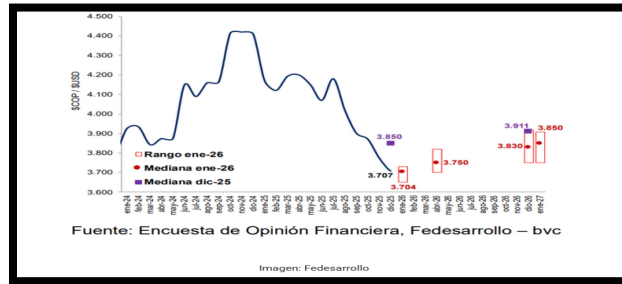
El dólar en Colombia pareciera estar cada vez más lejos de los \$4.000 y los nuevos pronósticos señalan que el indicador va a estar, en su precio promedio para cierre de año, más cerca de los \$3.700 o \$3.800.

Sin embargo, hay una serie de escenarios que podrían seguir empujando a la baja la tasa de cambio, siendo una de las más importantes lo que pudiera llegar a pasar con la dolarización que haga el Gobierno de recursos pensionales y más deuda adquirida.

Los analistas explican que, si bien es una devaluación del dólar en Colombia casi que inducida, el escenario internacional también muestra que la moneda estadounidense viene perdiendo fuerza por otros motivos, como una política monetaria de la FED todavía restrictiva.

Un reciente informe del equipo técnico del Banco de la República evalúa que este escenario de la tasa de cambio tendrá efectos determinantes sobre lo que venga para la inflación.

Gráfico Tasa de cambio – Fin de periodo



Dice el documento que, por ejemplo, en el caso del IPC de bienes (sin alimentos ni regulados), se suma el efecto que tendrían el alza en los precios de los licores por cuenta de los mayores impuestos por la emergencia económica.

“No obstante, mayores aumentos de precios en esta subcanasta se verían limitados por las presiones desinflacionarias provenientes de la tasa de cambio, como lo sugiere una brecha de tasa de cambio real más negativa que la prevista en el Informe anterior, y la estabilidad o descensos en los precios internacionales de bienes manufacturados importados por el país”, dice el informe.

Al tiempo que “la senda proyectada para la variación anual del IPC de bienes contempla unos aumentos moderados en el horizonte de pronóstico, supera a la estimada en el Informe anterior”.

De otro lado, el informe asegura que, en relación con los factores externos para la inflación, el riesgo más relevante es el alcista y se asocia con la prima de riesgo soberano del país, como resultado del persistente deterioro del balance fiscal interno.

La materialización de este riesgo implicaría aumentos en el costo de financiamiento externo y, por ende, presiones alcistas sobre el dólar en Colombia.

Fuente: <https://www.valoraanalitik.com/dolar-colombia-protagonista-inflacion-causa-determinante/>

ANÁLISIS SECTOR ESPECÍFICO

Referente al análisis del sector teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento al Decreto 680 del 22 de junio del 2021, el comité económico establece que, en este análisis del sector de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)**

INFORMACIÓN DEL SECTOR:

Objetivos del análisis del sector

- Conocer el contexto en el cual los proveedores desarrollan su actividad.
- Conocer cómo y quienes pueden proveer los servicios requeridos.
- Conocer cuál es la mejor manera de satisfacer la necesidad de la entidad.
- Contemplar las perspectivas legales, comerciales, financieras, organizacionales y técnicas relacionadas con el proceso contractual.

ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



Así mismo debemos también tener en cuenta los nuevos sectores de la economía que son extensión del sector terciario; el sector cuaternario actividades relacionadas con los procesos, la investigación y el desarrollo tecnológico de la información y el sector quinario una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías

SECTORES ECONOMICOS			
SECTOR	CONCEPTO	ACTIVIDADES / EJEMPLO	CONCLUSIÓN
SECTOR PRIMARIO	El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios.	Agricultura Ganadería Pesca Explotación de los recursos forestales Minería	Todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.
SECTOR SECUNDARIO	El sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. También conocido sector industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades.	Elaboración de metal y fundición Producción de automóviles Producción textil Industria química Fabricación Energía Ingeniería	

SECTOR TERCIARIO	El sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general. está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.	Transporte Distribución Turismo Entretenimiento Finanzas Administraciones Públicas
SECTOR CUATERNARIO	Comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto.	Tecnología de la información Investigación científica Cultura Educación Consultoría
SECTOR QUINARIO	No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.	Oficiales del gobierno Directivos de grandes empresas Líderes científicos Legisladores Directivos de ONG Líderes tecnológicos

Fuente: <https://www.creditea.es/blog/sectores-economicos>

SECTOR SERVICIOS

Antecedentes En 1995, la Organización Mundial del Comercio elaboró el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), el primer acuerdo comercial multilateral que abarca el comercio de servicios, en el que se dictan las principales normas del comercio de servicios en el mundo. Este marco se convirtió en la guía para las demás negociaciones multilaterales o bilaterales de los países miembros (140 países) y dentro de sus principales objetivos está el de contribuir a la expansión del comercio como instrumento para promover el crecimiento y el desarrollo de los países.

Definición los servicios se pueden definir como las actividades que agregan valor a un producto o a una persona. la clasificación de los servicios en 12 grandes sectores:



Fuente: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/b4d0cf1f-03d5-4596-be41-756a28be8f15/content>

El sector servicios de Colombia es uno de los más desarrollados, de acuerdo con el Departamento Administrativo

Nacional de estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

Los sectores de servicios que se destacan en este grupo son:

Servicios comerciales y de distribución, incluye todas aquellas actividades que hacen llegar a la población los productos que consumen directamente y a las empresas aquellos que utilizan en su proceso de producción. El peso importante lo tendría el sector de transportes de mercancías y la logística.

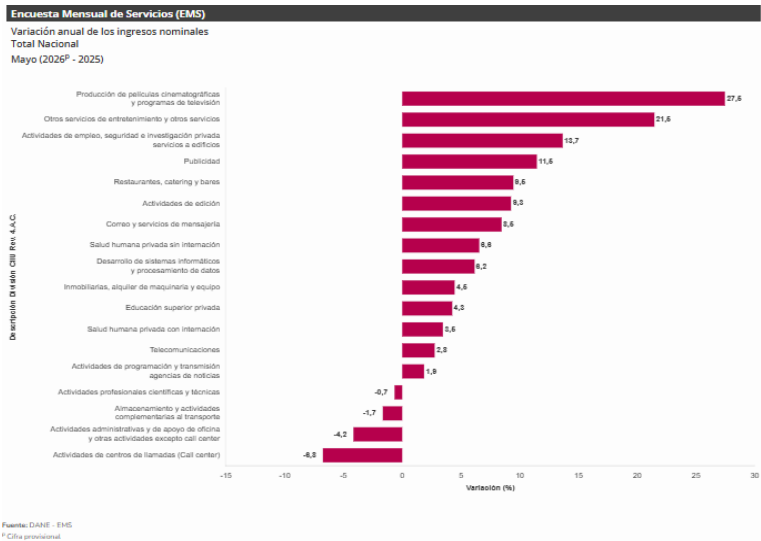
Servicios a la población: incluye todas las actividades que cubren necesidades específicas de la población como: la información y el entretenimiento audiovisual (medios de comunicación), las comunicaciones (telefonía, Internet), las reparaciones de objetos y vehículos, los desplazamientos (transporte), el uso del dinero (los bancos), el ocio (cine, teatro, bares y restaurantes, centros deportivos), los servicios personales (peluquería, balnearios, masajes).

Servicios empresariales y financieros, incluye todas las actividades que permiten mejorar el funcionamiento de las empresas con respecto a movimientos de capital (banca, seguros), innovación tecnológica (laboratorios de investigación e ingeniería), asesoramiento legal (abogados, gestorías), o dar a conocer sus productos (consultorías, publicidad, marketing).

Administración pública y servicios sociales: incluye los servicios de las administraciones públicas y todas aquellas actividades consideradas “sociales” o en beneficio de la sociedad como la educación, la sanidad, la justicia o la seguridad, además del llamado “tercer sector” en las sociedades desarrolladas, que incluye las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Organizaciones No lucrativas y de Caridad.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Información mayo 2026

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.



En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Fuente: www.dane.gov.co

¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa. Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primaria los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera: "Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial.

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo"

Sin embargo, el numeral 1 del Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

MIPYMES EN COLOMBIA

¿Cómo se define una MiPymes en Colombia?

 Ley 1450 de 2011 y el decreto 957 de 2019 (usada por ACOPI) Sector manufacturero: Micro: $IO^{(1)} < 23.563$ UVT anual Pequeña: $23.563 \text{ UVT} < IO < 204.995 \text{ UVT}$ Mediana: $204.995 \text{ UVT} < IO < 1.736.565 \text{ UVT}$ Sector servicios: Micro: $IO < 32.988$ UVT anual Pequeña: $32.988 \text{ UVT} < IO < 131.951 \text{ UVT}$ Mediana: $131.951 \text{ UVT} < IO < 483.034 \text{ UVT}$ Sector comercio: Micro: $IO < 44.769$ UVT anual Pequeña: $44.769 \text{ UVT} < IO < 431.196 \text{ UVT}$ Mediana: $431.196 \text{ UVT} < IO < 2.160.692 \text{ UVT}$	 Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH- Microempresa: hasta 10 trabajadores Empresa pequeña: entre 11 y 50 trabajadores Empresa mediana: entre 51 y 200 trabajadores Empresa grande: más de 200 trabajadores	 Ley 905 de 2004 (usada por Confecámaras -con RUES y PILA) Micro empresa: 0-10 trabajadores o activos < 500 SM⁽²⁾ Empresa pequeña: 11-50 trabajadores o $501 \text{ SM} \leq \text{activos} < 5.000 \text{ SM}$ Empresa mediana: 51-200 trabajadores o $5.001 \leq \text{activos} < 30.001 \text{ SM}$ Empresa grande: 201- trabajadores o activos $\geq 30.001 \text{ SM}$
--	---	--

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas formales, generan el 79% del empleo y contribuyen con cerca del 40% del PIB anual.

Las mipymes son muy relevantes en el aparato empresarial colombiano con lo que resulta pertinente preguntarse qué tanto sobreviven. ¿Después de 5 años de creación que tantas siguen operando? Entre las microempresas formales, según Confecámaras, sobrevivieron, al cabo de 5 años de su creación en 2017, el 33%; de las pequeñas, el 61%; de las medianas, el 74% y de las grandes, el 86%.

Pero, además, también resulta pertinente preguntarse sobre el aumento de tamaño de las mipymes, ya que la mayor participación de empresas de mayor tamaño parece relacionarse positivamente con el desarrollo de los países. Esto, en la medida en que las empresas, de mayor tamaño, suelen tener mayor productividad, lo que tiende a traducirse en mejores salarios para sus trabajadores.

En Colombia, las empresas medianas aumentan de tamaño en mayor proporción que las pequeñas y éstas, a su vez, más que las micro. Según hallazgos de Confecámaras (2023), ser exportadora, pertenecer a una Iniciativa Clúster o estar constituidas como sociedad, entre otras, elevan la probabilidad de aumentar de tamaño.

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser la opción principal de las mipymes, pues acceden sólo marginalmente a los mercados externos (el 10% de las exportaciones) y a proveer al Estado (40% cumplen los requisitos de contratación). Además, las mipymes acceden en menor proporción a crédito formal que las empresas grandes, lo que les permitiría invertir, crecer y fijarse objetivos de largo plazo.

Las mipymes son muy relevantes para Colombia y a pesar de los avances recientes es necesario hacer más para que sumen cada vez más al crecimiento del país. Se deben promover medidas que las hagan más productivas y que impulsen su crecimiento, como la formalización empresarial y laboral, la digitalización, el acceso a crédito, la mayor integración y el mayor desarrollo de mercados. También reducir los costos de crecer, como repensar aquellas cargas tributarias o laborales más pesadas para empresas de mayor tamaño, entre otros.

<https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-las-mipymes-con-potencial-para-sumar-mas/>

La importancia de las Pymes en Colombia



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. **Son fuentes de empleo.** Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. **Representan la mayoría de las actividades económicas del país.** Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. **Componen la punta productiva de la nación.** La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.
- Garantías para facilitar el acceso a créditos.
- Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Sector general: Sector Terciario (Servicios).

Subsector: Servicios de apoyo al transporte, seguridad vial y protección ambiental

La Revisión Técnico-Mecánica (RTM) es un proceso obligatorio que verifica el estado físico y mecánico de los vehículos. Su objetivo es proteger la vida en las vías y cuidar el medio ambiente.

Actores del Sector

- **Centros de Diagnóstico Automotor (CDA):** Son empresas privadas habilitadas por el Ministerio de Transporte. Son los únicos lugares autorizados para realizar la revisión.
- **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC):** Entidad que certifica que los CDA cumplen con las reglas técnicas necesarias para operar.
- **Superintendencia de Transporte:** Entidad del gobierno que vigila y controla permanentemente a los CDA.
- **Actores Viales:** Conductores y propietarios de vehículos que deben cumplir con esta obligación legal.

¿Qué Se Revisa?

El proceso evalúa cinco grupos principales de elementos:

1. **Seguridad activa:** Eficacia del sistema de frenos y la suspensión.
2. **Emisiones contaminantes:** Cantidad de gases y humo que expulsa el vehículo.
3. **Estructura:** Estado de la carrocería, chasis, espejos y vidrios.



4. **Sistema eléctrico:** Funcionamiento de todas las luces, direccionales y pito.
5. **Llantas y dirección:** Desgaste y alineación para evitar accidentes.

Frecuencia del Trámite

La revisión no se hace desde que el vehículo sale de la agencia. Las reglas varían según el tipo de automotor:

- **Vehículos particulares nuevos:** Su primera revisión es a los 5 años de ser matriculados. Luego, se realiza cada año.
- **Motos y servicio público:** Deben hacer su primera revisión a los 2 años de matrícula. Luego, se realiza cada año.

Reglas para Circular

- **Multas e Inmovilización:** Conducir sin la revisión al día causa una multa económica y el vehículo será inmovilizado (llevado a los patios).
- **Documentación:** Para realizar la revisión, el CDA solo requiere la tarjeta de propiedad (Licencia de Tránsito) del vehículo.
- **Seguridad Vial:** Más allá de evitar multas, tener la RTM al día es clave para prevenir choques en la carretera

El sector de los Servicios de apoyo al transporte, seguridad vial y protección ambiental se caracteriza por ser un ecosistema transversal, estrictamente regulado y de naturaleza intangible que no produce bienes físicos, sino que garantiza la sostenibilidad del tránsito terrestre.

Sus características principales se agrupan en cuatro ejes fundamentales:

Alta Regulación y Dependencia Estatal

- **Monitoreo estatal:** Las empresas operan bajo concesiones, habilitaciones o vigilancias estrictas de ministerios u organismos estatales (como el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte).
- **Obligatoriedad legal:** La demanda de sus servicios no es opcional para el cliente, sino que está impulsada por mandatos de ley (como portar la Revisión Técnico-Mecánica o los certificados de gases).

Enfoque Técnico y de Diagnóstico (Sin Consecución de Reparación)

- **Imparcialidad obligatoria:** Una de sus mayores particularidades es la **neutralidad**. Las entidades de este sector (como los CDA) evalúan e inspeccionan de manera instrumental el estado de los vehículos, teniendo estrictamente prohibido ejecutar reparaciones o comercializar repuestos para evitar conflictos de interés.
- **Acreditación especializada:** Exige que sus laboratorios y centros de diagnóstico estén acreditados bajo normas internacionales de calidad e inspección (como la norma ISO/IEC 17020) por organismos nacionales de acreditación.

Mitigación del Impacto Ambiental y Sostenibilidad

- **Control de emisiones:** Funciona como el primer filtro ecológico de las ciudades mediante la medición científica de gases contaminantes, partículas de hollín y niveles de ruido automotor. [1]

- **Protección de recursos:** Promueve la renovación del parque automotor deficiente y previene que fluidos peligrosos o hidrocarburos contaminen el suelo y el aire por fallas mecánicas catastróficas.

Cohesión de la Seguridad Vial

- **Prevención de siniestros:** Su objetivo principal no es comercial, sino social: mitigar la accidentalidad vial mediante la comprobación estricta de los sistemas de seguridad activa (frenos, suspensión, llantas) y pasiva de los vehículos.
- **Fiscalización en vía:** Trabaja en articulación directa con las autoridades de tránsito y la policía para realizar auditorías dinámicas e inmovilizaciones preventivas a infractores en las carreteras.

Aspectos Económicos Claves

Los **aspectos económicos clave** del sector de la Revisión Técnico-Mecánica (RTM) y servicios de apoyo están definidos por una estricta regulación de precios por parte del Estado, una demanda cautiva y la integración de múltiples tasas impositivas y de control dentro de cada tarifa.

Estructura de Tarifas Reguladas

El Ministerio de Transporte establece anualmente **rangos de precios mínimos y máximos** calculados con base en la Unidad de Valor Básico (UVB).

- **Margen limitado:** Ningún CDA puede cobrar más ni menos de lo estipulado por la ley. La competencia económica no se da por precio, sino por calidad de servicio, infraestructura y agilidad.
- **Valores oficiales actuales:** Para el año en curso, el costo final máximo se sitúa en los siguientes rangos aproximados según la antigüedad y tipo de vehículo:
 - **Motocicletas:** Entre \$217.781 y \$247.490.
 - **Vehículos livianos particulares:** Entre \$317.428 y \$368.853.
 - **Vehículos pesados:** Entre \$476.201 y \$562.800.

2. Composición de Ingresos y Recaudos (Dispersión de Fondos)

El dinero que paga un usuario en el CDA no va en su totalidad a las arcas de la empresa. La tarifa está compuesta por una **estricta distribución de fondos** que incluye:

- **Tasa de la empresa:** Margen operativo del Centro de Diagnóstico Automotor por hacer la prueba física.
- **Impuesto Nacional (IVA):** Corresponde al 19% aplicado sobre el servicio base.
- **Derechos de plataformas estatales:** Transferencias obligatorias al sistema RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito).
- **Sistemas de Vigilancia (SICOV):** Pago obligatorio a las empresas homologadas que controlan las cámaras y el software para evitar fraudes en las pruebas.
- **Aporte vial:** Recaudo con destino a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

3. Modelo de Demanda Cautiva e Inelástica



La economía de este sector está blindada contra las fluctuaciones tradicionales del mercado libre, ya que cuenta con una **demanda obligatoria por ley**.

- **Mercado asegurado:** Cada año ingresan nuevos vehículos al ciclo obligatorio de revisión (luego de cumplirse los 2 o 5 años desde su matrícula inicial, según corresponda).
- **Incentivo económico indirecto:** El costo de no realizar la revisión actúa como el principal motor de compra. La multa por transitar con la RTM vencida asciende actualmente a **\$633.232**, sumado a los costosos gastos de grúa y patios por la inmovilización del automotor.

4. Barreras de Entrada y Costos de Operación

Montar o mantener una empresa en este subsector exige un **músculo financiero elevado**, lo que limita la competencia desmedida.

- **Inversión en tecnología:** Los equipos de medición de gases, frenó metros y alineadores deben actualizarse y calibrarse bajo certificaciones internacionales costosas
- **Costos de acreditación:** Los pagos recurrentes al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para mantener vigente la certificación técnica representan un gasto fijo significativo.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país; en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas el conjunto de vidrios de seguridad y también se evalúa la emisión de gases por medio de varios procedimientos, donde se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo a través de sus escapes de gases en velocidad mínima y cruceo motivo por el cual es importante que permanentemente el vehículo tenga un mantenimiento periódico que contribuya a que la revisión técnico mecánica y de gases salga bien.

Para realizar la revisión técnico-mecánica es necesario presentar el SOAT y la tarjeta de propiedad del automóvil, documentos que permiten evidenciar la antigüedad de la matrícula del y otras características importantes que ayudan a clasificar el servicio que requiere.

Por lo anterior, de acuerdo con la ley 769 de 2002 del Código de Tránsito en sus artículos 28 y 50, 51, 52, 53 y 54 y las Resolución 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte si una autoridad de tránsito identifica que un automotor no cuenta con la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente, deberá generar una multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes y ordenará la inmovilización de vehículo.

Los costos de la revisión técnico-mecánica en Colombia se encuentran regulados mediante resoluciones emitidas por el ministerio de transporte las cuales establecen las condiciones, los rangos y tarifas para los CDA'S autorizados.

Así mismo se citan las resoluciones vigentes en cuanto a condiciones, rangos y tarifas para los CDA'S autorizados.

RESOLUCION 0003318 DE 2015 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por la cual se establecen las condiciones y características de seguridad y rangos de precios al usuario para

servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la resolución 3768 de 2013"



RESOLUCION 0000993 DE 2017 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por la cual se establecen los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"



RESOLUCION NÚMERO 20213040063835 de 26-12-2021

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015. "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor"



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835
de 28-12-2021



"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor"

RESOLUCION NUMERO 20223040055235 de 13-09-2022

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235
de 13-09-2022



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

RESOLUCION NÚMERO 3268 de 18-12-2023

"Por medio del cual se reajusta el valor de la Unidad de Valor Básico – UVB para la vigencia 2024"

RESOLUCIÓN NÚMERO 3268 DE 18 DIC 2023

Por medio del cual se reajusta el valor de la Unidad de Valor Básico - UVB para la vigencia 2024.

RESOLUCION NÚMERO 20243040003125 de 31-01-2024

"Por la cual se modifica el título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022. "Por medio del cual se expide la Resolución Única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003125
de 31-01-2024



"Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022; "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCION NÚMERO 20253040021045 de 30-05-2025

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"



RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040021045
de 30-05-2025



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

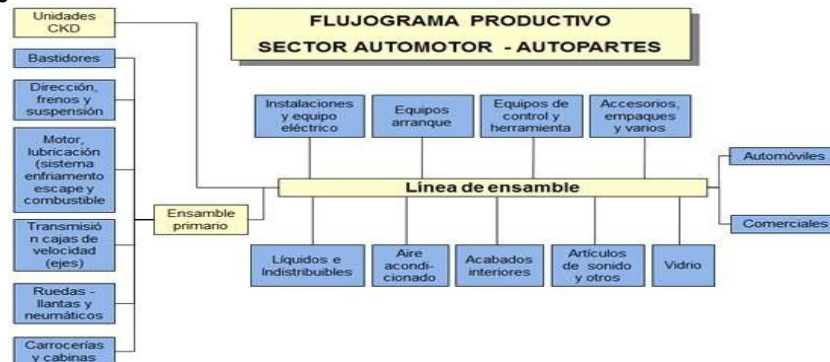
DINÁMICA SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada una de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos

en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

El sector comercio y reparación de vehículos representa una cadena de distribución importante, la cual inicia con la fabricación de vehículos, distribución de piezas y autopartes, durante ese proceso se incluye el Mantenimiento y reparación de los mismos, finalizando con el producto de consumo final.

Finalmente se da a conocer la cadena de producción y entrega de manera general todo lo relacionado con equipo periférico y programas de informática:



TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dado lo anterior y con información recogida en el estudio de la oferta y la demanda se tendrán en cuenta los antecedentes enunciados servirán como base para solicitar la garantía única del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de las páginas autorizadas por el Ministerio de Transporte enunciadas con antelación, los cuales guardan relación directa con el objeto a contratar.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y/o servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y/o servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.



Desde el punto de vista técnico es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia. Por tal motivo son bienes de fácil consecución en el mercado nacional y por ende la entrega de estos elementos no tendría atrasos ni inconveniente alguno.

Por todo lo anterior, y en conformidad con las necesidades identificadas por la Central Administrativa y Contable especializada de educación, en atención a la necesidad planteada y objeto del presente proceso, los bienes y servicios que se pretenden contratar son de uso frecuente, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el mercado.

Bajo este entendido, los bienes y servicios objeto del presente proceso son de fácil acceso y común utilización, por lo cual existe en el mercado un alto número de distribuidores que pueden proveer servicios de conformidad a la especificación técnica solicitada.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio solicitado para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Fuente: SuperTransporte lanza guía para conocer la importancia de una adecuada revisión técnico-mecánica con el fin de reducir los índices de siniestralidad <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/comunicaciones-2022/supertransporte-lanza-guia-para-conocer-la-importancia-de-una-adecuada-revision-tecnico-mecanica-con-el-fin-de-reducir-los-indices-de-siniestralidad/>

Todo lo que debes saber de la Revisión Técnico Mecánica <https://automas.com.co/todo-lo-que-debes-saber-de-la-revision-tecnico-mecanica/>

Guía de la importancia de una adecuada revisión Técnico mecánica y de Emisiones Contaminantes www.supertransporte.gov.co

Precio de la tecno mecánica 2026 <https://www.grupor5.com/tecno mecanica/2026>

Revisión Tecno mecánica: Precio 2026 en Bogotá | Tarifas Oficiales y Dónde Hacerla <https://diagnostiya.com/revision-tecnomecanica-precio-2026/?srsltid=AfmBOoqV8oNqvGQmVqvKU8fAN9gNTh8V11edsxyfLmKti0S3VqAp51zB>

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en

proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

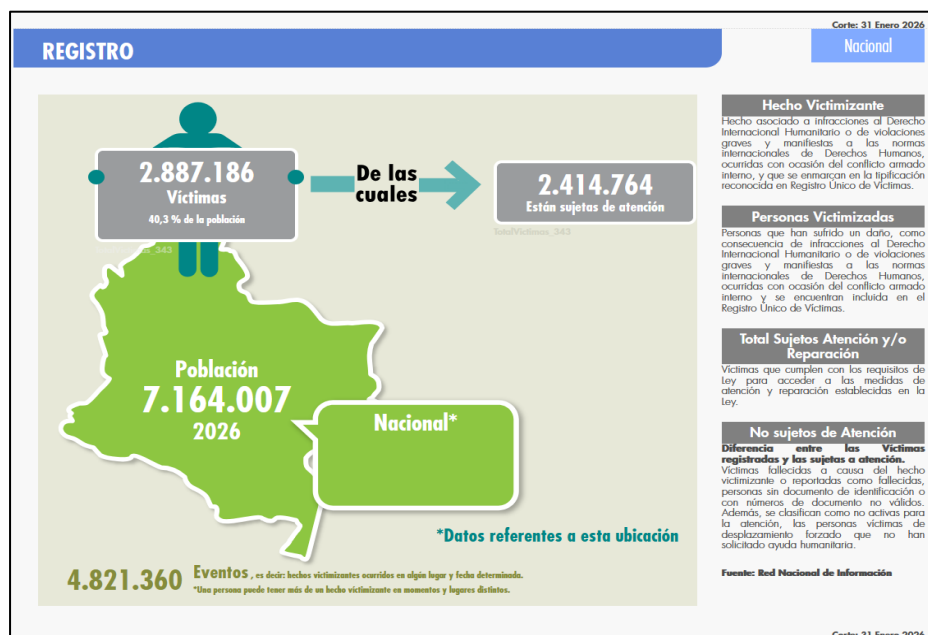
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

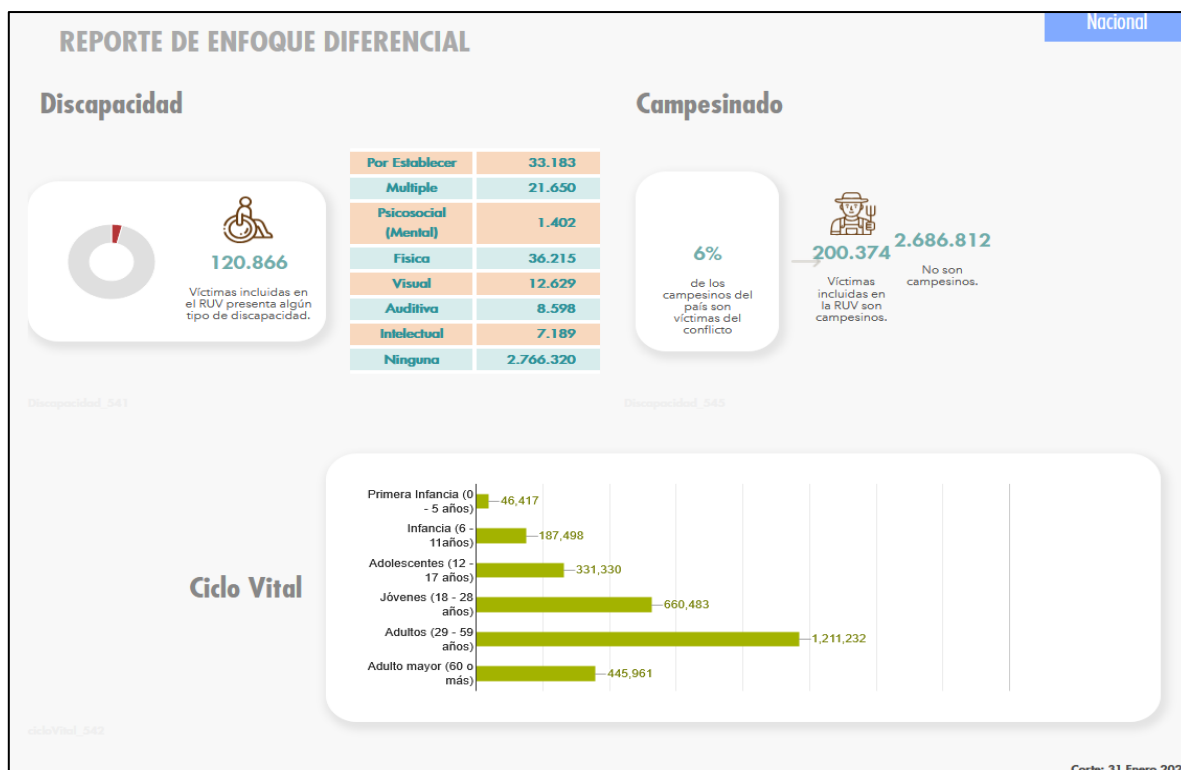
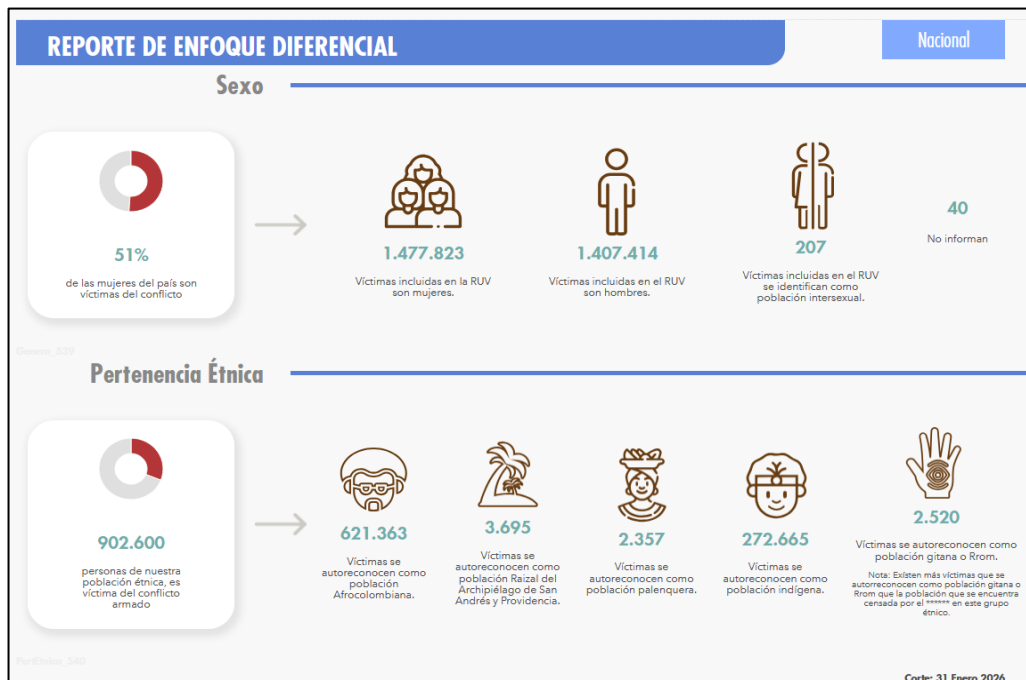
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

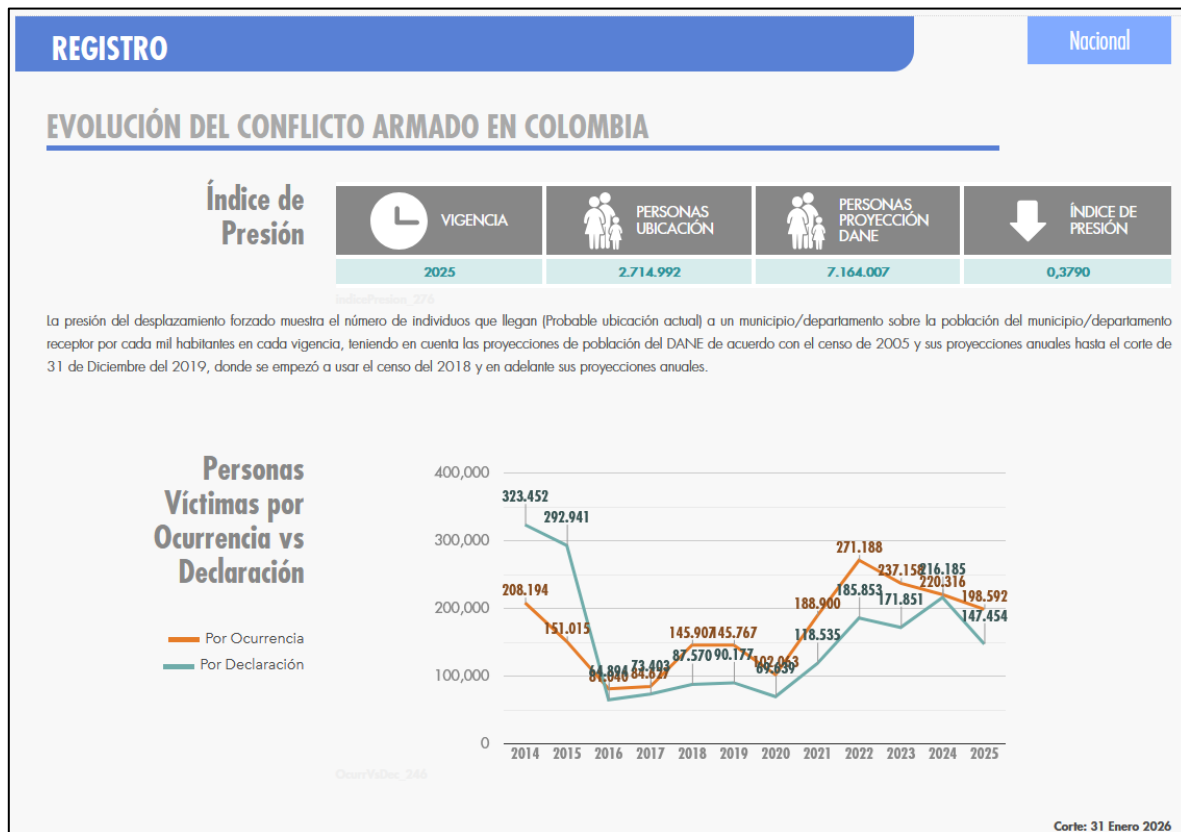
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/>

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.







Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co> , 31 de enero de 2026

MUJER CABEZA DE FAMILIA



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad.

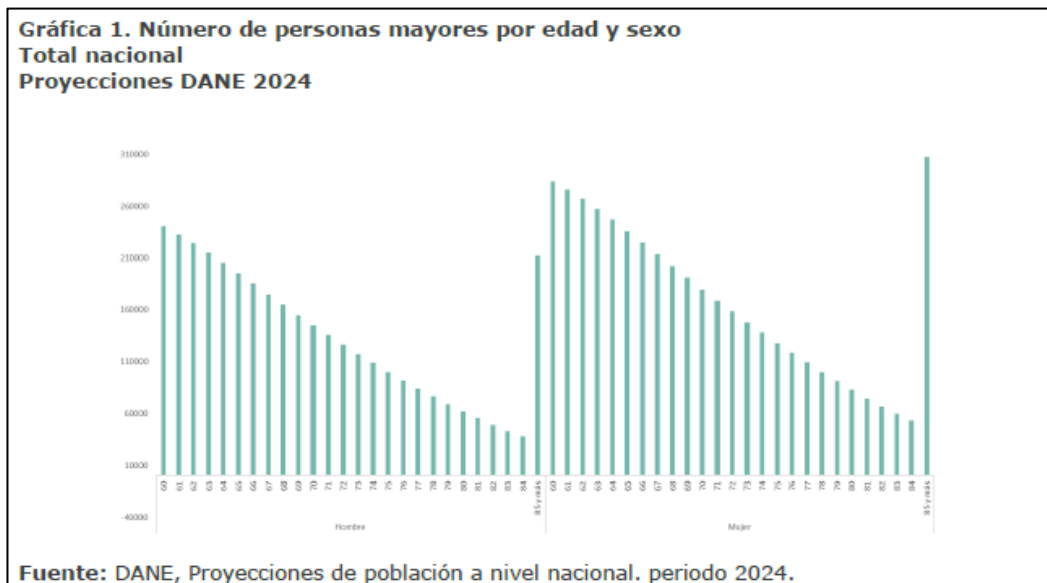
El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.⁴ En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7'610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.

La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

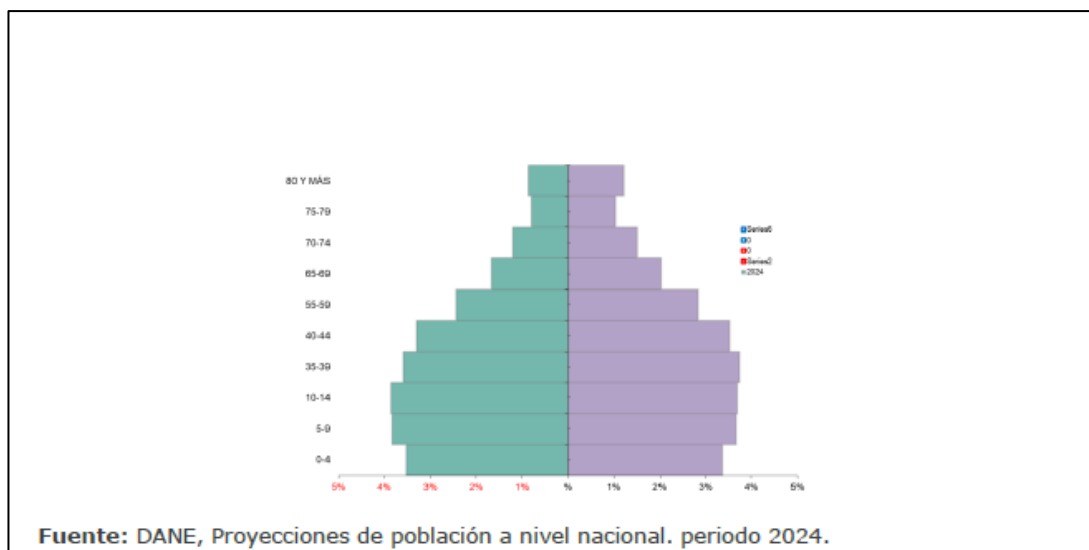
PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y

26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:



Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Fuente: <https://www.dane.gov.co>

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad. (Información octubre- diciembre 2023; DANE, Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad>; 20 de febrero de 2024)

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reconoce legalmente cuatro grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y rom o gitano.

El DANE utiliza la autoidentificación étnica para identificar a estos grupos, preguntando a las personas si se identifican como indígena, gitano, raizal, palenquero o afrocolombiano.

El DANE recopila datos sobre estos grupos a través de censos y otras encuestas, lo que permite comprender mejor la diversidad étnica y cultural de Colombia.

En cuanto a la población, la composición étnica de Colombia es diversa. Se estima que alrededor del 4.4% de la población es indígena, alrededor del 9.34% es afrocolombiana (incluidos afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros), y un 0.006% es Rom o Gitano. Los raizales son una población única del Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una cultura y lengua distintivas.

Fuente: <https://www.dane.gov.co>

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad



ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



Nota: Cifras con corte a enero de 2026

Fuente: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Forms/AllItems.aspx>

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de

la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

6.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

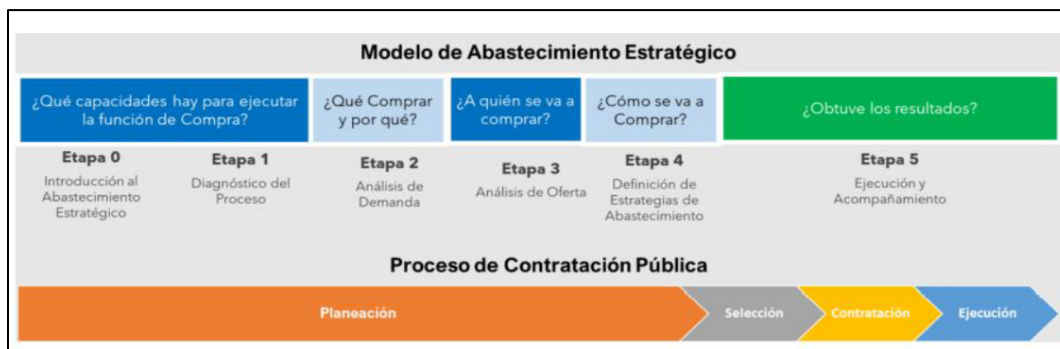
Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares, que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.





Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
ADQUIRIR SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC	De acuerdo con el Artículo 201 de la Ley 769, todos los vehículos automotores deben someterse a una revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de manera anual. Este procedimiento tiene como objetivo garantizar que las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos sean óptimas, lo que contribuye a la prevención de siniestros viales y al bienestar de los conductores y pasajeros, asegurando la tranquilidad en su movilidad. Además, esta revisión es esencial para controlar y reducir las emisiones contaminantes, lo que promueve la protección del medio ambiente y la calidad del aire. El Artículo 202 de la misma ley especifica las condiciones y plazos para realizar esta revisión, así como los tipos de vehículos obligados a cumplir con dicha normativa. Además, las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, emitidas por los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte, refuerzan la obligatoriedad de estas revisiones y detallan aspectos adicionales relacionados con su ejecución.	Se ha solicitado cotizaciones sin obligación de compra a los proveedores que encuentra dentro de la codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	A través de un proceso de Selección MINIMA CUANTIA,
Datos e información: SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos			

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F - Servicios	78000000 - Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 - Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505-Servicio de inspección de vehículos

La prestación de servicios de Revisión Técnico Mecánica y Emisión de Gases Contaminantes se encuentra regulada por el Ministerio de Transporte, lo cual es determinante para la oferta de estos servicios, una vez verificados los Centros de Diagnóstico Automotor "CDA" debidamente registrados y habilitados de acuerdo al Registro Único Nacional de Transito "RUNT", se encuentran las siguientes empresas ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, que estarían en capacidad de prestar el servicio, algunos de los más reconocidos son¹:

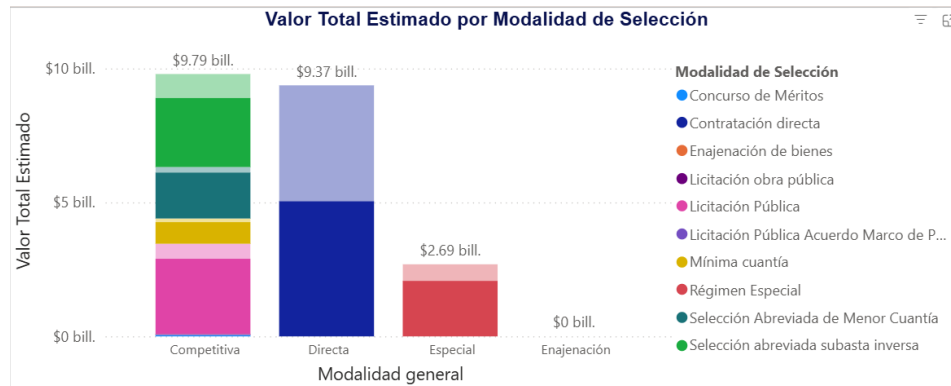
PROVEEDORES INSCRITOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

Dentro de la búsqueda efectuada en la plataforma del SECOP II se evidencia la amplia oferta con la que cuenta este mercado demostrando de esta forma que los elementos del presente proceso son de fácil adquisición, a continuación, presentamos los resultados de la búsqueda realizada:

 CDA COLOMBIA, La Jirga De Inicie Recomendable Marcar como favorito	 CDA ANIMO SAS COLOMBIA, Villavieja Recomendable Marcar como favorito
 CDA COLOMBIA, Urdulaga Recomendable Marcar como favorito	 CDA AUTODIAG COLOMBIA, Mariquita Recomendable Marcar como favorito
 CDA COLOMBIA, Cota Recomendable Marcar como favorito	 CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S. COLOMBIA, Cali Recomendable Marcar como favorito
 CDA COLOMBIA, Bogotá Recomendable Marcar como favorito	 CDA BUCARAMANGA SAS COLOMBIA, Bucaramanga Recomendable Marcar como favorito
 CDA 37 SA COLOMBIA, Bogotá Recomendable Marcar como favorito	 CDA CALABICA SAS COLOMBIA, Bogotá Recomendable Marcar como favorito

¹ TOMADO DE: [Directorio de actores | RUNT](#)

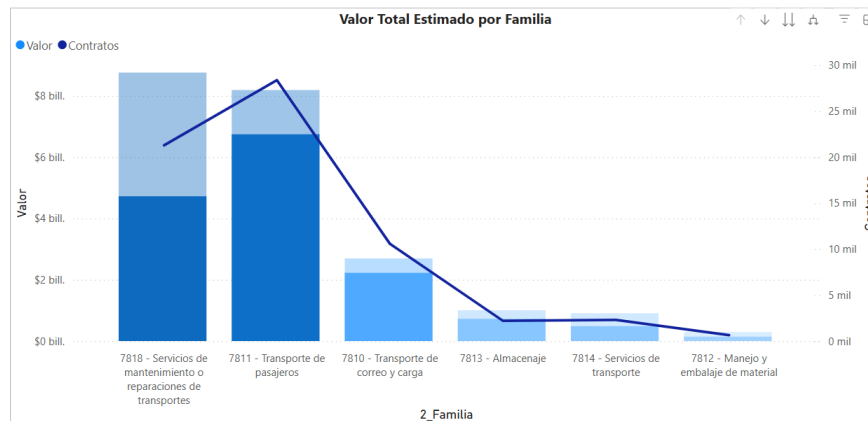
Se puede determinar que se cuenta con un amplio número de empresas legalmente constituidas, en capacidad de cumplir con el marco legal en materia tributaria y financiera para el presente proceso.



Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

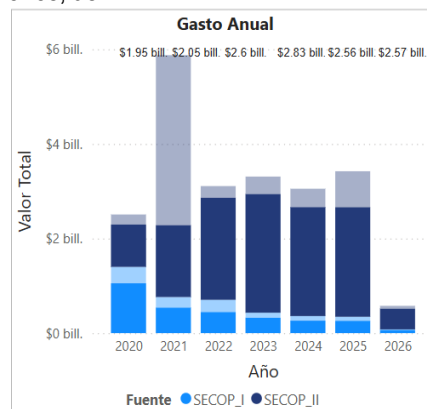
Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico

Por su parte, las entidades públicas que más monto han contratado bajo los códigos UNSPSC en mención durante el periodo de análisis son:

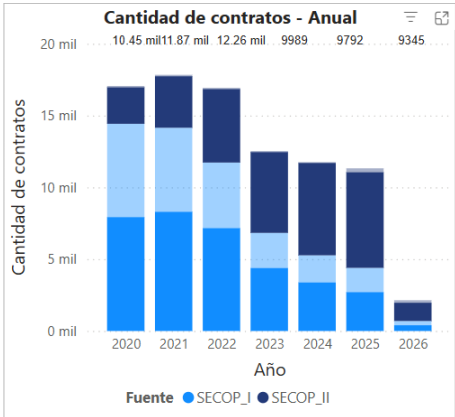


Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Se puede evidenciar el gasto anual de la totalidad de las adquisiciones con el fin de ver el comportamiento histórico de la servicios de estos bienes, así:



Adicional a ello se puede analizar el comportamiento histórico de la cantidad de contratos suscritos por vigencia, así:



De acuerdo con la información recopilada de otras entidades y cuyo objeto es similar al del presente estudio previo, se puede concluir que dentro de cada uno de los procesos cada entidad realiza sus requerimientos técnicos y objeto de acuerdo con las necesidades propias de cada una de ellas, dando como resultado que la variable antecedente de adquisiciones o servicios por parte de otras entidades estatales no se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado.

Por ende, es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar en el presente proceso, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

6.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

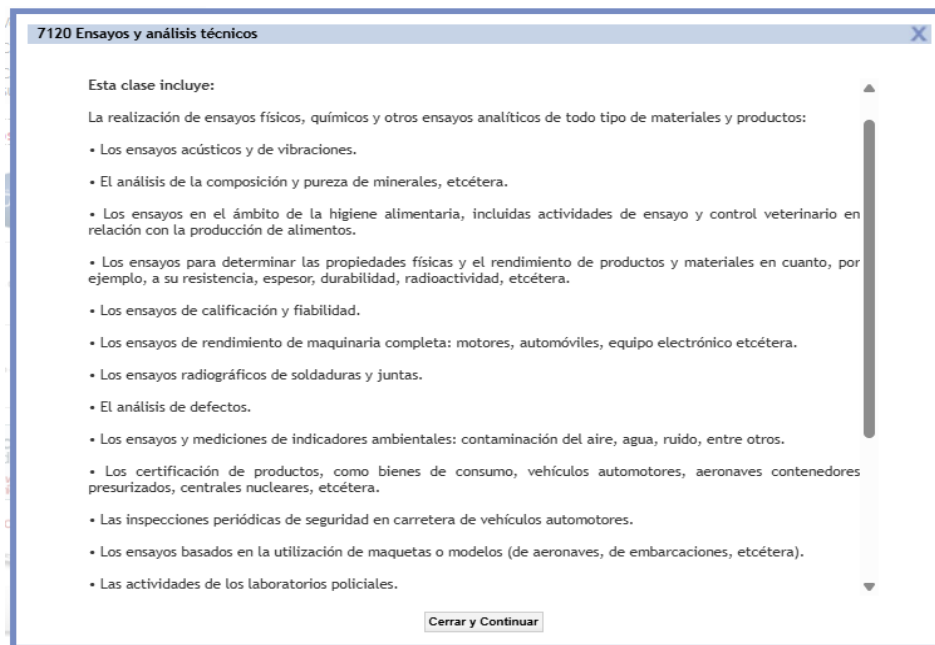
CÓDIGOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F - Servicios	78000000 - Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 - Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505-Servicio de inspección de vehículos

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

CODIGO CIIU	
CODIGO	DESCRIPCION
7120	Ensayos y análisis técnicos



La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUNTE ARANDA** estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

- b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

La prestación de servicios de Revisión Técnico Mecánica y Emisión de Gases Contaminantes se encuentra regulada por el Ministerio de Transporte, lo cual es determinante para la oferta de estos servicios, una vez verificados los Centros de Diagnóstico Automotor "CDA" debidamente registrados y habilitados de acuerdo al Registro Único Nacional de Transito "RUNT", se encuentran las siguientes empresas ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, que estarían en capacidad de prestar el servicio, algunos de los más reconocidos son:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso se hace necesario que los CDA se encuentren debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), por lo cual, se realizó la consulta de los CDA acreditados ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, por medio de la página de este ente acreditador:²

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR S.A.	AVENIDA CALLE 6 # 16 - 80	2629818	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
C D A CENTRO COMERCIAL BIMA	AUTOPISTA NORTE NO. 232-35 EXTERIOR 1	6760908	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
C D A MOTO DEL SUR SAS	KR 19 C NO 57 - 24 SUR	3162465	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
C.D.A.AUTOCHECK CALLE 170	AVENIDA CALLE 170 NO 21 A 70 CALLE 171 NO 21 A 7	7469334	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
C.D.A.ECOTEC S.A.S	CALLE 17 SUR NO. 28-27	7275230	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
C.D.A. ECO AUTOS FONTIBON	KR 103 B 17-22	4587259	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
C.D.A. MOTOLINE	AK 72 NO 38 - 34 SUR	6254790	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA AUTOMAS LTDA.	KRA 46 # 134-45	8276524	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA AUTOPISTA SUR	AC 57 R SUR # 74 G 15	7205230	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA 18 CON 18 SAS	KR 16 NO. 18 - 34	0	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA AMBIENTAL S.A.S	CALLE 64H # 70A 01 AVENIDA CARRERA 70 # 64H 03	7526695	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA AUTO CONTROL LA 15 SAS.	CARRERA 18 NO 19 A. - 13	6960222	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR	DIAGONAL 13 # 68 - 18	6263583	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA AUTOMAS MORATO	AK 70 # 98 -36 /46/56	6263583	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA AUTOMAX	AVENIDA CARRERA 37 # 26 - 39 37 / 45 SUR	6334345	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA AVENIDA BOYACA S.A.S	CALLE 65 A NO 72-21	7631804	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ

² VEASE EN: <https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/>

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

CDA AVENIDA SEXTA SAS	AC 6 NO 41A - 45 Y AC 6 NO 41C - 08	2375945	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA BARRIOS UNIDOS SAS	KR 28 NO. 77 - 35	7548965	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA BOGOTÁ S.A.S.	CARRERA 29 C NO 20 - 27 SUR	2007382	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA BONANZA	AVENIDA CALLE 80 # 69 B 4951596367/75	2505845	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA BOSA LA ESTACIÓN	CALLE 63 SUR N. 77K - 15	2504161	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA CALLE 63	AVENIDA CALLE 63 # 27 44	6426815	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA CAPITAL CARROS 7 SAS	KR 29 B BIS NO. 67 - 48	5262815	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA CARMOTOS MIX	AK 86# 13A - 66	7560227	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA CARMOTOS SAS	CARRERA 28 NO 6 - 29	7560227	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA CARROS Y MOTOS BOGOTÁ DC SAS	CLL 39 BIS SUR NO 68 L 25	7280902	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA CEMOTO	AC 6 N° 16-60	3125875524	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA CERTIAUTOS	CLL 168 N 22-35	7910129	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA CHAPINERO S A S	AK 14 NO. 60 - 35 - 37	2576984	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA CONTROL CAR	KR 27 NO. 26 - 63 SUR CRA 27 # 26-61 SUR	6292655	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA DE LA 24	KR 24 NO. 45 - 65 SUR	0	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS	CARRERA 70B NO. 64D-16	2235665	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA	AVENIDA CARRERA 68 NO. 90-88	2235665	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA DEL SIETE	CALLE 64 NO 28 B 28	6358571	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA DISTRITAL	CALLE 19 NO. 36-28	2680441	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA ECO AUTOS	KR 18 N 164 44	8088021	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA ECOTEC PLUS	CARRERA 27 # 19 - 09 KR 27 19 03 SUR KR 27 19 05 SUR KR 27 19 07 SUR KR 27 19 23 SUR CL 19 SUR 27 19	4092770	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA EL PORVENIR	CARRERA 89 A BIS # 53 B 15 SUR	2511411	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA FONTIBON S.A.S	CALLE 24 F NO 100-24	7631004	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ
CDA HANGARES SAS TOBERIN	CALLE 166 # 22 - 13	2620484	Centros de Diagnóstico Automotor	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso se hace necesario que los CDA se encuentren debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



(ONAC), por lo cual, se realizó la consulta de los CDA acreditados ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, por medio de la página de este ente acreditador³:

Más información: Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)

ESQUEMA DE ACREDITACIÓN

☐ Esquemas con Reconocimiento Internacional ☐ Esquemas de Interés Nacional

Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)

TIPO DE VEHÍCULO:
Seleccione una opción...

Filtrar por:

Estado de Acreditación

Ubicación Geográfica

Departamento:
Bogotá D.C.

Razón Social:	Norma Acreditada:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MORATO S.A.S SIGLA: CDA MORATO SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	10-OIN-110	Acreditado	BOGOTÁ	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-001	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA RUTA 63 SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	21-CDA-099	Acreditado	BOGOTÁ	
INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ - INTECO S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	11-OIN-050	Acreditado	BOGOTÁ	
DIAGNOSTIAUTOS S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	12-OIN-025	Acreditado	BOGOTÁ	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOTEST S.A.S. Sigla: TECNOTEST C D A	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-081	Acreditado	BOGOTÁ	
PREVICAR S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-003	Acreditado	BOGOTÁ	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUBA EL RINCON SAS Sigla: CDAMTSUBA	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	22-CDA-009	Acreditado	BOGOTÁ	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A EXPRESS LTDA SIGLA: C D A EXPRESS LTDA.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-104	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA PRIMERO DE MAYO SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	16-OIN-027	Acreditado	BOGOTÁ	

Razón Social:	Norma Acreditada:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
CDA SANTA ISABEL SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	19-OIN-005	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA LA ESTANCIA S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	20-CDA-069	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA REVISION MILENIO S. A.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	11-OIN-009	Acreditado con Suspensión Parcial - Voluntaria	BOGOTÁ	
CDA BONANZA S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	21-CDA-011	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA PUENTE ARANDA 12-44 S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	21-CDA-097	Acreditado	BOGOTÁ	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS FONTIBON S.A.S SIGLA: C.D.A. ECO AUTOS FONTIBON	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	21-CDA-072	Acreditado	BOGOTÁ	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVINORTE 183 SAS SIGLA: CDA REVINORTE 183 SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	25-CDA-050	Acreditado	BOGOTÁ	
C D A AUTOMAS LTDA SIGLA: C.D.A LIMITADA	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-033	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA AUTOPISTA SUR SAS SIGLA: CDA AUTOPISTA SUR SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	21-CDA-066	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA AUTO CONTROL LA 19 SAS SIGLA: CDA AUTO CONTROL SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	15-OIN-043	Acreditado	BOGOTÁ	

³ Tomado en: <https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/>

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

Razón Social:	Norma Acreditada:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
TECNODIAGNOSTICO SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	22-CDA-055	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA TU REVISIÓN ALCAZARES S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	19-OIN-063	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA TUTECHNO SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	19-OIN-053	Acreditado	BOGOTÁ	
CODISPETROL S A S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-006	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA CARMOTOS SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	17-OIN-002	Acreditado	BOGOTÁ	
REVIATOS Y MOTOS BOSA LTDA.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	11-OIN-015	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA RUTA 68 SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	23-CDA-033	Acreditado	BOGOTÁ	
CDA ECOTEC SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	10-OIN-097	Acreditado	BOGOTÁ	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS S.A.S. SIGLA: C.D.A ECO AUTOS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	20-CDA-080	Acreditado	BOGOTÁ	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS SIGLA: CDA SANTA LIBRADA SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	15-OIN-033	Acreditado	BOGOTÁ	

CDA PARA VEHICULOS

ITEM	ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DIRECCION
1	101872442	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MADELENA	900081626	BOGOTÁ, D.C.	AC 57R SUR 64 - 88 / 68 / 98
2	10831756	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INTECO S.A.S	900117522	BOGOTÁ, D.C.	Calle 17 No. 115 - 55
3	11015299	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICO MECANICA CDA DE LA 129	900081626	BOGOTÁ, D.C.	CLL 129 #55 - 24
4	11212423	CDA ECOTEC S.A.S.	900364255	BOGOTÁ, D.C.	CLL 17 SUR # 28 - 27
5	11735543	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR - REVIATOS Y MOTOS BOSA LTDA	900376145	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 65 SUR No.77L - 25
6	12156465	DIAGNOSTIYA 170	900117669	BOGOTÁ, D.C.	CLL 175 #22 - 13
7	13103289	CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO S.A.S.	900355142	BOGOTÁ, D.C.	CLL 26 SUR # 9 - 54
8	13315816	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUEVO MILENIO S.A.S. - CDA NUEVO MILENIO	900490758	BOGOTÁ, D.C.	AVDA CRA 80 # 58J - 27 SUR
9	13810191	CDA CARRERA 30	900456188	BOGOTÁ, D.C.	CLL 12 # 30 - 60
10	14692451	CDA TECNI-LALO	900613051	BOGOTÁ, D.C.	AVDA CRA 72 #37 - 95 SUR BARRIO CARVAJAL
11	15698136	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S	900771073	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 85 N. 7D - 30
12	15761094	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S	900651867	BOGOTÁ, D.C.	AV CALLE 9 No. 50-15 LOCAL C 1056
13	15853723	CDA SOBRERUELAS S.A.S. No. 2	900606243	BOGOTÁ, D.C.	CLL 99 # 60 - 27 31
14	15884892	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S	900554707	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 11 N°. 69G-25 SUR



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

15	16245117	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOVILIDAD BOGOTA DC S.A.S	900468202	BOGOTÁ, D.C.	Calle 73 A 77 A 32
16	16442158	CDA AUTO CONTROL LA 19	900751152	BOGOTÁ, D.C.	CRA 18 #19A-13
17	1645485	CDA TECNIYA ALAMOS LTDA. – CDA THE BOX LTDA.	900128498	BOGOTÁ, D.C.	AVDA CLL 63 # 97 - 10
18	1645495	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA BOGOTA	900081357	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 56 21 84
19	1645497	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION PLUS AVENIDA SUBA	900087869	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 145 No. 99A - 13
20	1645506	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. EXPRESS LTDA.	900192331	BOGOTÁ, D.C.	AVDA. AMERICAS # 36 - 77
21	1645507	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR S.A.	900133287	BOGOTÁ, D.C.	CRA 28 # 74 - 45
22	1645518	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A	900084968	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 163 No. 7-50
23	1645521	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S.A.S	900129377	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 50 # 15 - 55
24	1645529	CDA DE LA 44	900081626	BOGOTÁ, D.C.	AVDA CLL 44 SUR # 24 B - 43
25	1645532	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTRO REV S.A	900080913	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 20 65 51
26	1645535	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA	900141381	BOGOTÁ, D.C.	CLL 2 SUR # 19 - 99
27	1645540	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIAUTOS S.A	830130337	BOGOTÁ, D.C.	Cra 63 # 68 -37
28	1645549	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA	900125853	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 17 N. 62 - 44
29	1645557	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACÁ E.U.	900274028	BOGOTÁ, D.C.	DIAG. 49 SUR # 56 A - 44
30	1645562	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A (AV. ROJAS)	900110552	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 70B 64 D 16
31	1645563	CDA AVENIDA SEXTA LTDA	900135773	BOGOTÁ, D.C.	AVDA. 6 #41C-08
32	1645567	CDA REVIMOTOS S.A.S.	900178365	BOGOTÁ, D.C.	CRA 28B#66-34
33	1645573	MEGASERVICE SOFT LTDA.	830033970	BOGOTÁ, D.C.	CLL 67#20-46
34	1645576	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS 134	900135344	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 46 134 55
35	1645578	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR 197	900094539	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 45 197 75
36	1645584	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RETEMEC CIA LTDA	900081429	BOGOTÁ, D.C.	Calle 13 62 34
37	1645615	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL S.A	900099168	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 19 N. 36 - 28
38	1645628	REVISION TECNICO MECANICA Y COMPAÑIA S.A.S. REVITEC S.A.S.	900131585	BOGOTÁ, D.C.	CRA 27 NO 28-78 80 SUR
39	1645632	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA 37 S.A.S.	900165471	BOGOTÁ, D.C.	CLL 12#35-50
40	1645646	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION PLUS CHAPINERO	900087869	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 43 13 47
41	1645648	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU / CDA 7 DE AGOSTO	900127722	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 67 No. 27 B - 33 35 37
42	1645664	CDA RUEDE SEGURO LTDA.	900170215	BOGOTÁ, D.C.	CLL 13 # 43 - 02
43	1645667	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOTEST 170 LTDA	900158546	BOGOTÁ, D.C.	AVDA. CLL 170 # 55 A - 57
44	1645680	DIAGNOSTIYA LTDA.	900117669	BOGOTÁ, D.C.	CRA 73 A # 77 A - 62



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

45	1645685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ACTIVAUTOS S.A/LA ESTANZUELA	900194930	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 6 NO. 16-80
46	1645688	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOMAS LTDA AV 1RA DE MAYO	900135344	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA 1 DE MAYO No. 29-33
47	1645691	TECNICHECK S.A.S.	900087532	BOGOTÁ, D.C.	CLLE 76A 90 A 26 YO AUTOP MEDELLIN 91-57
48	17186915	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRIMERO DE MAYO SAS	900666749	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 22 SUR N. 29C - 51
49	17244773	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA EXPRESS SAS	900755392	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 6 N. 44 - 16
50	17331877	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVIFULL SAS	900959412	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 57 N. 13 - 18 PUENTE ARANDA
51	17465703	CDA CARMOTOS SAS	900966370	BOGOTÁ, D.C.	CRA 28#6-29
52	17697090	CDA TECNOSABANA - CDA TECNOSABANA SAS	900915363	BOGOTÁ, D.C.	VEREDA SIBERIA AUTOPISTA MEDELLIN CENTRO EMPRESARIAL LOS ROBLES
53	17716535	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS PERITAR SAS - CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR	900871356	BOGOTÁ, D.C.	DIAGONAL 13 N. 69 - 18
54	18164083	CDA DIAGNOSTIYA CELTA	901131412	BOGOTÁ, D.C.	CL 13 # 43 02
55	18286027	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SEIKOU SAS	901074563	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 20 N. 66 - 34
56	18668576	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INGENIERIA SAS	901084176	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 66 N. 94 - 54
57	18855630	CDA TU TECNO SAS	901191265	BOGOTÁ, D.C.	CL 27SUR # 29C 42-50-54
58	18925106	CDA EL PORVENIR - REVISION TENICOMECHANICA VEHICULAR SAS RTM VEHICULAR SAS	901000349	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 89A BIS N. 53 - 15 SUR
59	18974716	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA ISABEL SAS	901062346	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 1 N. 25A - 30
60	19109998	CDA ECOTEC PLUS S.A.S	901215141	BOGOTÁ, D.C.	CRA. 27 #19-09 SUR
61	19168748	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALLE 63 - INVERSIONES P&P COLOMBIA SAS	901238535	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 63 N. 27 - 44
62	19173348	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVI TECH BOGOTA SAS	901171172	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 80A N. 17 - 21
63	19232754	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS Y AUTOS BOGOTA LTDA	900634983	BOGOTÁ, D.C.	DIRECCIÓN CARRERA 29B N. 20 - 17 SUR
64	19561268	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DEL SIETE SAS	901235780	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 64 N. 28B - 28
65	19602240	CDA TU REVISIÓN ALCÁZARES	901276792	BOGOTÁ, D.C.	AK. 24 #76-72
66	19706452	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AMBIENTAL SAS	901264239	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CARRERA 70 N. 64H - 03
67	19750335	CDA PUENTE ARANDA - INGENIERIA JP SAS	900760761	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 35 N. 13 - 20
68	19793473	CDA AUTOCHECK 170	901248782	BOGOTÁ, D.C.	AC 170 # 21 A - 70
69	19837761	TECNIYA FRAGUA SAS	901307766	BOGOTÁ, D.C.	AK 27 NO. 15-03/ 13-19-27-31-33-35 SUR
70	20001304	CDA CHAPINERO SAS	901152647	BOGOTÁ, D.C.	AK 14 NO. 60-35/37
71	20488291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS SAS	901341175	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 18 N. 164 - 44
72	20513107	CDA TINTAL - DIAGNOSTICOS TECNICOMECHANICOS SAS	901208363	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 86 N. 6 - 37 C.C. TINTAL PLAZA PARQUEADERO DESCUBIERTO
73	20577199	CDA FONTIBON S.A.S.	901311067	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 24F # 100-24
74	20577225	CDA AVENIDA BOYACA S.A.S	901312561	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 65A N° 72 - 21
75	20618100	CDA LA ESTANCIA SAS	901366769	BOGOTÁ, D.C.	CR 75 NO. 57 R 42 SUR



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

76	20705818	CDA BONANZA SAS	901266530	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 80 N. 69B - 51
77	20718917	CDA CONTROL CAR	901396853	BOGOTÁ, D.C.	CRA 27 # 26-63 SUR
78	20769339	CDA J&L SAS	901398746	BOGOTÁ, D.C.	CRA 104 # 140 A - 49/51
79	20808061	CDA LA 13 SAS	901417787	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 17 81 B 29
80	20844654	CDA AUTOMAX	901374205	BOGOTÁ, D.C.	CRA 27 N 26 - 39 SUR
81	21220371	CDA BARRIOS UNIDOS SAS	901457102	BOGOTÁ, D.C.	CR 28 77 35
82	21276804	CDA AUTOMAS MORATO - CAR'S SAS	900118287	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CARRERA 70 N98 - 36/46/56
83	21356224	CDA AUTOPISTA SUR SAS	901423058	BOGOTÁ, D.C.	AV CL 57 R SUR 4G 15
84	21496559	DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS FONTIBON SAS	901463647	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 103B N. 17 - 22
85	21600245	CERTIAUTOS SAS	901429974	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 168 N. 22-35
86	21721369	CDA CARMOTOS MIX	901448044	BOGOTÁ, D.C.	AK 86 N° 13A - 66
87	21794628	CDA RUTA 63 SAS	901438897	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 63 # 105 -42
88	21821670	CDA PUENTE ARANDA 12-44 SAS	901425248	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 12 N. 44 - 84
89	22106866	CDA CARPOOL	901515457	BOGOTÁ, D.C.	AV CALLE 22 34-63 34-57
90	22241876	CDA TECNOCAR LA 33	901329509	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 32 41 A 49 SUR
91	22256168	CDA BOSA LA ESTACION	901463072	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 63 SUR 77 K 15
92	22366041	CDA TECNODIAGNOSTICO - TECNODIAGNOSTICO SAS	901315390	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 50C N. 38B - 43 SUR
93	22669269	CDA CAPITAL CARROS 7 SAS	901590811	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 29 B BIS N. 67 - 48 / 60 / 62
94	22799886	CDA BOGOTA SEDE NORTE SAS	901635334	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 166 N. 22 - 13
95	22812807	CDA COLOMBIA SEDE MATATIGRES	901476871	BOGOTÁ, D.C.	CR 27 NO. 27 43 SUR/49 SUR/57 SUR
96	22834008	CDA CAPITAL SAS	901407986	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 24 N. 73 - 52/62
97	23319957	CDA RUTA 68 SAS	901542268	BOGOTÁ, D.C.	AK 68 # 1A-56
98	23869119	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVICARS COLOMBIA SAS - CDA AMERICAS	900796357	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 20B N. 42 - 23
99	23912064	CDA LA AURORA	901393137	BOGOTÁ, D.C.	AC 71 SUR NO3 A 83
100	24031406	RTV FONTIBÓN	901586470	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 17 109 47
101	24854594	AUTOMAS FONTIBON CALE FONTIBON SAS	901133156	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 116 No 17 20
102	24919653	CDA ECO AUTOS OULET LAS AMERICAS - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS SAS	901341175	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 9 N. 62 - 84 SOTANO 1
103	251567	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CODISPETROL S.A.S	860535285	BOGOTÁ, D.C.	AV Calle 6 47 26
104	25207308	CDA AUTOS SUBA - CENTRO DE DIAGNOSTICO SUBA EL RINCON SAS	901358272	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 91 N. 127 - 60
105	25287713	CDA CERTIAUTOS 183	901859199	BOGOTÁ, D.C.	AV CL 183 NO. 8 A 31
106	25300779	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TUNAL SAS	901858707	BOGOTÁ, D.C.	CR 19 C # 54-78 SUR
107	25454668	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNIEXPRESS	901873142	BOGOTÁ, D.C.	CL 17 NO. 102 27
108	25918986	CDA AVENIDA GUAYACANES	9019268854	BOGOTÁ, D.C.	CL 11 NO. 88 D 19
109	4839276	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.A	900111946	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 12 B No. 44-08
110	4839290	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LA FLORESTA	900110552	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CARRERA 68 No. 90-88



111	538327	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO SA	900134979	BOGOTÁ, D.C.	Autopista Norte 232 35 Exterior 1 Centro Comercial Bima
112	5991956	CDA BOSA	900081626	BOGOTÁ, D.C.	AUTOP. SUR (TRANSV. 7) # 59 – 98, JUSTO EN EL LÍMITE ENTRE BOGOTÁ Y SOACHA, DIAGONAL A LA ESTACIÓN DE BOSA
113	6371604	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNIAIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CDA TECNIAIGO S.A.S.	900194605	BOGOTÁ, D.C.	CLL 20 SUR # 29C - 16
114	6510919	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOGOTA SAS	900254447	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 32 19 27 sur
115	6756796	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134	900087869	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 134 50 54
116	6967837	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MORATO	900265357	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 69 B 98 A 91

CDA PARA MOTOS

ITEM	ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DIRECCION
1	1645540	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIAUTOS S.A	830130337	BOGOTÁ, D.C.	Cra 63 # 68 -37
2	1645549	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA	900125853	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 17 N. 62 - 44
3	538327	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO SA	900134979	BOGOTÁ, D.C.	Autopista Norte 232 35 Exterior 1 Centro Comercial Bima
4	1645485	CDA TECNIYA ALAMOS LTDA. – CDA THE BOX LTDA.	900128498	BOGOTÁ, D.C.	AVDA CLL 63 # 97 - 10
5	1645495	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA BOGOTA	900081357	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 56 21 84
6	1645497	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION PLUS AVENIDA SUBA	900087869	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 145 No. 99A - 13
7	1645518	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A	900084968	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 163 No. 7-50
8	1645521	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S.A.S	900129377	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 50 # 15 - 55
9	1645529	CDA DE LA 44	900081626	BOGOTÁ, D.C.	AVDA CLL 44 SUR # 24 B - 43
10	1645532	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTRO REV S.A	900080913	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 20 65 51
11	1645535	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA	900141381	BOGOTÁ, D.C.	CLL 2 SUR # 19 - 99
12	1645628	REVISION TECNICOMECHANICA Y COMPAÑÍA S.A.S. REVITEC S.A.S.	900131585	BOGOTÁ, D.C.	CRA 27 NO 28-78 80 SUR
13	1645632	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA 37 S.A.S.	900165471	BOGOTÁ, D.C.	CLL 12#35-50
14	1645664	CDA RUEDE SEGURO LTDA.	900170215	BOGOTÁ, D.C.	CLL 13 # 43 - 02
15	1645667	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOTEST 170 LTDA	900158546	BOGOTÁ, D.C.	AVDA. CLL 170 # 55 A - 57
16	1645648	DIAGNOSTICCENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU / CDA 7 DE AGOSTO	900127722	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 67 No. 27 B - 33 35 37
17	1645650	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CODISPETROL S.A.S - MOTOS	860535285	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 44 No. 14-41
18	1645557	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACÁ E.U.	900274028	BOGOTÁ, D.C.	DIAG. 49 SUR # 56 A - 44

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

19	1645562	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A (AV. ROJAS)	900110552	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 70B 64 D 16
20	1645563	CDA AVENIDA SEXTA LTDA	900135773	BOGOTÁ, D.C.	AVDA. 6 #41C-08
21	1645567	CDA REVIMOTOS S.A.S.	900178365	BOGOTÁ, D.C.	CRA 28B#66-34
22	1645573	MEGASERVICE SOFT LTDA.	830033970	BOGOTÁ, D.C.	CLL 67#20-46
23	1645576	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS 134	900135344	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 46 134 55
24	1645578	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR 197	900094539	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 45 197 75
25	1645584	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RETEMEC CIA LTDA	900081429	BOGOTÁ, D.C.	Calle 13 62 34
26	1645589	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTO OK	900183150	BOGOTÁ, D.C.	Av. Boyacá # 49 - 10
27	1645680	DIAGNOSTIYA LTDA.	900117669	BOGOTÁ, D.C.	CRA 73 A # 77 A - 62
28	1645688	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOMAS LTDA AV 1RA DE MAYO	900135344	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA 1 DE MAYO No. 29-33
29	1645691	TECNICHECK S.A.S.	900087532	BOGOTÁ, D.C.	CLLE 76A 90 A 26 YO AUTOP MEDELLIN 91-57
30	1645696	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO	830130337	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA PRIMERA DE MAYO No. 32-71
31	6371604	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CDA TECNIAMIGO S.A.S.	900194605	BOGOTÁ, D.C.	CLL 20 SUR # 29C - 16
32	6510919	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOGOTA SAS	900254447	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 32 19 27 sur
33	6967838	SUPERMOTOS CDA	900214886	BOGOTÁ, D.C.	CLL 18#28A-39 PALOQUEMAO
34	10831756	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INTECO S.A.S	900117522	BOGOTÁ, D.C.	Calle 17 No. 115 - 55
35	11015299	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICO MECANICA CDA DE LA 129	900081626	BOGOTÁ, D.C.	CLL 129 #55 - 24
36	13103289	CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO S.A.S.	900355142	BOGOTÁ, D.C.	CLL 26 SUR # 9 - 54
37	13315816	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUEVO MILENIO S.A.S. - CDA NUEVO MILENIO	900490758	BOGOTÁ, D.C.	AVDA CRA 80 # 58J - 27 SUR
38	13633203	CDA SOBRERUELAS S.A.S. No. 1	900606243	BOGOTÁ, D.C.	CLL 22 SUR # 27 - 90
39	13810191	CDA CARRERA 30	900456188	BOGOTÁ, D.C.	CLL 12 # 30 - 60
40	14606582	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BOGOTA LTDA	900634983	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 29B No. 20-28 SUR
41	14692451	CDA TECNI-LALO	900613051	BOGOTÁ, D.C.	AVDA CRA 72 #37 - 95 SUR BARRIO CARVAJAL
42	11212423	CDA ECOTEC S.A.S.	900364255	BOGOTÁ, D.C.	CLL 17 SUR # 28 - 27
43	11735543	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR - REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	900376145	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 65 SUR No.77L - 25



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

44	12156465	DIAGNOSTIYA 170	900117669	BOGOTÁ, D.C.	CLL 175 #22 - 13
45	15698136	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S	900771073	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 85 N. 7D - 30
46	15761094	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S	900651867	BOGOTÁ, D.C.	AV CALLE 9 No. 50-15 LOCAL C 1056
47	15853723	CDA SOBRERUEDAS S.A.S. No. 2	900606243	BOGOTÁ, D.C.	CLL 99 # 60 - 27 31
48	17186915	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRIMERO DE MAYO SAS	900666749	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 22 SUR N. 29C - 51
49	17244773	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA EXPRESS SAS	900755392	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 6 N. 44 - 16
50	17331877	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVIFULL SAS	900959412	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 57 N. 13 - 18 PUENTE ARANDA
51	17465703	CDA CARMOTOS SAS	900966370	BOGOTÁ, D.C.	CRA 28#6-29
52	17716535	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS PERITAR SAS - CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR	900871356	BOGOTÁ, D.C.	DIAGONAL 13 N. 69 - 18
53	17697090	CDA TECNOSABANA - CDA TECNOSABANA SAS	900915363	BOGOTÁ, D.C.	VEREDA SIBERIA AUTOPISTA MEDELLIN CENTRO EMPRESARIAL LOS ROBLES
54	15884892	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S	900554707	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 11 N°. 69G-25 SUR
55	16245117	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOVILIDAD BOGOTA DC S.A.S	900468202	BOGOTÁ, D.C.	Calle 73 A 77 A 32
56	16442158	CDA AUTO CONTROL LA 19	900751152	BOGOTÁ, D.C.	CRA 18 #19A-13
57	18855630	CDA TU TECNO SAS	901191265	BOGOTÁ, D.C.	CL 27SUR # 29C 42-50-54
58	18863506	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOLISTA - INVERSUVA SAS	901180803	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 24 SUR N. 36 - 20
59	18925106	CDA EL PORVENIR - REVISION TENICOMECHANICA VEHICULAR SAS RTM VEHICULAR SAS	901000349	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 89A BIS N. 53 - 15 SUR
60	18974716	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA ISABEL SAS	901062346	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 1 N. 25A - 30
61	18164083	CDA DIAGNOSTIYA CELTA	901131412	BOGOTÁ, D.C.	CL 13 # 43 02
62	18249664	CDA MOTOS AVENIDA BOYACA	900135773	BOGOTÁ, D.C.	AV CRA 72 N.69A-33
63	18280061	REVIMOTOS LA ESTANZUELA S.A.S	901075806	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 7 BIS 18-20
64	18286027	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SEIKOU SAS	901074563	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 20 N. 66 - 34
65	18465470	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO SAS BOGOTA	901083887	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 18 N. 20 - 35
66	19072482	CDA MAXI MOTOS S.A.S	900985985	BOGOTÁ, D.C.	AV 26 SUR NO. 68 F 54
67	19109998	CDA ECOTEC PLUS S.A.S	901215141	BOGOTÁ, D.C.	CRA. 27 #19-09 SUR
68	19168748	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALLE 63 - INVERSIONES P&P COLOMBIA SAS	901238535	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 63 N. 27 - 44



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

69	19173348	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVI TECH BOGOTA SAS	901171172	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 80A N. 17 - 21
70	19602240	CDA TU REVISIÓN ALCÁZARES	901276792	BOGOTÁ, D.C.	AK. 24 #76-72
71	19602253	CDA TU REVISION CORABASTOS	901262619	BOGOTÁ, D.C.	AK 80 # 41 B 28 SUR
72	19638012	CDA MOTO 30 SAS	901259036	BOGOTÁ, D.C.	CRA 30 # 27 46 SUR
73	19706230	CDA SERVIMOTOS QUIROGA SAS	901279505	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 25 # 33 77 SUR
74	19706452	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AMBIENTAL SAS	901264239	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CARRERA 70 N. 64H - 03
75	19750335	CDA PUENTE ARANDA - INGENIERIA JP SAS	900760761	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 35 N. 13 - 20
76	19793473	CDA AUTOCHECK 170	901248782	BOGOTÁ, D.C.	AC 170 # 21 A - 70
77	19292405	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LUNA PARK SAS	901187756	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 10B SUR N. 15A - 80
78	19465012	CDA MOTOS DEL FUTURO	901267940	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 51 SUR N 7 - 70 / 7 - 68
79	19561268	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DEL SIETE SAS	901235780	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 64 N. 28B - 28
80	20349230	CDA MOTOS CALLE 63	901306007	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 63 N. 15-32
81	20488291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS SAS	901341175	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 18 N. 164 - 44
82	20513107	CDA TINTAL - DIAGNOSTICOS TECNICO MECANICOS SAS	901208363	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 86 N. 6 - 37 C.C. TINTAL PLAZA PARQUEADERO DESCUBIERTO
83	20577199	CDA FONTIBON S.A.S.	901311067	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 24F # 100-24
84	20577225	CDA AVENIDA BOYACA S.A.S	901312561	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 65A N° 72 - 21
85	20618100	CDA LA ESTANCIA SAS	901366769	BOGOTÁ, D.C.	CR 75 NO. 57 R 42 SUR
86	20705818	CDA BONANZA SAS	901266530	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 80 N. 69B - 51
87	20718917	CDA CONTROL CAR	901396853	BOGOTÁ, D.C.	CRA 27 # 26-63 SUR
88	20769339	CDA J&L SAS	901398746	BOGOTÁ, D.C.	CRA 104 # 140 A - 49/51
89	20784842	CDA TU REVISION SUBA TABOR	901411911	BOGOTÁ, D.C.	K 99 A # 131 C - 86
90	20808001	CDA LA SEVILLANA SAS	901417799	BOGOTÁ, D.C.	DIAGONAL 49 SUR N. 60 - 40
91	20808061	CDA LA 13 SAS	901417787	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 17 81 B 29
92	20817646	CDA MOTOCENTRO CALLE 80 SAS	901386488	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 89 N. 80 - 26
93	20844654	CDA AUTOMAX	901374205	BOGOTÁ, D.C.	CRA 27 N 26 - 39 SUR
94	20855721	CDA DE LA 24 SAS	901394035	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 24 N. 45 - 65 SUR
95	19835366	CDA MOTO DEL SUR S.A.S	901017244	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 19 C NO 57 24 SUR
96	19837761	TECNIYA FRAGUA SAS	901307766	BOGOTÁ, D.C.	AK 27 NO. 15-03/ 13-19-27-31-33-35 SUR
97	20001304	CDA CHAPINERO SAS	901152647	BOGOTÁ, D.C.	AK 14 NO. 60-35/37
98	20981599	CDA MOTOLINE SAS	901403994	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CARRERA 72 N. 38 - 34 SUR
99	21654775	CDA 18 CON 18 SAS	901410868	BOGOTÁ, D.C.	CR 18 NO 18-34
100	21721369	CDA CARMOTOS MIX	901448044	BOGOTÁ, D.C.	AK 86 N° 13A - 66
101	21724599	CDA MOTO PITS	901468511	BOGOTÁ, D.C.	CALL 84 SUR #09-06



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

102	22065678	CENTRO DE DIAGNOSTICO SUBA EL RINCON SAS	901358272	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 92 N. 127 - 78
103	21794628	CDA RUTA 63 SAS	901438897	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 63 # 105 -42
104	21836637	CDA CEMOTO - JEF&CO SAS	901365452	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 6 N. 16 - 60
105	21220371	CDA BARRIOS UNIDOS SAS	901457102	BOGOTÁ, D.C.	CR 28 77 35
106	21276804	CDA AUTOMAS MORATO - CAR'S SAS	900118287	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CARRERA 70 N98 - 36/46/56
107	21356224	CDA AUTOPISTA SUR SAS	901423058	BOGOTÁ, D.C.	AV CL 57 R SUR 4G 15
108	21496559	DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS FONTIBON SAS	901463647	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 103B N. 17 - 22
109	21535188	RTM SAN CRISTOBAL NORTE	901471355	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 161 7 B 36
110	21600245	CERTIAUTOS SAS	901429974	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 168 N. 22-35
111	22669269	CDA CAPITAL CARROS 7 SAS	901590811	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 29 B BIS N. 67 - 48 / 60 / 62
112	22799886	CDA BOGOTA SEDE NORTE SAS	901635334	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 166 N. 22 - 13
113	22807054	NUEVO CDA BARRANQUILLITA	901470153	BOGOTÁ, D.C.	TRANSVERSAL 11 BIS 70 05 SUR
114	22812807	CDA COLOMBIA SEDE MATATIGRES	901476871	BOGOTÁ, D.C.	CR 27 NO. 27 43 SUR/49 SUR/57 SUR
115	22834008	CDA CAPITAL SAS	901407986	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 24 N. 73 - 52/62
116	22918748	CDA READY TO RACE SAS	901561950	BOGOTÁ, D.C.	CRA 50 #1-80
117	22968272	CDA MOTO PLUS	901540555	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CARRERA 24 73 08
118	23608497	CDA PREVIMOTOS SAS	901580308	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 86 N. 88 - 31
119	23687875	CDA COLOMBIA MOTOS CRA 30	901660978	BOGOTÁ, D.C.	CR 30 BIS # 5-16 LC 1 - LC 2 - LC 3
120	23687885	CDA COLOMBIA MOTOS FONTIBON	901660978	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 99 20 C 63
121	23319957	CDA RUTA 68 SAS	901542268	BOGOTÁ, D.C.	AK 68 # 1A-56
122	23469522	CDA POWER BIKERS LA 17	901669023	BOGOTÁ, D.C.	CR 16 NO. 16 68
123	22106866	CDA CARPOOL	901515457	BOGOTÁ, D.C.	AV CALLE 22 34-63 34-57
124	22241876	CDA TECNOCAR LA 33	901329509	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 32 41 A 49 SUR
125	22256168	CDA BOSA LA ESTACION	901463072	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 63 SUR 77 K 15
126	22366041	CDA TECNODIAGNOSTICO - TECNODIAGNOSTICO SAS	901315390	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 50C N. 38B - 43 SUR
127	22518036	CDA TECNIMOTOS BOGOTA SAS	901546829	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 51 SUR N. 11B - 50/54/56
128	23869119	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVICARS COLOMBIA SAS - CDA AMERICAS	900796357	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 20B N. 42 - 23
129	23912064	CDA LA AURORA	901393137	BOGOTÁ, D.C.	AC 71 SUR NO3 A 83
130	24031406	RTV FONTIBÓN	901586470	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 17 109 47
131	24919653	CDA ECO AUTOS OULET LAS AMERICAS - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECO AUTOS SAS	901341175	BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA CALLE 9 N. 62 - 84 SOTANO 1
132	24953214	CDA MOTOS SAN CARLOS - SOCIEDAD DE DIAGNOSTICO Y CONSULTORIA AUTOMOTRIZ SAS	901821711	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 12A N. 51 - 40/42 SUR
133	25092614	ABBA CDA SAS	901300048	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 17 N. 16 - 64
134	25454668	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNIEXPRESS	901873142	BOGOTÁ, D.C.	CL 17 NO. 102 27
135	25287713	CDA CERTIAUTOS 183	901859199	BOGOTÁ, D.C.	AV CL 183 NO. 8 A 31



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

136	24687377	CDA MOTOFULL	901846413	BOGOTÁ, D.C.	TRANSVERSAL 73 D 38 C 54 / 56 SUR
137	24850825	CDA TECNIMOTOS SUR ORIENTE	901559209	BOGOTÁ, D.C.	TV 6 B ESTE 37D-29 SUR
138	24854594	AUTOMAS FONTIBON CALE FONTIBON SAS	901133156	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 116 No 17 20
139	25656346	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ACONDUCIR SAS	901889049	BOGOTÁ, D.C.	CR 68 I NO. 31 - 14 SUR
140	101872442	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MADELENA	900081626	BOGOTÁ, D.C.	AC 57R SUR 64 - 88 / 68 / 98
141	26016601	CDA ECO RACING SAS	901906262	BOGOTÁ, D.C.	CARRERA 67A N. 12A - 60
142	25918986	CDA AVENIDA GUAYACANES	9019268854	BOGOTÁ, D.C.	CL 11 NO. 88 D 19

ANÁLISIS CONCLUYENTE.

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que prestan los servicios que se plantean contratar. Este sector económico es dinámico y participativo, lo cual le da a la entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

De esta manera, se puede afirmar que las políticas de desarrollo empresarial han sido incluidas y analizadas en el marco del presente proceso de selección, identificando que los servicios requeridos están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena Calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los servicios objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la prestación de los servicios está garantizada por personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo. Así mismo, es de resaltar que existen varios factores que han afectado los costos de los insumos y por ende de los precios de los servicios que se contratan. Específicamente el sector de metales y textiles se ha visto afectado por el aumento de los costos de importación de insumos necesarios para su producción y prestación del servicio. Sin embargo, para dar continuidad a determinadas actividades económicas, se plantearon para el sector diferentes estrategias para la reactivación económica y sectorial, no obstante, es un proceso lento dado que depende de variables externas.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios se han visto afectados notablemente por los constantes y radicales cambios que ha tenido la economía colombiana, adicionalmente muchas de las empresas que anteriormente participaban voluntariamente en el estudio de mercado para la determinación de precios se han

abstenido de participar en la presente vigencia debido a la alta volatilidad que se está presentado en todos los sectores económicos, lo cual genera inestabilidad en los precios o precios más altos. Sin embargo, existe credibilidad y confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar estos servicios ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional, es importante aclarar que los precios que se manejarán en el futuro contrato de suministro serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución y/o agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

7 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.586.667,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No CDP No. 11226 de 11 de junio del 2026, con cargo al Rubro: A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN URBANISMO JURÍDICOS Y CONTABLES)". Recurso 10 expedido por la sección de presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** (CENAC PUENTE ARANDA).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAINT	\$ 1.461.775,00
			BAMAN	\$ 7.129.264,00
			BAS21	\$ 9.940.514,00
			BASAN	\$ 4.534.531,00
			BOAID	\$ 986.052,00
			BRICC	\$ 395.729,00
			CENAC PUENTE ARANDA	\$ 395.729,00
			COMOL1	\$ 590.323,00
			DIPSE	\$ 1.180.646,00
			EJEPO	\$ 1.576.375,00
			ZONA13	\$ 395.729,00
TOTAL				\$ 28.586.667,00

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: Mijezabela	JOHN EDINSON ZABALA SALAZAR	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
				Fecha y Hora Sistema: 2025-06-11-11:41 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"							
Número:	11226	Fecha Registro:	2025-06-11	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUNTE ARANDA		
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	28.585.667,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	28.585.667,00	Saldo a Comprometer:	28.585.667,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	11226	Fecha Registro:	2025-06-11	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUNTE ARANDA	A.02.02.03.003.003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
Total:						28.585.667,00	0,00	28.585.667,00	28.585.667,00	0,00

Objeto:	LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS
---------	---

SV. JOHN ZABALA SALAZAR
Jefe de Presupuesto Cenacpue

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

7.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo de la Central Administrativa y Contable Regional de Puente Aranda, posee precios históricos en la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNOMECHANICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL UNIDADES CENTRALIZADAS DEL CENAC DE EDUCACION, servicios prestados por los CDA autorizados y vigilados por el Ministerio de Transporte para los cuales *existe una reglamentación tarifaria emitida a través de resoluciones las cuales fueron actualizadas para la vigencia 2025 por medio de la Resolución No. 20253040021045 de 30 de mayo 2025 "Por la cual se actualiza el artículo 1 de la Resolución 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022: "Por medio de la cual se expide la Resolución de actualización de tarifas del RUNT"* en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones"; la cual establece las, las descripciones de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento (ítems/ servicios a contratar) son diferentes al proceso actual, lo que puede incurrir en un cambio de precios en el mercado. por lo que no se considerará la variable de precios históricos para el estudio de mercado.

7.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

Es importante resaltar que los precios cotizados se encuentran regulados de acuerdo a la resolución 3318 del 14 de septiembre del año 2015 por el Ministerio de Transporte "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013.

Resoluciones vigentes en cuanto a condiciones, rangos y tarifas para los CDA'S autorizados.



RESOLUCION 0003318 DE 2015 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por la cual se establecen las condiciones y características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la resolución 3768 de 2013"



RESOLUCION 0000993 DE 2017 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por la cual se establecen los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"



RESOLUCION NÚMERO 20213040063835 de 26-12-2021

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015. "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor"



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835

de 28-12-2021



"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor"

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235

de 13-09-2022



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

RESOLUCION NÚMERO 3268 de 18-12-2023

"Por medio del cual se reajusta el valor de la Unidad de Valor Básico – UVB para la vigencia 2024"

RESOLUCIÓN NÚMERO 3268 DE 18 DIC 2023

Por medio del cual se reajusta el valor de la Unidad de Valor Básico - UVB para la vigencia 2024.

RESOLUCION NÚMERO 20243040003125 de 31-01-2024

"Por la cual se modifica el título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022. "Por medio del cual se expide la Resolución Única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003125
de 31-01-2024



"Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCION NÚMERO 20253040021045 de 30-05-2025

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040021045
de 30-05-2025



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

La Sección de Planes realizó la búsqueda por categoría y antigüedad en la página de la Super transporte: https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/ TARIFAS CDA COLOMBIA", encontrando que el valor correspondiente al ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial) no se encuentra actualizado a esta vigencia, según Resolución Número 20253040021045 de 30-05-2025 emitida por el Ministerio de Transporte y Resolución Número 3914 del 17-12-2024 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conllevando a una variación en el total del valor de la revisión técnico mecánica para cada categoría que registra la Supe transporte, según necesidad establecida por la Entidad.

7.4. PRECIOS DE MERCADO

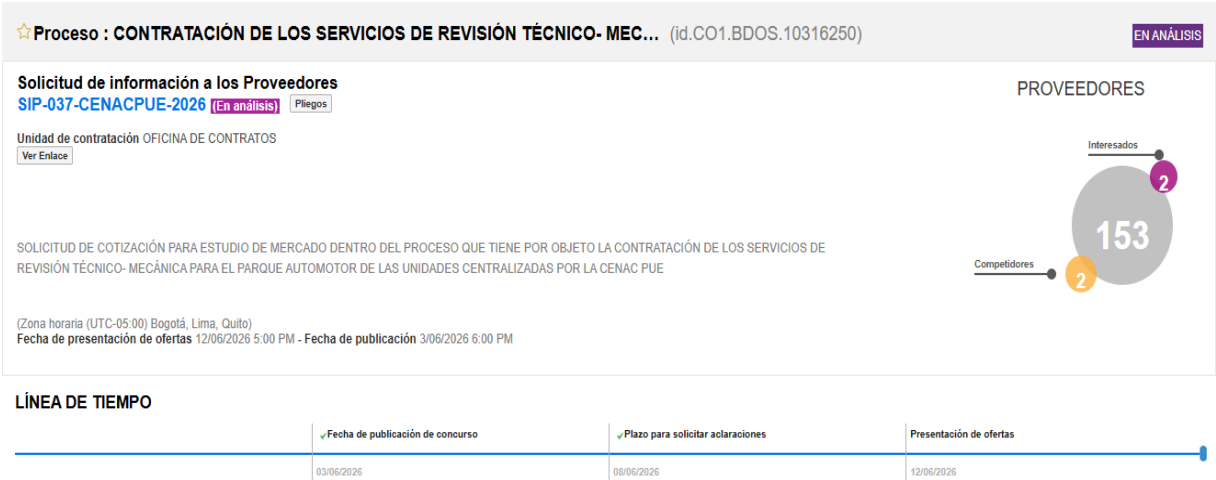


Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No. **SIP-037-CENACPUE-2026** publicada el día 3 de junio de 2026 (18:00 horas), con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



Así mismo en solicitud de información de proveedores publicada en SECOP II se realizó dos alcances como se muestra a continuación:

MODIFICACIONES / ADENDAS Crear

CO1.AMD.6472536
Razón:SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE COTIZACIONES, CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIO DE MERCADO
11/06/2026 9:23 AM

Modificación al proceso publicada

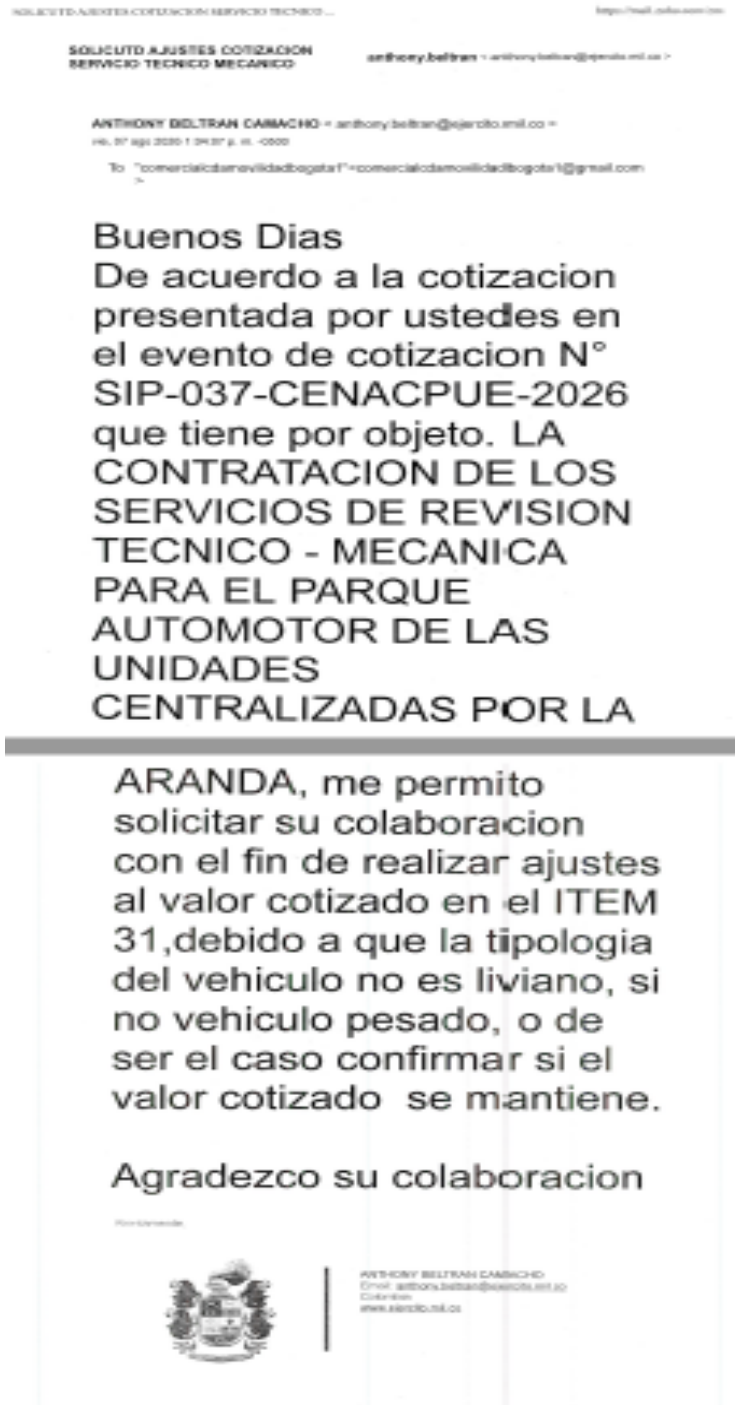
[Ver más »](#)

De la solicitud de información **SIP-037-CENACPUE-2026** tramitada a través del SECOP II por el área de planes de CENAC PUENTE ARANDA, se obtuvo respuesta de las empresas: CDA EXPRESS LTDA NIT 900192331 y CDA MOVILIDAD COLOMBIA SAS NIT 901574042 antes de la fecha límite para responder la solicitud de información (12 de junio de 2026 18:00 horas).

LISTA DE OFERTAS Opciones ▾			
Referencia de oferta ▴ ▾	Entidad	Presentada ▴ ▾	Oferta ▴ ▾
CDA EXPRESS LTDA	CDA EXPRESS LTDA	11/06/2026 12:28 PM	21.205.519
SIP-037-CENACPUE-2026 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES	CDA MOVILIDAD COLOMBIA SAS	10/06/2026 9:01 AM	23.216.200

Luego de la validación del correo electrónico cenacpue@ejercito.mil.com NO se obtuvo respuesta por este medio de alguna empresa legalmente

El día 07 de agosto del presente año la oficina de planes del CENAC PUENTE ARANDA requiere a las empresas que presentaron cotización al evento de la solicitud de información **SIP-037-CENACPUE-2026** que aclaren el valor del ítem 31 debido a que la tipología del vehículo no es liviano, si no es pesado o de ser el caso confirmar si el valor cotizado se mantiene.



Las empresas dan respuesta vía correo electrónico de la entidad y aclaran el valor el cual se ajusta para el ítem 31 como se muestra a continuación:

Empresa: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA EXPRESS LTDA

TIPOLOGIA VEHICULO. PESADO DE 8 A 16 AÑOS											
Item	TIPOLOGIA	MARCA	CLASE	PLACA CIVIL	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL INCLUIDO IVA
31	Buseta (EJC)	HYUNDAI	MICRO BUS HYUNDAI HD 78 2014	IXA922	2014	UND	1	\$ 430376,00	70.269,00	500.645,00	500.645,00

Empresa: CDA MOVILIDAD BOGOTA SAS

TIPOLOGIA VEHICULO. PESADO DE 8 A 16 AÑOS											
Item	TIPOLOGIA	MARCA	CLASE	PLACA CIVIL	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL INCLUIDO IVA
31	Buseta (EJC)	HYUNDAI	MICRO BUS HYUNDAI HD 78 2014	IXA922	2014	UND	1	411.094	66.606	477.700	477.700

Con respecto a la vigencia de las propuestas, se constata que las cotizaciones fueron radicadas en plataforma del SECOP II los días 10 y 11 de junio del presente año. Toda vez que cuentan con una validez de noventa (90) días, estas se encuentran plenamente vigentes para el proceso.

Al respecto, la oficina de planes únicamente solicitó aclaración formal sobre el **ítem N° 31**, correspondiente a un (1) vehículo tipo Buseta (EJC), marca Hyundai, línea Micro Bus Hyundai H7, modelo 2014 y placas IXA922.

Sobre este particular, se deja constancia de que las empresas cotizantes manifestaron pleno conocimiento de las especificaciones técnicas y mecánicas de la unidad, ratificando de manera expresa que cumple con la tipología pesada exigida en los pliegos de condiciones. Asimismo, los proponentes efectuaron el ajuste al precio del servicio teniendo como referencia los valores oficiales estipulados para la revisión técnico-mecánica del año 2026 en Colombia.

7.5. AVAL TÉCNICO COTIZACIONES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°21



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026661026146323: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAS21

Bogotá D.C., 18 de Agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
NELSON DAVID BETANCOURT PAMPLONA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Brigada de Apoyo Logístico N°1 en Apoyo General.
Carrera 46 N° 20c-79 Cantón Militar Caldas
Bogotá D.C

ASUNTO: Aval alcance de cotizaciones

Con toda atención, me permito emitir aval técnico de las cotizaciones correspondientes al proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, cuyo objeto es la "Contratación de los servicios de revisión técnico-mecánica para el parque automotor de las unidades centralizadas por esta CENAC; de acuerdo a Orden Administrativas de Partidas Fijas para la vigencia 2026 (OAPF)". De acuerdo con las cotizaciones recibidas así:

EVENTO SOLICITUD COTIZACIONES:



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Radicado N° 2026661026146323: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAS21

LISTA DE OFERTAS			
Referencia de oferta	Empresa	Presentado	Oferta
CDA EXPRESS LTDA	CDA EXPRESS LTDA	11/05/2025 12:28 PM	21.255.018
SP-EST-CENACPR-2026 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES	CDA MOVILIDAD COLOMBIA SAS	11/05/2025 9:01 AM	25.215.008

EMPRESAS COTIZANTES:

N°	RAZÓN SOCIAL	NIT	MEDIO DE RECEPCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE	CONCLUSIÓN
1	CDA EXPRESS LTDA	900.192.331	SECOP II	Avalada	La cotización ha sido revisada y avalada técnicamente conforme a las especificaciones técnicas requeridas
2	CDA MOVILIDAD COLOMBIA SAS	901.474.042	SECOP III	Avalada	La cotización ha sido revisada y avalada técnicamente conforme a las especificaciones técnicas requeridas

Así mismo, se deja constancia que las cotizaciones recibidas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.3 Relaciones Bienes y Servicios a adquirir el PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO N° 00017096 DEL 03 de junio de 2026.

Cabe aclarar que las empresas cotizantes realizaron la aclaración correspondiente al ítem N.° 31, mediante solicitud efectuada por correo electrónico por parte del Área de Planes de la CENAC de Puente Aranda. En respuesta a dicha solicitud, las empresas manifestaron y confirmaron que el vehículo establecido en el citado ítem corresponde a la tipología pesada.

De acuerdo con las especificaciones contempladas en el ítem N.° 31, el vehículo corresponde a una Busetta (EJC), marca Hyundai, clase Micro Bus Hyundai H7 2014, placa IXA922, modelo 2014, con una cantidad de una (1) unidad. En este sentido, se deja constancia de que las empresas cotizantes tuvieron conocimiento de las características del vehículo y confirmaron que este corresponde a la tipología pesada requerida.

Respetuosamente,

Subteniente. DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ BRAVO
Comité Técnico Evaluador



Carrera 46 n.° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



La cotización avalada por el Comité Técnico Estructurador se relaciona a continuación:

EMPRESA	MEDIO	OBSERVACION
CDA MOVILIDAD COLOMBIA SAS	SECOP II	AVALADA TECNICAMENTE
CDA EXPRESS LTDA	SECOP II	AVALADA TECNICAMENTE

8.1 VERIFICACIÓN DEL RUES

De las empresas cotizantes (2) fueron avaladas (2) por parte del comité técnico estructurador y se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:



Carrera 46 n.° 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Empresa: CDA MOVILIDAD COLOMBIA SAS

CDA MOVILIDAD COLOMBIA SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901574042 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3496078			Fecha de Matrícula 2022/03/09 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/04/15 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/07/01 Emprendimiento Social N

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

7120

Ensayos y análisis técnicos

Empresa: CDA EXPRESS LTDA

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A EXPRESS LTDA

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla C D A EXPRESS LTDA Identificación NIT 900192331 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad limitada Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1761795			Fecha de Matrícula 2008/01/03 Fecha de Vigencia 2028/02/15 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/31 Emprendimiento Social N

Servicios dispo
Cámara de Con

[Comprar](#)

Tenga en cuenta

Si la categoría d
Sociedad, Perso
Sucursal solicite
Existencia y Rep

Para el caso de
Establecimiento
Agencias solicite
Matrícula.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

7120

Ensayos y análisis técnicos

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5° , numeral 5 que a letra indica: *“...Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

...Artículo 5°. Contenido del documento de constitución...5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita”.

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

8.2 ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA											CDA MOVILIDAD COLOMBIA SAS				CDA EXPRESS LTDA			
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	TIPOLOGIA	MARCA	CLASE	PLACA CIVIL	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES
1	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTRO	ABS202	2007	UND	1	\$ 288.487	\$ 54.813	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 284.763	\$ 54.105	\$ 338.868	\$ 338.868
2	83444	78181505	BAMAN	AUTOMOVIL	HYUNDAI	AUTOMOVIL HATCHBACK	GAW059	2015	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
3	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD702	2010	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
4	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID988	2012	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
5	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID986	2012	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
6	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	KGH125	2013	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
7	83444	78181505	BOAID	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID984	2012	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
8	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD703	2009	UND	1	\$ 288.235	\$ 54.765	\$ 343.000	\$ 343.000	\$ 284.763	\$ 54.105	\$ 338.868	\$ 338.868
9	83444	78181505	BAINT	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION	CWH300	2008	UND	1	\$ 288.235	\$ 54.765	\$ 343.000	\$ 343.000	\$ 284.763	\$ 54.105	\$ 338.868	\$ 338.868
10	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	OLN969	2020	UND	1	\$ 288.487	\$ 54.813	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 284.763	\$ 54.105	\$ 338.868	\$ 338.868
11	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	CAPTUR	KMY743	2022	UND	1	\$ 288.487	\$ 54.813	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 284.763	\$ 54.105	\$ 338.868	\$ 338.868
12	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	MAZDA	BT50	DIY836	2012	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
13	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	EAN078	2015	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
14	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	EAO000	2015	UND	1	\$ 288.487	\$ 54.813	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
15	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	KGf246	2.012	UND	1	\$ 288.487	\$ 54.813	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
16	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	DIW865	2.013	UND	1	\$ 288.487	\$ 54.813	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
17	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	JID808	2.012	UND	1	\$ 288.487	\$ 54.813	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
18	83444	78181505	ZONA13	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	HCD962	2.011	UND	1	\$ 288.487	\$ 54.813	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
19	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	SUZUKI	GRAND VITARA	FUF803	2010	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
20	83444	78181505	BRICC	CAMPERO	SUZUKI	GRAN VITARA	DOE361	2010	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
21	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	DIX965	2.013	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
22	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	XWP002	2.017	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
23	83444	78181505	BAMAN	AMBULANCIA	FORD	RANGER	JID862	2.010	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
24	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	FORD	FORD 2400	GPL932	2.010	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

25	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	GYM578	2.009	UND	1	\$ 288.235	\$ 54.765	\$ 343.000	\$ 343.000	\$ 284.763	\$ 54.105	\$ 338.868	\$ 338.868
26	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL065	2.009	UND	1	\$ 288.235	\$ 54.765	\$ 343.000	\$ 343.000	\$ 284.763	\$ 54.105	\$ 338.868	\$ 338.868
27	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL018	2.009	UND	1	\$ 288.235	\$ 54.765	\$ 343.000	\$ 343.000	\$ 284.763	\$ 54.105	\$ 338.868	\$ 338.868
28	83444	78181505	CENACPUE	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	LTH014	2.008	UND	1	\$ 288.235	\$ 54.765	\$ 343.000	\$ 343.000	\$ 284.763	\$ 54.105	\$ 338.868	\$ 338.868
29	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2	CQY266	2.009	UND	1	\$ 288.235	\$ 54.765	\$ 343.000	\$ 343.000	\$ 284.763	\$ 54.105	\$ 338.868	\$ 338.868
30	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	RENAULT	MASTER	JID828	2.010	UND	1	\$ 288.571	\$ 54.829	\$ 343.400	\$ 343.400	\$ 285.098	\$ 54.169	\$ 339.267	\$ 339.267
31	83444	78181505	BAMAN	Buseta (EJC)	HYUNDAI	MICRO BUS HYUNDAI HD 78 2014	IXA922	2014	UND	1	\$ 401.429	\$ 76.271	\$ 477.700	\$ 477.700	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
32	83444	78181505	BOAID	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CAMION 4.5 FAW	KNZ902	2021	UND	1	\$ 401.176	\$ 76.224	\$ 477.400	\$ 477.400	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
33	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	BUS FRR	FWY294	2021	UND	1	\$ 400.756	\$ 76.144	\$ 476.900	\$ 476.900	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
34	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	YHO023	2010	UND	1	\$ 400.924	\$ 76.176	\$ 477.100	\$ 477.100	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
35	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	WDB867	2010	UND	1	\$ 400.924	\$ 76.176	\$ 477.100	\$ 477.100	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
36	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	UAR632	2.010	UND	1	\$ 400.924	\$ 76.176	\$ 477.100	\$ 477.100	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
37	83444	78181505	COMOL	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	XZI149	2010	UND	1	\$ 400.924	\$ 76.176	\$ 477.100	\$ 477.100	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
38	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO019	2.010	UND	1	\$ 400.924	\$ 76.176	\$ 477.100	\$ 477.100	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
39	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO020	2.010	UND	1	\$ 400.924	\$ 76.176	\$ 477.100	\$ 477.100	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
40	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FRR	XWP094	2.017	UND	1	\$ 401.429	\$ 76.271	\$ 477.700	\$ 477.700	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
41	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FVZ	FPX949	2.017	UND	1	\$ 401.429	\$ 76.271	\$ 477.700	\$ 477.700	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
42	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL721	2.007	UND	1	\$ 401.176	\$ 76.224	\$ 477.400	\$ 477.400	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
43	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	UIP144	2.007	UND	1	\$ 400.756	\$ 76.144	\$ 476.900	\$ 476.900	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
44	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH502	2.009	UND	1	\$ 400.756	\$ 76.144	\$ 476.900	\$ 476.900	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
45	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH501	2.009	UND	1	\$ 400.756	\$ 76.144	\$ 476.900	\$ 476.900	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
46	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH562	2.009	UND	1	\$ 400.756	\$ 76.144	\$ 476.900	\$ 476.900	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
47	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH561	2.009	UND	1	\$ 400.756	\$ 76.144	\$ 476.900	\$ 476.900	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
48	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL720	2.007	UND	1	\$ 401.176	\$ 76.224	\$ 477.400	\$ 477.400	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
49	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	BVM074	2.004	UND	1	\$ 401.176	\$ 76.224	\$ 477.400	\$ 477.400	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
50	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	EDP245	2.003	UND	1	\$ 401.176	\$ 76.224	\$ 477.400	\$ 477.400	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
51	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	BIB319	1.998	UND	1	\$ 401.176	\$ 76.224	\$ 477.400	\$ 477.400	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
52	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	BUS KODIACK	BNA242	1.995	UND	1	\$ 401.176	\$ 76.224	\$ 477.400	\$ 477.400	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

53	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	CHR 7.2	RIH082	2.007	UND	1	\$ 401.176	\$ 76.224	\$ 477.400	\$ 477.400	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
54	83444	78181505	BAMAN	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	HYUNDAI	CAMION HYUNDAI HD72 2009	UNK028	2009	UND	1	\$ 400.756	\$ 76.144	\$ 476.900	\$ 476.900	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
55	83444	78181505	BAS21	Camión de Bomberos (EJC)	INTERNATIONAL	CAMIÓN BOMBEROS	Y09496	2009	UND	1	\$ 401.176	\$ 76.224	\$ 477.400	\$ 477.400	\$ 420.710	\$ 79.935	\$ 500.645	\$ 500.645
56	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	GN 125	CHS24C	2.012	UND	1	\$ 188.487	\$ 35.813	\$ 224.300	\$ 224.300	\$ -	\$ -	\$ -	
57	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU90C	2.013	UND	1	\$ 188.487	\$ 35.813	\$ 224.300	\$ 224.300	\$ -	\$ -	\$ -	
58	83444	78181505	BAS21	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU91C	2.013	UND	1	\$ 188.487	\$ 35.813	\$ 224.300	\$ 224.300	\$ -	\$ -	\$ -	
59	83444	78181505	BAINT	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	RRF66D	2.015	UND	1	\$ 188.487	\$ 35.813	\$ 224.300	\$ 224.300	\$ -	\$ -	\$ -	
60	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XT 660R	CHR39C	2011	UND	1	\$ 188.487	\$ 35.813	\$ 224.300	\$ 224.300	\$ -	\$ -	\$ -	

ESPACIO EN BLANCO



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



Valor de la tecno mecánica para el 2026 en Colombia

El **precio de la tecno mecánica 2026** en Colombia ya fue anunciado oficialmente, y las nuevas tarifas entraron en vigencia el 1 de enero de 2026. Para este año, el precio de la tecno mecánica aumentó en promedio un 6% para las motos, un 5.8% para los vehículos livianos, un 6.2% para los vehículos eléctricos y un 5.4% para los vehículos pesados.

En estos precios de la **tecno mecánica 2026** se incluyen las tarifas de IVA (19%), RUNT, costo SICOV-INDRA (sistema integrado de control y vigilancia), recaudo bancario y tarifa ANSV: aporte a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Livianos particulares		
Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$317,428	\$368,153
3 a 7 años	\$317,728	\$368,453
8 a 16 años	\$318,128	\$368,853
17 o más	\$317,728	\$368,453

Livianos públicos		
Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$316,828	\$367,553
3 a 7 años	\$317,128	\$367,853
8 a 16 años	\$317,428	\$368,153
17 o más	\$317,128	\$367,853

Pesados particulares		
Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$476,601	\$562,200
3 a 7 años	\$476,901	\$562,500
8 a 16 años	\$477,201	\$562,800
17 o más	\$476,901	\$562,500

Pesados públicos		
Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$476,201	\$561,800
3 a 7 años	\$476,401	\$562,000
8 a 16 años	\$476,601	\$562,200
17 o más	\$476,401	\$562,000

MOTOS		
Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$217,781	\$246,890
3 a 7 años	\$218,081	\$247,190
8 a 16 años	\$218,381	\$247,490
17 o más	\$218,081	\$247,190



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

El comité económico estructurador se acoge a la normatividad vigente sobre el cálculo del valor de la revisión Tecno mecánica para el 2026. El valor de la Tecno mecánica para el 2026 se calcula con base en la Unidad de Valor Base (UVB), que para este año corresponde a \$12.110 pesos. A partir de dicho valor se establece un precio mínimo y un precio máximo según las regulaciones vigentes, los cuales se obtendrá de los precios de referencia del mercado y los CDA autorizados.

Los precios relacionados a continuación incluidos impuestos son:

SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA								DIAGNOSTIYA	CDA MOVILIDAD BOGOTA	CDA ECO AUTOS	CDA LA 13 SAS
Item	TIPOLOGIA	MARCA	CLASE	PLACA CIVIL	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES
1	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTRO	ABS202	2007	UND	1	\$ 357.480,00	\$ 357.800,00	\$ 337.700,00	
2	AUTOMOVIL	HYUNDAI	AUTOMOVIL HATCHBACK	GAW059	2015	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD702	2010	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
4	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID988	2012	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
5	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID986	2012	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
6	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	KGH125	2013	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
7	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID984	2012	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
8	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD703	2009	UND	1	\$ 357.480,00	\$ 358.400,00	\$ 337.700,00	
9	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION	CWH300	2008	UND	1	\$ 357.480,00	\$ 358.400,00	\$ 337.700,00	
10	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	OLN969	2020	UND	1	\$ 357.480,00	\$ 357.800,00	\$ 337.700,00	
11	CAMIONETA	RENAULT	CAPTUR	KMY743	2022	UND	1	\$ 357.480,00	\$ 359.200,00	\$ 337.700,00	
12	CAMIONETA	MAZDA	BT50	DIY836	2012	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
13	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	EAN078	2015	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
14	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	EA0000	2015	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
15	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	KGf246	2.012	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
16	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	DIW865	2.013	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
17	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	JID808	2.012	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
18	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	HCD962	2.011	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
19	CAMIONETA	SUZUKI	GRAND VITARA	FUF803	2010	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
20	CAMPERO	SUZUKI	GRAN VITARA	DOE361	2010	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
21	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	DIX965	2.013	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
22	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	XWP002	2.017	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 357.800,00	\$ 338.100,00	
23	AMBULANCIA	FORD	RANGER	JID862	2.010	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
24	AMBULANCIA	FORD	FORD 2400	GPL932	2.010	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
25	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	GYM578	2.009	UND	1	\$ 357.480,00	\$ 358.400,00	\$ 337.700,00	
26	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL065	2.009	UND	1	\$ 357.480,00	\$ 358.400,00	\$ 337.700,00	
27	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL018	2.009	UND	1	\$ 357.480,00	\$ 358.400,00	\$ 337.700,00	
28	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	LTH014	2.008	UND	1	\$ 357.480,00	\$ 358.400,00	\$ 337.700,00	
29	AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2	CQY266	2.009	UND	1	\$ 357.480,00	\$ 358.400,00	\$ 337.700,00	
30	CAMIONETA	RENAULT	MASTER	JID828	2.010	UND	1	\$ 357.890,00	\$ 358.400,00	\$ 338.100,00	
31	Buseta (EJC)	HYUNDAI	MICRO BUS HYUNDAI HD 78 2014	IXA922	2014	UND	1	\$ 510.627,00			
32	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CAMION 4,5 FAW	KNZ902	2021	UND	1	\$ 510.627,00			\$ 519.989,00



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

33	PESADO	CHEVROLET	BUS FRR	FWY294	2021	UND	1	\$ 510.627,00			\$ 519.989,00
34	PESADO	CHEVROLET	NPR	YHO023	2010	UND	1	\$ 509.827,00			\$ 519.989,00
35	PESADO	CHEVROLET	NPR	WDB867	2010	UND	1	\$ 509.827,00			\$ 519.989,00
36	PESADO	CHEVROLET	NPR	UAR632	2010	UND	1	\$ 509.827,00			\$ 519.989,00
37	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	XZI149	2010	UND	1	\$ 509.827,00			\$ 519.989,00
38	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO019	2010	UND	1	\$ 509.827,00			\$ 519.989,00
39	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO020	2010	UND	1	\$ 509.827,00			\$ 519.989,00
40	PESADO	CHEVROLET	FRR	XWP094	2.017	UND	1	\$ 510.327,00			\$ 520.289,00
41	PESADO	CHEVROLET	FVZ	FPX949	2.017	UND	1	\$ 510.327,00			\$ 520.289,00
42	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL721	2.007	UND	1	\$ 509.627,00			\$ 511.289,00
43	PESADO	CHEVROLET	FTR	UIP144	2.007	UND	1	\$ 509.627,00			\$ 511.289,00
44	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH502	2.009	UND	1	\$ 509.627,00			\$ 511.289,00
45	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH501	2.009	UND	1	\$ 509.627,00			\$ 511.289,00
46	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH562	2.009	UND	1	\$ 509.627,00			\$ 511.289,00
47	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH561	2.009	UND	1	\$ 509.627,00			\$ 511.289,00
48	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL720	2.007	UND	1	\$ 510.027,00			\$ 519.989,00
49	PESADO	CHEVROLET	NPR	BVM074	2.004	UND	1	\$ 510.027,00			\$ 519.989,00
50	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	EDP245	2.003	UND	1	\$ 510.027,00			\$ 519.989,00
51	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	BIB319	1.998	UND	1	\$ 510.027,00			\$ 519.989,00
52	PESADO	CHEVROLET	BUS KODIACK	BNA242	1.995	UND	1	\$ 510.027,00			\$ 519.989,00
53	PESADO	CHEVROLET	CHR 7.2	RIH082	2.007	UND	1	\$ 510.027,00			\$ 519.989,00
54	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	HYUNDAI	CAMION HYUNDAI HD72 2009	UNK028	2009	UND	1	\$ 509.627,00			\$ 511.289,00
55	Camión de Bomberos (EJC)	INTERNATIONAL	CAMIÓN BOMBEROS	Y09496	2009	UND	1	\$ 509.627,00			\$ 511.289,00
56	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	GN 125	CHS24C	2.012	UND	1	\$ 233.729,00	\$ 239.400,00	\$ 232.498,00	
57	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU90C	2.013	UND	1	\$ 233.729,00	\$ 239.400,00	\$ 232.498,00	
58	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU91C	2.013	UND	1	\$ 233.729,00	\$ 239.400,00	\$ 232.498,00	
59	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	RFR66D	2.015	UND	1	\$ 233.729,00	\$ 239.400,00	\$ 232.498,00	
60	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XT 660R	CHR39C	2011	UND	1	\$ 233.729,00	\$ 239.400,00	\$ 232.498,00	

Fuente: Grupo 5 <https://www.grupo5.com/blog/movilidad/revison-tecnico-mecanica> CDA ECO AUTOS <https://www.cdaecoautos.com/> CDA MOVILIDAD BOGOTÁ <https://cdamovilidadbogota.com.co/precio-de-la-tecnomecanica/> CDA Tecnosabana Bogotá <https://cdatecnosabana.com/> DIAGNOSTIYA <https://diagnostiya.com/> TARIFAS CDA EN COLOMBIA <https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas> CDA Búsqueda Usuario/ Ministerio de Transporte <https://mintransporte.gov.co/>

Nota: los costos de valor del servicio, IVA, FUPA, ANSV, SICOV, Recaudo están incluidos en el precio final.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

8.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizó las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- PRECIO HISTÓRICO traído a valor presente
- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados
- MAYOR VALOR unitario entre los precios cotizados
- PROMEDIO entre los precios cotizados
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios cotizados
- COEFICIENTE DE DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO
- PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA de los precios cotizados.

8.4 CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los servicios cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

La normatividad vigente sobre el cálculo del valor de la revisión Tecno mecánica para el 2026. El valor de la Tecno mecánica para el 2026 se calcula con base en la Unidad de Valor Base (UVB), que para este año corresponde a \$12.110 pesos. A partir de dicho valor se establece un precio mínimo y un precio máximo según las regulaciones vigentes, los cuales se obtendrá de los precios de referencia del mercado y los CDA autorizados.

En estos precios de la **tecno mecánica 2026** se incluyen las tarifas de IVA (19%), RUNT, costo SICOV-INDRA (sistema integrado de control y vigilancia), recaudo bancario y tarifa ANSV: aporte a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Una vez hecho el análisis, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

Cuando la **DISPERSIÓN** de los datos sea **entre el 0% al 18%**, se establece como criterio para establecer el precio de referencia **PROMEDIO**, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre el cálculo del valor de la revisión Tecno mecánica para el 2026 y sus rangos entre el precio mínimo y precio máximo dependiendo el tipo y antigüedad de vehículo.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

8.5 ANALISIS DE LOS CRITERIOS

SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA											ANALISIS											
Item	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	TIPOLOGIA	MARCA	CLASE	PLACA CIVIL	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	MEJOR VALOR	PEJOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO ENTRE MEJOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	CRITERIO ESTADISTICO	REDONDEAR DECIMALES
1	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTRO	ABS202	2007	UND	1	337.700,00	357.800,00	347.029,60	343.300,00	346.916,94	346.804,84	342.308,47	9.909,28	2,86%	347.029,60	PROMEDIO	347.030,00
2	83444	78181505	BAMAN	AUTOMOVIL	HYUNDAI	AUTOMOVIL HATCHBACK	GAW059	2015	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
3	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD702	2010	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
4	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID988	2012	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
5	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID986	2012	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
6	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	KGH125	2013	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
7	83444	78181505	BOAID	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID984	2012	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
8	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD703	2009	UND	1	337.700,00	358.400,00	347.089,60	343.000,00	346.972,53	346.856,11	342.336,27	10.104,08	2,91%	347.089,60	PROMEDIO	347.090,00
9	83444	78181505	BAINT	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION	CWH300	2008	UND	1	337.700,00	358.400,00	347.089,60	343.000,00	346.972,53	346.856,11	342.336,27	10.104,08	2,91%	347.089,60	PROMEDIO	347.090,00
10	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	OLN969	2020	UND	1	337.700,00	357.800,00	347.029,60	343.300,00	346.916,94	346.804,84	342.308,47	9.909,28	2,86%	347.029,60	PROMEDIO	347.030,00
11	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	CAPTUR	KMY743	2022	UND	1	337.700,00	359.200,00	347.309,60	343.300,00	347.188,00	347.067,06	342.444,00	10.301,71	2,97%	347.309,60	PROMEDIO	347.310,00
12	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	MAZDA	BT50	DIY836	2012	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
13	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	EAN078	2015	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
14	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	EAO000	2015	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.391,40	343.300,00	347.276,69	347.162,60	342.688,34	10.006,07	2,88%	347.391,40	PROMEDIO	347.391,00
15	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	KGF246	2.012	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.391,40	343.300,00	347.276,69	347.162,60	342.688,34	10.006,07	2,88%	347.391,40	PROMEDIO	347.391,00
16	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	DIW865	2.013	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.391,40	343.300,00	347.276,69	347.162,60	342.688,34	10.006,07	2,88%	347.391,40	PROMEDIO	347.391,00
17	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	JID808	2.012	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.391,40	343.300,00	347.276,69	347.162,60	342.688,34	10.006,07	2,88%	347.391,40	PROMEDIO	347.391,00
18	83444	78181505	ZONA13	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	HCD962	2.011	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.391,40	343.300,00	347.276,69	347.162,60	342.688,34	10.006,07	2,88%	347.391,40	PROMEDIO	347.391,00
19	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	SUZUKI	GRAND VITARA	FUF803	2010	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

20	83444	78181505	BRICC	CAMPERO	SUZUKI	GRAN VITARA	DOE361	2010	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
21	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	DIX965	2.013	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
22	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	XWP002	2.017	UND	1	338.100,00	357.890,00	347.291,40	343.400,00	347.180,56	347.070,29	342.640,28	9.833,32	2,83%	347.291,40	PROMEDIO	347.291,00
23	83444	78181505	BAMAN	AMBULANCIA	FORD	RANGER	JID862	2.010	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
24	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	FORD	FORD 2400	GPL932	2.010	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
25	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	GYM578	2.009	UND	1	337.700,00	358.400,00	347.089,60	343.000,00	346.972,53	346.856,11	342.336,27	10.104,08	2,91%	347.089,60	PROMEDIO	347.090,00
26	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL065	2.009	UND	1	337.700,00	358.400,00	347.089,60	343.000,00	346.972,53	346.856,11	342.336,27	10.104,08	2,91%	347.089,60	PROMEDIO	347.090,00
27	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL018	2.009	UND	1	337.700,00	358.400,00	347.089,60	343.000,00	346.972,53	346.856,11	342.336,27	10.104,08	2,91%	347.089,60	PROMEDIO	347.090,00
28	83444	78181505	CENACPUE	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	LTH014	2.008	UND	1	337.700,00	358.400,00	347.089,60	343.000,00	346.972,53	346.856,11	342.336,27	10.104,08	2,91%	347.089,60	PROMEDIO	347.090,00
29	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2	CQY266	2.009	UND	1	337.700,00	358.400,00	347.089,60	343.000,00	346.972,53	346.856,11	342.336,27	10.104,08	2,91%	347.089,60	PROMEDIO	347.090,00
30	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	RENAULT	MASTER	JID828	2.010	UND	1	338.100,00	358.400,00	347.411,40	343.400,00	347.296,92	347.183,05	342.698,46	9.995,94	2,88%	347.411,40	PROMEDIO	347.411,00
31	83444	78181505	BAMAN	Buseta (EJC)	HYUNDAI	MICRO BUS HYUNDAI HD 78 2014	IXA922	2014	UND	1	477.700,00	510.627,00	496.324,00	500.645,00	496.130,93	495.936,30	486.915,46	16.883,43	3,40%	496.324,00	PROMEDIO	496.324,00
32	83444	78181505	BOAID	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CAMION 4,5 FAW	KNZ902	2021	UND	1	477.400,00	519.989,00	502.165,25	505.636,00	501.911,97	501.655,65	489.655,99	18.302,24	3,64%	502.165,25	PROMEDIO	502.165,00
33	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	BUS FRR	FWY294	2021	UND	1	476.900,00	519.989,00	502.040,25	505.636,00	501.780,51	501.517,51	489.340,25	18.528,08	3,69%	502.040,25	PROMEDIO	502.040,00
34	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	YHO023	2010	UND	1	477.100,00	519.989,00	501.890,25	505.236,00	501.636,43	501.379,59	489.368,22	18.318,15	3,65%	501.890,25	PROMEDIO	501.890,00
35	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	WDB867	2010	UND	1	477.100,00	519.989,00	501.890,25	505.236,00	501.636,43	501.379,59	489.368,22	18.318,15	3,65%	501.890,25	PROMEDIO	501.890,00
36	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	UAR632	2.010	UND	1	477.100,00	519.989,00	501.890,25	505.236,00	501.636,43	501.379,59	489.368,22	18.318,15	3,65%	501.890,25	PROMEDIO	501.890,00
37	83444	78181505	COMOL	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	XZI149	2010	UND	1	477.100,00	519.989,00	501.890,25	505.236,00	501.636,43	501.379,59	489.368,22	18.318,15	3,65%	501.890,25	PROMEDIO	501.890,00
38	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO019	2.010	UND	1	477.100,00	519.989,00	501.890,25	505.236,00	501.636,43	501.379,59	489.368,22	18.318,15	3,65%	501.890,25	PROMEDIO	501.890,00
39	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO020	2.010	UND	1	477.100,00	519.989,00	501.890,25	505.236,00	501.636,43	501.379,59	489.368,22	18.318,15	3,65%	501.890,25	PROMEDIO	501.890,00
40	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FRR	XWP094	2.017	UND	1	477.700,00	520.289,00	502.240,25	505.486,00	501.989,44	501.735,75	489.844,72	18.220,15	3,63%	502.240,25	PROMEDIO	502.240,00
41	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FVZ	FPX949	2.017	UND	1	477.700,00	520.289,00	502.240,25	505.486,00	501.989,44	501.735,75	489.844,72	18.220,15	3,63%	502.240,25	PROMEDIO	502.240,00
42	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL721	2.007	UND	1	477.400,00	511.289,00	499.740,25	505.136,00	499.554,41	499.365,60	488.477,20	15.610,11	3,12%	499.740,25	PROMEDIO	499.740,00
43	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	UIPI44	2.007	UND	1	476.900,00	511.289,00	499.615,25	505.136,00	499.423,55	499.228,73	488.161,78	15.848,81	3,17%	499.615,25	PROMEDIO	499.615,00
44	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH502	2.009	UND	1	476.900,00	511.289,00	499.615,25	505.136,00	499.423,55	499.228,73	488.161,78	15.848,81	3,17%	499.615,25	PROMEDIO	499.615,00
45	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH501	2.009	UND	1	476.900,00	511.289,00	499.615,25	505.136,00	499.423,55	499.228,73	488.161,78	15.848,81	3,17%	499.615,25	PROMEDIO	499.615,00
46	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH562	2.009	UND	1	476.900,00	511.289,00	499.615,25	505.136,00	499.423,55	499.228,73	488.161,78	15.848,81	3,17%	499.615,25	PROMEDIO	499.615,00
47	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH561	2.009	UND	1	476.900,00	511.289,00	499.615,25	505.136,00	499.423,55	499.228,73	488.161,78	15.848,81	3,17%	499.615,25	PROMEDIO	499.615,00
48	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL720	2.007	UND	1	477.400,00	519.989,00	502.015,25	505.336,00	501.764,47	501.510,74	489.582,23	18.212,01	3,63%	502.015,25	PROMEDIO	502.015,00



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

49	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	BVM074	2.004	UND	1	477.400,00	519.989,00	502.015,25	505.336,00	501.764,47	501.510,74	489.582,23	18.212,01	3,63%	502.015,25	PROMEDIO	502.015,00
50	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	EDP245	2.003	UND	1	477.400,00	519.989,00	502.015,25	505.336,00	501.764,47	501.510,74	489.582,23	18.212,01	3,63%	502.015,25	PROMEDIO	502.015,00
51	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	BIB319	1.998	UND	1	477.400,00	519.989,00	502.015,25	505.336,00	501.764,47	501.510,74	489.582,23	18.212,01	3,63%	502.015,25	PROMEDIO	502.015,00
52	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	BUS KODIAK	BNA242	1.995	UND	1	477.400,00	519.989,00	502.015,25	505.336,00	501.764,47	501.510,74	489.582,23	18.212,01	3,63%	502.015,25	PROMEDIO	502.015,00
53	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	CHR 7,2	RIH082	2.007	UND	1	477.400,00	519.989,00	502.015,25	505.336,00	501.764,47	501.510,74	489.582,23	18.212,01	3,63%	502.015,25	PROMEDIO	502.015,00
54	83444	78181505	BAMAN	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	HYUNDAI	CAMION HYUNDAI HD72 2009	UNK028	2009	UND	1	476.900,00	511.289,00	499.615,25	505.136,00	499.423,55	499.228,73	488.161,78	15.848,81	3,17%	499.615,25	PROMEDIO	499.615,00
55	83444	78181505	BAS21	Camión de Bomberos (EJC)	INTERNATIONAL	CAMIÓN BOMBEROS	Y09496	2009	UND	1	477.400,00	511.289,00	499.740,25	505.136,00	499.554,41	499.365,60	488.477,20	15.610,11	3,12%	499.740,25	PROMEDIO	499.740,00
56	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	GN 125	CHS24C	2.012	UND	1	224.300,00	239.400,00	232.481,75	233.113,50	232.418,83	232.355,56	228.359,41	6.227,87	2,68%	232.481,75	PROMEDIO	232.482,00
57	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU90C	2.013	UND	1	224.300,00	239.400,00	232.481,75	233.113,50	232.418,83	232.355,56	228.359,41	6.227,87	2,68%	232.481,75	PROMEDIO	232.482,00
58	83444	78181505	BAS21	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU91C	2.013	UND	1	224.300,00	239.400,00	232.481,75	233.113,50	232.418,83	232.355,56	228.359,41	6.227,87	2,68%	232.481,75	PROMEDIO	232.482,00
59	83444	78181505	BAINT	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	RRF66D	2.015	UND	1	224.300,00	239.400,00	232.481,75	233.113,50	232.418,83	232.355,56	228.359,41	6.227,87	2,68%	232.481,75	PROMEDIO	232.482,00
60	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XT 660R	CHR39C	2011	UND	1	224.300,00	239.400,00	232.481,75	233.113,50	232.418,83	232.355,56	228.359,41	6.227,87	2,68%	232.481,75	PROMEDIO	232.482,00

Nota: los costos de valor del servicio, IVA, FUPA, ANSV, SICOV, Recaudo están incluidos en el precio final.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
 cenacpue@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



SC8310-1

Estas medidas de tendencia central escogidas para la determinación del precio de referencia (PROMEDIO) son métricas que permiten la pluralidad de oferentes al proceso de selección, y no limitada la libre concurrencia de interesados al competir con precios razonables y estables, los cuales son producto de una sondeo de mercado con cotizaciones allegadas y avaladas técnicamente y precios históricos, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y permitiendo competir sanamente.

El anterior análisis se estableció con el fin de buscar cumplir con los principios de economía (optimización de los recursos públicos) y pluralidad de oferentes, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público.

De acuerdo a todo el análisis de las variables que afectan el sector y los antecedentes del presente objeto contractual, y la determinación de los precios de referencia de los servicios a adquirir en el presente proceso de selección se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y permitiendo la libre concurrencia de los oferentes interesados.

El anterior análisis se estableció con el fin de buscar cumplir con los principios de economía (optimización de los recursos públicos) y pluralidad, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público.

Por otro lado, el valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad de los servicios, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en la ficha técnica de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentra dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

8.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

Para la proyección de los precios de referencia se tuvo en cuenta los precios de la cotización avalada por el Comité Técnico Estructurador; para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) y otros impuestos adicionales (RUNT, SICOV, ANSV Y RECAUDO), por cada uno de los servicios requeridos. La Entidad establece precios de referencia considerando que los Centros de Diagnóstico Automotor en sus valores ofertados tienen la potestad de realizar descuentos en el valor del servicio, por lo anterior el oferente deberá presentar su oferta cumpliendo con la regulación vigente en cuanto a los gravámenes establecidos para las Técnico mecánicas sin superar el precio de referencia.

SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA											PRECIO UNITARIO ESTIMADO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLICAN	VALOR TOTAL ESTIMADO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLICAN
Item	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	TIPOLOGIA	MARCA	CLASE	PLACA CIVIL	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	INCLUIDO VALOR BASE + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV	
1	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTRO	ABS202	2007	UND	1	\$ 347.030,00	\$ 347.030,00
2	83444	78181505	BAMAN	AUTOMOVIL	HYUNDAI	AUTOMOVIL HATCHBACK	GAW059	2015	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
3	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD702	2010	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
4	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID988	2012	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
5	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID986	2012	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
6	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	KGH125	2013	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
7	83444	78181505	BOAID	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID984	2012	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
8	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD703	2009	UND	1	\$ 347.090,00	\$ 347.090,00
9	83444	78181505	BAINT	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION	CWH300	2008	UND	1	\$ 347.090,00	\$ 347.090,00
10	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	OLN969	2020	UND	1	\$ 347.030,00	\$ 347.030,00
11	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	CAPTUR	KMY743	2022	UND	1	\$ 347.310,00	\$ 347.310,00
12	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	MAZDA	BT50	DIY836	2012	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
13	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	EAN078	2015	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
14	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	EAO000	2015	UND	1	\$ 347.391,00	\$ 347.391,00
15	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	KGf246	2.012	UND	1	\$ 347.391,00	\$ 347.391,00
16	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	DIW865	2.013	UND	1	\$ 347.391,00	\$ 347.391,00
17	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	JID808	2.012	UND	1	\$ 347.391,00	\$ 347.391,00



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUE-TEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

18	83444	78181505	ZONA13	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	HCD962	2.011	UND	1	\$	347.391,00	\$	347.391,00
19	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	SUZUKI	GRAND VITARA	FUF803	2010	UND	1	\$	347.411,00	\$	347.411,00
20	83444	78181505	BRICC	CAMPERO	SUZUKI	GRAN VITARA	DOE361	2010	UND	1	\$	347.411,00	\$	347.411,00
21	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	DIX965	2.013	UND	1	\$	347.411,00	\$	347.411,00
22	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	XWP002	2.017	UND	1	\$	347.291,00	\$	347.291,00
23	83444	78181505	BAMAN	AMBULANCIA	FORD	RANGER	JID862	2.010	UND	1	\$	347.411,00	\$	347.411,00
24	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	FORD	FORD 2400	GPL932	2.010	UND	1	\$	347.411,00	\$	347.411,00
25	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	GYM578	2.009	UND	1	\$	347.090,00	\$	347.090,00
26	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL065	2.009	UND	1	\$	347.090,00	\$	347.090,00
27	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL018	2.009	UND	1	\$	347.090,00	\$	347.090,00
28	83444	78181505	CENACPUE	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	LTH014	2.008	UND	1	\$	347.090,00	\$	347.090,00
29	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2	CQY266	2.009	UND	1	\$	347.090,00	\$	347.090,00
30	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	RENAULT	MASTER	JID828	2.010	UND	1	\$	347.411,00	\$	347.411,00
31	83444	78181505	BAMAN	Buseta (EJC)	HYUNDAI	MICRO BUS HYUNDAI HD 78 2014	IXA922	2014	UND	1	\$	496.324,00	\$	496.324,00
32	83444	78181505	BOAID	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CAMION 4,5 FAW	KNZ902	2021	UND	1	\$	502.165,00	\$	502.165,00
33	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	BUS FRR	FWY294	2021	UND	1	\$	502.040,00	\$	502.040,00
34	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	YHO023	2010	UND	1	\$	501.890,00	\$	501.890,00
35	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	WDB867	2010	UND	1	\$	501.890,00	\$	501.890,00
36	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	UAR632	2.010	UND	1	\$	501.890,00	\$	501.890,00
37	83444	78181505	COMOL	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	XZ1149	2010	UND	1	\$	501.890,00	\$	501.890,00
38	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO019	2.010	UND	1	\$	501.890,00	\$	501.890,00
39	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO020	2.010	UND	1	\$	501.890,00	\$	501.890,00
40	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FRR	XWP094	2.017	UND	1	\$	502.240,00	\$	502.240,00
41	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FVZ	FPX949	2.017	UND	1	\$	502.240,00	\$	502.240,00
42	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL721	2.007	UND	1	\$	499.740,00	\$	499.740,00
43	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	UIP144	2.007	UND	1	\$	499.615,00	\$	499.615,00
44	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH502	2.009	UND	1	\$	499.615,00	\$	499.615,00



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUEANTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

45	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH501	2.009	UND	1	\$	499.615,00	\$	499.615,00
46	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH562	2.009	UND	1	\$	499.615,00	\$	499.615,00
47	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH561	2.009	UND	1	\$	499.615,00	\$	499.615,00
48	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL720	2.007	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
49	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	BVM074	2.004	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
50	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	EDP245	2.003	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
51	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	BIB319	1.998	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
52	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	BUS KODIACK	BNA242	1.995	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
53	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	CHR 7,2	RIH082	2.007	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
54	83444	78181505	BAMAN	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	HYUNDAI	CAMION HYUNDAI HD72 2009	UNK028	2009	UND	1	\$	499.615,00	\$	499.615,00
55	83444	78181505	BAS21	Camión de Bomberos (EJC)	INTERNATIONAL	CAMIÓN BOMBEROS	Y09496	2009	UND	1	\$	499.740,00	\$	499.740,00
56	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	GN 125	CHS24C	2.012	UND	1	\$	232.482,00	\$	232.482,00
57	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU90C	2.013	UND	1	\$	232.482,00	\$	232.482,00
58	83444	78181505	BAS21	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU91C	2.013	UND	1	\$	232.482,00	\$	232.482,00
59	83444	78181505	BAINT	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	RRF66D	2.015	UND	1	\$	232.482,00	\$	232.482,00
60	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XT 660R	CHR39C	2011	UND	1	\$	232.482,00	\$	232.482,00
VALOR TOTAL													\$ 24.107.019,00	

Nota: los costos de valor del servicio, IVA, FUPA, ANSV, SICOV, Recaudo están incluidos en el precio final.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

NOTAS ECONOMICAS

El presupuesto estimado para el presente proceso con las cantidades a adquirir es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 24.107.019,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.

NOTA 1: Los oferentes no deberán superar este valor, ni el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, incluido IVA y demás gravámenes, La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en el cuestionario económico correspondiente, como se describe a continuación:

PLATAFORMA SECOP II

Por tratarse de un proceso de PRESTACION DE SERVICIOS con cantidad definida, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta que encontrará en el cuestionario económico antes mencionado, de la siguiente manera:

- En la primera pregunta el oferente deberá relacionar el valor total de la sumatoria de los ítems ofertados en el “Anexo Económico” archivo que constituye la propuesta económica, teniendo en cuenta que no podrá sobrepasar el presupuesto estimado el cual es de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 24.107.019,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.

ANEXO ECONOMICO

En segundo lugar el oferente deberá diligenciar y adjuntar junto con su propuesta el “Anexo Económico”, el cual es un documento en Excel que hace parte integral del presente proceso, archivo que constituye la propuesta económica, relacionando el precio unitario ofertado incluido IVA y demás impuestos que aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario (de referencia) incluido IVA por ítem ni el presupuesto total estimado incluido IVA y demás impuestos que aplique, ofertando todas las cantidades requeridas. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems requeridos en el “Anexo Económico”, toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: El oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios por quien resulte adjudicatario se mantendrán firmes mientras que rija la Resolución 3318 del 14 de septiembre del año 2015 por el Ministerio de Transporte “Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013”; teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra bajo precios regulados para lo cual se dará aplicación a la normatividad vigente dentro del tiempo de ejecución.

Nota 5: los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma SECOP II, al cierre del proceso, la nueva guía de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Nota 6: NO Se aceptan ofertas PARCIALES, y la adjudicación es TOTAL so pena de rechazo

Nota 7. El supervisor del contrato deberá velar por la maximización de los recursos y la debida utilización de los mismo.

Nota 8: (Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

8.7 RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTA ASIGNADO	PRESUPUESTO ESTIMADO	SOBRANTE
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAINT	\$ 1.461.775,00	\$ 1.274.053,00	\$ 187.722,00
			BAMAN	\$ 7.129.264,00	\$ 6.094.673,00	\$ 1.034.591,00
			BAS21	\$ 9.940.514,00	\$ 8.052.244,00	\$ 1.888.270,00
			BASAN	\$ 4.534.531,00	\$ 4.246.118,00	\$ 288.413,00
			BOAID	\$ 986.052,00	\$ 849.576,00	\$ 136.476,00
			BRICC	\$ 395.729,00	\$ 347.411,00	\$ 48.318,00
			CENAC PUENTE ARANDA	\$ 395.729,00	\$ 347.090,00	\$ 48.639,00
			COMOL1	\$ 590.323,00	\$ 501.890,00	\$ 88.433,00
			DIPSE	\$ 1.180.646,00	\$ 1.004.480,00	\$ 176.166,00
			EJEPO	\$ 1.576.375,00	\$ 1.042.093,00	\$ 534.282,00
			ZONA13	\$ 395.729,00	\$ 347.391,00	\$ 48.338,00
TOTAL				\$ 28.586.667,00	\$ 24.107.019,00	\$ 4.479.648,00

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

IGUALMENTE, EL FORMATO SUBIDO AL SECOP II CON LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD NO PUEDE SER MODIFICADO.

8.8 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador una vez analizados los precios de mercado, establece los **PRECIOS DE REFERENCIA**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado para cada uno de los ítems, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia de Compras Públicas en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación. El Comité Económico Estructurador toma como referencia las cotizaciones allegadas, con el fin de establecer el precio de referencia.

El cubrimiento de la necesidad será del 100% teniendo en cuenta los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir así:

SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA													
Ítem	CODIGO DANE	CODIGO UNSPO	UNIDAD	TIPOLOGIA	MARCA	CLASE	PLACA CIVIL	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	LIMITACION	% CUBRIMIENTO TOTAL DE LA NECESIDAD
1	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTRO	ABS202	2007	UND	1	1	0	100%
2	83444	78181505	BAMAN	AUTOMOVIL	HYUNDAI	AUTOMOVIL HATCHBACK	GAW059	2015	UND	1	1	0	100%

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

3	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD702	2010	UND	1	1	0	100%
4	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID988	2012	UND	1	1	0	100%
5	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID986	2012	UND	1	1	0	100%
6	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	KGH125	2013	UND	1	1	0	100%
7	83444	78181505	BOAID	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID984	2012	UND	1	1	0	100%
8	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD703	2009	UND	1	1	0	100%
9	83444	78181505	BAINT	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION	CWH300	2008	UND	1	1	0	100%
10	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	OLN969	2020	UND	1	1	0	100%
11	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	CAPTUR	KMY743	2022	UND	1	1	0	100%
12	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	MAZDA	BT50	DIY836	2012	UND	1	1	0	100%
13	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	EAN078	2015	UND	1	1	0	100%
14	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	EAO000	2015	UND	1	1	0	100%
15	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	KGf246	2.012	UND	1	1	0	100%
16	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	DIW865	2.013	UND	1	1	0	100%
17	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	JID808	2.012	UND	1	1	0	100%
18	83444	78181505	ZONA13	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	HCD962	2.011	UND	1	1	0	100%
19	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	SUZUKI	GRAND VITARA	FUF803	2010	UND	1	1	0	100%
20	83444	78181505	BRICC	CAMPERO	SUZUKI	GRAN VITARA	DOE361	2010	UND	1	1	0	100%
21	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	DIX965	2.013	UND	1	1	0	100%
22	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	XWP002	2.017	UND	1	1	0	100%
23	83444	78181505	BAMAN	AMBULANCIA	FORD	RANGER	JID862	2.010	UND	1	1	0	100%
24	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	FORD	FORD 2400	GPL932	2.010	UND	1	1	0	100%
25	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	GYM578	2.009	UND	1	1	0	100%
26	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL065	2.009	UND	1	1	0	100%
27	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL018	2.009	UND	1	1	0	100%
28	83444	78181505	CENACPUE	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	LTH014	2.008	UND	1	1	0	100%
29	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2	CQY266	2.009	UND	1	1	0	100%
30	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	RENAULT	MASTER	JID828	2.010	UND	1	1	0	100%
31	83444	78181505	BAMAN	Buseta (EJC)	HYUNDAI	MICRO BUS HYUNDAI HD 78 2014	IXA922	2014	UND	1	1	0	100%
32	83444	78181505	BOAID	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CAMION 4,5 FAW	KNZ902	2021	UND	1	1	0	100%
33	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	BUS FRR	FWY294	2021	UND	1	1	0	100%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

34	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	YHO023	2010	UND	1	1	0	100%
35	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	WDB867	2010	UND	1	1	0	100%
36	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	UAR632	2.010	UND	1	1	0	100%
37	83444	78181505	COMOL	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	XZ1149	2010	UND	1	1	0	100%
38	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO019	2.010	UND	1	1	0	100%
39	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO020	2.010	UND	1	1	0	100%
40	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FRR	XWP094	2.017	UND	1	1	0	100%
41	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FVZ	FPX949	2.017	UND	1	1	0	100%
42	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL721	2.007	UND	1	1	0	100%
43	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	UIP144	2.007	UND	1	1	0	100%
44	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH502	2.009	UND	1	1	0	100%
45	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH501	2.009	UND	1	1	0	100%
46	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH562	2.009	UND	1	1	0	100%
47	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH561	2.009	UND	1	1	0	100%
48	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL720	2.007	UND	1	1	0	100%
49	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	BVM074	2.004	UND	1	1	0	100%
50	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	EDP245	2.003	UND	1	1	0	100%
51	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	BIB319	1.998	UND	1	1	0	100%
52	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	BUS KODIACK	BNA242	1.995	UND	1	1	0	100%
53	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	CHR 7.2	RIH082	2.007	UND	1	1	0	100%
54	83444	78181505	BAMAN	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	HYUNDAI	CAMION HYUNDAI HD72 2009	UNK028	2009	UND	1	1	0	100%
55	83444	78181505	BAS21	Camión de Bomberos (EJC)	INTERNATIONAL	CAMIÓN BOMBEROS	Y09496	2009	UND	1	1	0	100%
56	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	GN 125	CHS24C	2.012	UND	1	1	0	100%
57	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU90C	2.013	UND	1	1	0	100%
58	83444	78181505	BAS21	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU91C	2.013	UND	1	1	0	100%
59	83444	78181505	BAINT	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	RRF66D	2.015	UND	1	1	0	100%
60	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XT 660R	CHR39C	2011	UND	1	1	0	100%

NOTAS GENERALES

1. El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual
2. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
3. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "redondear (valor unitario sin IVA;2")



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

4. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
5. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas.
6. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
7. Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico y demás normatividad tributaria aplicable.
8. La administración se reserva el derecho de adjudicar el recurso asignado mediante CDP.

Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo

NOTA 1. En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control sobre los servicios a ejecutar estará a cargo del Supervisor del Contrato quien debe basarse en los precios ofertados que se pacten en el contrato y velar por la correcta ejecución del presupuesto.

10. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto de la oferta con el menor precio. En caso de que esta no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, se procederá a verificar la oferta que ocupe el segundo lugar en precio, y así sucesivamente, hasta obtener una oferta habilitada.

El CENACPUE realizará la revisión inicial de las ofertas y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación pública. Posteriormente, los Comités evaluarán el cumplimiento de los documentos requeridos, emitiendo el correspondiente informe de evaluación, en el cual se establecerá si cada propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE** frente a los requisitos habilitantes.

La verificación comprenderá:

- **Capacidad jurídica:** existencia y representación legal, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y cumplimiento de requisitos formales.
- **Capacidad técnica:** cumplimiento de las especificaciones técnicas y acreditación de la experiencia o idoneidad exigida.
- **Capacidad económica y financiera:** presentación de la oferta económica en debida forma y coherencia con el presupuesto oficial, cuando aplique.

Para efectos de habilitación, el oferente deberá allegar los documentos y anexos establecidos en la invitación, entre ellos:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Anexo No. 2 – Carta de Presentación de la Propuesta

Anexo No. 3 – Documentos Personas Jurídicas



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

- Anexo No. 4 – Documentos Personas Naturales
- Anexo No. 6 – Compromiso Anticorrupción
- Anexo No. 7 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Anexo No. 8 – Conformación de Unión Temporal y/o Consorcio
- Anexo No. 9 – Pacto de Integridad
- Anexo No. 10 – Experiencia del Proponente
- Anexo No. 11 – Compromiso Antisoborno
- Anexo No. 12 - Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF
- Anexo No. 13 – Propuesta Económica

10.1 REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Central Administrativa y contable Puente Aranda.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente



anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

10.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 2)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

10.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, debe estar en firme, y con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

Nota: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario, a la presentación de la oferta.

a. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

b. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a

treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

d. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

10.4 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA:

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

10.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

- a) Las **personas jurídicas** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 3 meses. (diligenciar **ANEXO No. 3**).
- b) Las **personas naturales** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 3 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social). (diligenciar **ANEXO No. 4**)
- c) Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales), según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el CENACPUE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.



Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

Nota 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: Aplica solo para el caso de aceptación de ofrecimiento de servicios con persona natural).

Para cumplir lo previsto en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificadorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 mediante el cual establece quienes serán afiliados al Sistema General de Pensiones, el oferente probará sus obligaciones mediante constancias de cumplimiento.

Los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en – tanto se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comento unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%.

10.6 DILIGENCIAMIENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **ANEXO No. 6** se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.



10.7 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

10.8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante **ANEXO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la CENACPUE, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10.10 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

10.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA



El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

10.12 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO DE POLICÍA

El oferente, deberá allegar junto con su oferta la consulta de pago de multas de acuerdo con el ARTÍCULO 183. Numeral 4, De la ley 1801 de 2016; "CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

10.13 PROPUESTAS CONJUNTAS – ANEXO No. 8

Proponentes Plurales. Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en

consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

10.14 DILIGENCIAR EL ANEXO NO. 9 "PACTO DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 9** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de UT y Consocio acreditarán por cada uno de los integrantes.

10.15 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y las normas que la reglamentan, previo a la suscripción del contrato, el proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos

- Presentar el certificado expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC
- En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

La entidad podrá verificar directamente esta información en las bases de datos oficiales del REDAM, con el fin de constatar el cumplimiento de este requisito previo a la suscripción del contrato. En caso de evidenciarse reporte en el registro, el proponente deberá acreditar la normalización de su situación conforme a la normativa vigente para proceder con la firma del contrato.

10.16 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar y allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 11** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de UT y Consocio acreditarán por cada uno de los integrantes.

11.REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION TECNICA

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran en el **ANEXO No. 1** publicado en el SECOP II y el cual hace parte integral del presente estudio previo.

11.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Item	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CENTRO DE COSTO	No. INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL
1	BAINT	AUTOMOVIL AVEO EMOTION	2008	20/08/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	3S706003	80040300000000000000115003	B08265	CWH300

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

2	BAINT	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3.0	2009	24/09/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero / camioneta particular con RUNT	3S70250001	8004030000000000001093970	C-09429	MOL065
3	BAINT	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	2012	26/08/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero / camioneta particular con RUNT	3S702500	8004030000000000001901720	C-12246	KGF246
4	BAINT	MOTOCICLETA -SUZUKI	2015	14/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo motocicleta particular con RUNT	3S70250002	8004030000000000002386851	F-15913	RRF66D
5	BAMAN	Ambulancia (EJC)	2010	21/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	3S72002613	8004030000000000001783445	A10513	JID862
6	BAMAN	AUTOMOVIL HATCHBACK	2015	25/09/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	3S706105	8004030000000000002349731	B15205	GAW059
7	BAMAN	CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET D-MAX	2009	14/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero / camioneta particular con RUNT	3S72002505	8004030000000000000783509	C09064	GYM578
8	BAMAN	CAMIONETA RENAULT DUSTER	2015	29/12/2025	Revisión técnico-mecánica vehículo campero / camioneta particular con RUNT	3S72002611	8004030000000000002355948	C15057	EAN078
9	BAMAN	MICRO BUS HUNDAI HD 78 2014	2014	13/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo liviano particular con RUNT	3S72002741	8004030000000000002144468	H14020	IXA922
10	BAMAN	BUS KODIAK B-70	1995	13/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	3S72002611	8004030000000000000709606	M95219	BNA242
11	BAMAN	CAMION FURGON CHEVROLET NPR	2004	14/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	3S72002712	8004030000000000000047221	K04003	BVM074
12	BAMAN	CAMION CHEVROLET NPR	2007	25/12/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	3S72002615	8004030000000000000178632	K07067	GXL720
13	BAMAN	CAMION CHEVROLET NPR	2010	04/12/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S72002508	8004030000000000001091563	K10201	UAR632
14	BAMAN	CAMION KODIAK	2003	14/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	3S72002592	80040300000000000000010399	N03404	EDP245
15	BAMAN	CAMION KODIAK	1998	13/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	3S72002593	80040300000000000000010395	N98238	BIB319
16	BAMAN	CAMION HUNDAI HD72 2009	2009	01/12/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S72002507	80040300000000000001361731	K09186	UNK028
17	BAMAN	Motocicleta (EJC)	2011	13/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo motocicleta particular con RUNT	3S72002728	8004030000000000001782629	F11749	CHR39C

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

18	BAMAN	MOTOCICLETA SUZUKI	2012	08/09/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo motocicleta particular con RUNT	3S72002589	8004030000000000001091502	F12951	CHS24C
19	BAMAN	MOTOCICLETA DR 650	2013	14/07/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo motocicleta particular con RUNT	3S706122	8004030000000000002030762	F13157	CHU90C
20	BAS21	Automóvil (EJC)	2007	25/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	3S78006850	8004030000000000002534791	B07477	ABS202
21	BAS21	Automóvil (EJC)	2009	14/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	3S706004	80040300000000000001361087	B10383	HCD703
22	BAS21	Automóvil (EJC)	2010	20/04/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	3S706087	80040300000000000001361090	B10384	HCD702
23	BAS21	Automóvil (EJC)	2012	06/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	3S706054	8004030000000000002213917	B12657	JID988
24	BAS21	Automóvil (EJC)	2012	22/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	3S706059	8004030000000000002213792	B12663	JID986
25	BAS21	Automóvil (EJC)	2013	04/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	3S706062	8004030000000000002213900	B13594	KGH125
26	BAS21	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2007	20/09/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S706027	8004030000000000000081701	K07066	GXL721
27	BAS21	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	04/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S706029	80040300000000000001091502	K10135	YHO023
28	BAS21	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	27/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S706030	80040300000000000001443938	K11040	WDB867
29	BAS21	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2007	05/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S706013	80040300000000000000943274	N08446	UIP144
30	BAS21	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2009	05/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S706014	80040300000000000001094019	N10213	TNH502
31	BAS21	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2009	04/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S706015	80040300000000000001094020	N10214	TNH501
32	BAS21	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2009	04/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S706018	80040300000000000001094077	N10271	TNH562
33	BAS21	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2009	05/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S706017	80040300000000000001094078	N10272	TNH561
34	BAS21	Camión de Bomberos (EJC)	2009	04/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S706012	80040300000000000001126129	Y09496	Y09496

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

35	BAS21	Camioneta (EJC)	2012	04/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	3S706107	8004030000000000002029821	C13276	DIY836
36	BAS21	Camioneta (EJC)	2015	04/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	3S706089	8004030000000000002360937	C15632	EAO000
37	BAS21	Camioneta (EJC)	2020	18/06/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	3S706114	8004030000000000002686711	C20009	OLN969
38	BAS21	Campero (EJC)	2010	22/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	3S706133	8004030000000000002533201	C10795	FUF803
39	BAS21	Motocicleta (EJC)	2013	04/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo motocicleta particular con RUNT	3S706123	8004030000000000002030763	F13158	CHU91C
40	BAS21	Camioneta (EJC)	2022	18/03/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	3S706121	8004030000000000002783395	C22014	KMY743
41	BASAN	Ambulancia (EJC)CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	2009	19/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	3S700117	8004030000000000001093881	A09460	CQY266
42	BASAN	Ambulancia (EJC) Camioneta FORD	2010	20/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	3S700125	8004030000000000001715460	A10494	GPL932
43	BASAN	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	2009	22/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	3S700112	8004030000000000000783526	C-09124	MOL018
44	BASAN	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	2013	22/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	3S703500	8004030000000000002113321	C-13519	DIW865
45	BASAN	CAMIONETA RENAULT MASTER CARGO FURGONETA	2010	06/12/2026	Revisión técnico mecánica vehículo liviano particular con RUNT	3S700124	8004030000000000001865548	C10160	JID828
46	BASAN	CAMION NPR 729	2010	21/10/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S700121	8004030000000000001091505	K-10138	YHO019
47	BASAN	CAMION NPR 729	2010	23/10/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S700119	8004030000000000001091506	K-10139	YHO020
48	BASAN	BUS CHEVROLET CHR 7,2	2007	19/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	3S700114	8004030000000000000104868	M-07369	RIH082
49	BASAN	BUS CHEVROLET CHR FRR	2021	18/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	3S706117	8004030000000000000791137	M21039	FWY294
50	BOAID	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO	2012	29/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automóvil particular con RUNT	3S708908	8004030000000000002213738	B12664	JID984
51	BOAID	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2021	21/06/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo pesado particular con RUNT	3S708914	8004030000000000002829958	K21061	KNZ902

52	BRICC	CAMPERO SUZUKI GRAN VITARA SZ	2010	19/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero particular con RUNT	3S78006 100	8004030000000000001 443792	C10474	DOE361
53	CENAC PUE	CAMIONETA LUV DIMAX	2008	16/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	3S70611 3	8004300000000000002 14605	C08072	LTH014
54	COMOL	CAMION NPR	2010	11/09/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	3S70612 5	8004030000000000001 091419	K10024	XZI149
55	DIPSE	CAMION CHEVROLET FRR	2017	28/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo pesado particular con RUNT	3S70612 9	8004030000000000002 499664	N-17120	XWP094
56	DIPSE	CAMION CHEVROLET FVZ	2017	29/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo pesado particular con RUNT	3S70612 8	8004030000000000002 612090	N-17160	FPX949
57	EJEPO	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	2012	03/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo camioneta particular con RUNT	3S70609 9	8004030000000000001 894921	C-12200	JID808
58	EJEPO	CAMIONETA VOLKSWAGEN	2017	02/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo camioneta particular con RUNT	3S70610 0	8004030000000000002 480330	H-17019	XWP002
59	EJEPO	CAMIONETA HYUNDAI H1	2013	19/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo camioneta particular con RUNT	3S70608 5	8004030000000000002 030887	H13045	DIX965
60	ZONA13	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	2011	18/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo camioneta particular con RUNT	3S70610 4	8004030000000000001 577893	C11136	HCD962

11.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES ADICIONALES

ITEM	REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES
1	CAPACIDAD OPERATIVA
	Certificar que cuenta con la infraestructura, recursos logísticos, operativos y físicos, portafolio de servicios, disciplinas técnicas especializadas y cobertura para la prestación inmediata del servicio.
2	RESOLUCIÓN DE HABILITACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
	Resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte: Presentación de la Resolución vigente que habilita al establecimiento como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA).
3	CERTIFICACION DE LA ÚLTIMA CALIBRACION DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO
	Acreditación vigente de la última calibración de los equipos utilizados en la revisión técnico-mecánica, expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o entidad competente.

	El oferente deberá presentar junto con su propuesta la certificación de acreditación expedida por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, mediante la cual se acredita el cumplimiento de la normatividad vigente.
4	LUGAR DE EJECUCIÓN
	Manifestación escrita del oferente indicando que la revisión técnico-mecánica se realizará en Bogotá, especificando la dirección exacta del CDA.
5	RECURSO HUMANO
	Garantía escrita de que el personal encargado de la revisión técnico-mecánica cuenta con certificación de competencias laborales otorgadas por entidades nacionales acreditadas.
6	ENTREGA DE CERTIFICADOS
	Compromiso del oferente de entregar los certificados de revisión técnico-mecánica y emisión de gases de cada vehículo o motocicleta.
7	CARGA DE RESULTADOS EN EL RUNT
	Manifestación escrita del compromiso de registrar de inmediato los resultados en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
8	TERMINO LEGAL
	El proponente debe expresar por escrito que la entidad cuenta con el término legal de quince (15) días calendario, para que se realicen los arreglos necesarios cuando el vehículo ha sido rechazado en la primera revisión. Por lo cual antes de que termine el plazo mencionado anteriormente, la entidad no tendrá que pagar nuevamente la revisión técnico-mecánica, del vehículo rechazado en un inicio

Los oferentes deberán diligenciar y presentar el **Anexo No. 1** correspondiente a las especificaciones técnicas del proceso. Así mismo, deberán cumplir con las condiciones técnicas allí establecidas y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos técnicos habilitantes que se señalan a continuación, mediante la presentación de los documentos exigidos para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el presente estudio previo.

1. El contratista deberá realizar la revisión técnico-mecánica completa
2. El contratista deberá evaluar emisiones contaminantes
3. El contratista deberá verificar condiciones de seguridad del vehículo
4. El contratista deberá registrar la información en el sistema RUNT
5. El contratista deberá expedir el certificado RTM vigente
6. El contratista deberá garantizar que el servicio sea en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) habilitado, autorizado por el Ministerio de Transporte y cuente con registro activo en el RUNT

7. **NOTA:** Las anteriores especificaciones técnicas son propuestas por el área de planeación de la Unidad Centralizada. Esto significa que pueden ser ajustadas o modificadas por el comité técnico estructurador, especialmente, el personal técnico del proceso.

Nota: El oferente deberá presentar un único documento consolidado, suscrito por el representante legal, en el cual se integren y desarrollen de manera clara y detallada cada una de las condiciones y requisitos señalados en el cuadro anterior, incluyendo los soportes o manifestaciones correspondientes a: capacidad operativa, cobertura del servicio, relación con empresas de transporte, tiempos de respuesta y canales de atención.

Dicho documento será objeto de revisión y verificación integral por parte del Comité Técnico Evaluador, quien validará el cumplimiento de la información mínima requerida para cada condición establecida.

11.3 GARANTÍA TÉCNICA.

La garantía técnica del servicio deberá incluir:

- **Cumplimiento de la normatividad vigente:** La revisión técnico mecánica deberá cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en la legislación colombiana.
- **Corrección de errores sin costo:** Si durante el proceso de inspección se detectan errores atribuibles al prestador del servicio, este deberá corregirlos sin costo adicional para la entidad.
- **Registro y certificación:** El contratista deberá emitir el certificado de revisión técnico mecánica debidamente registrado en el RUNT, conforme a la normatividad establecida.
- El contratista deberá contar con equipos calibrados y certificados, así como con personal técnico competente para la ejecución de la revisión técnico mecánica.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento debe venir firmado por el proponente y se debe cargar a la plataforma SECOP II.

11.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar el **Tiempos de atención:**

- **Agendamiento de cita:** No superior a **48 horas** después de solicitada.
- **Realización de la revisión:** En un tiempo máximo de **4 horas** a partir del ingreso del vehículo al centro de diagnóstico automotor.
- **Entrega del certificado:** Inmediata tras la aprobación de la revisión.

Nota 1: En caso de incumplimiento de los tiempos o estándares de calidad exigidos, se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato y en la normatividad vigente.

11.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada

uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente en la prestación de servicios, desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

11.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)

Cuando se trate de medianas y pequeñas empresas, emprendimientos de mujeres o cualquier otra condición establecida por el Decreto 1860 de 2021, se requiere que la sumatoria de la experiencia debe ser como mínimo del ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él representante legal de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. (Aplica cuando el proceso sea limitado a Mypimes)

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

12.REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION ECONOMICA

12.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN.

Nota 1: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

Nota 2: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

12.2 DOCUMENTOS PARA EL SIIF – ANEXO

El proponente debe diligenciar el anexo "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF" y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Nota 1: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

Nota 2: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

12.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

13.PROPUESTA ECONÓMICA

El Cuestionario Económico del presente proceso se integrará por dos componentes, pregunta económica del cuestionario económico de la plataforma SECOP II y el Anexo Económico que constituye la propuesta económica del presente proceso de contratación y contiene los precios unitarios ofertados incluido IVA y demás impuestos que aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario (de referencia) incluido IVA por ítem ni el presupuesto total estimado incluido IVA. Lo anterior, tal y como se describe a continuación:

- a) PLATAFORMA SECOP II, para el diligenciamiento de la pregunta del cuestionario económico de



- la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.
- b) ANEXO ECONÓMICO, constituirá la propuesta económica del presente proceso de contratación.

Nota 1: Los oferentes deberán suscribir el Excel "Anexo Económico", el cual se encuentra disponible en la plataforma del SECOP II. Se resalta que el documento en mención debe ser diligenciado en su totalidad y los servicios no pueden ser modificados, adicionalmente el documento debe ser cargado en formato EXCEL, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Notas económicas generales:

Nota 1: El no diligenciamiento de uno o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.

Nota 3: Para la elaboración de la oferta económica se diligenciarán las casillas correspondientes al "VALOR UNITARIO, IVA y demás impuestos (Cuando Aplique), en caso de modificar o alterar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 4: Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios.

Nota 5: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) sin modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser si se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 6: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y la CENAC PUENTE ARANDA en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 7: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC PUENTE ARANDA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 8: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

Nota 9: El proponente, posible contratista, asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.

14. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PUENTE ARANDA, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de

la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector¹ realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.⁴

Por lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas.**

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

⁴ Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

15. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente

15.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente:

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC PUENTE ARANDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC PUENTE ARANDA podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

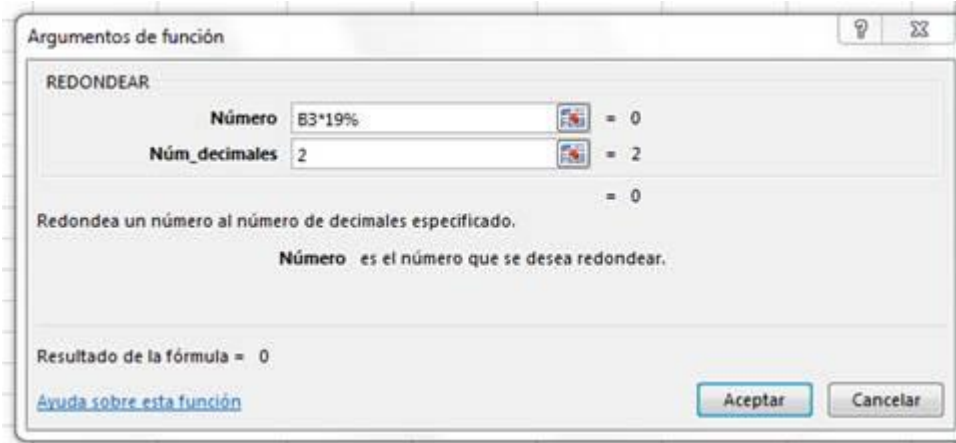
15.2 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:



1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

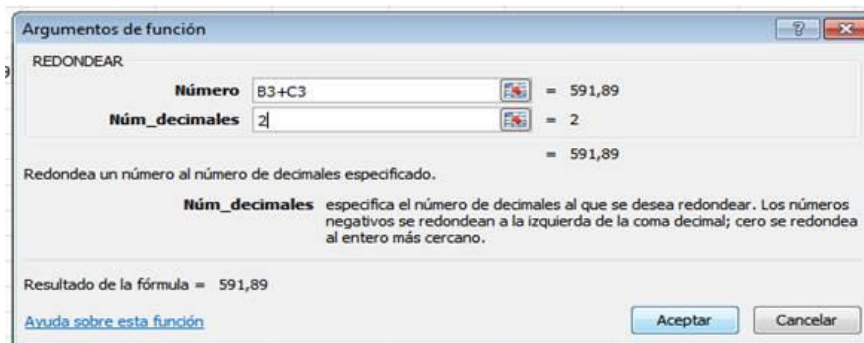
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacpue@ejercito.mil.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DE LA MISMA

CDP No. 11226 de 11 de junio del 2026, con cargo al Rubro: A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN URBANISMO JURÍDICOS Y CONTABLES)". Recurso 10 expedido por la sección de presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** incluido IVA y demás impuestos, emitido por el jefe de presupuesto.

El presupuesto estimado para el presente proceso con las cantidades a adquirir es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 24.107.019,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 25 de noviembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado. La fecha queda sujeta a cambios durante la ponencia o estructuración de acuerdo a recomendaciones del comité de adquisiciones y autorización de la ordenación del gasto y gerente del proyecto.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

18. FORMA DE PAGO Y FACTURACION

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA- cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, al recibo a satisfacción, por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). "En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el término de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generara mora imputable a la entidad ni causara intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista. "
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere:

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "Validación Factura Electrónica" de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en



la "Guía gestión documentos electrónicos" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: No se pactan pagos anticipados.

Nota 3: Cada desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por la Entidad, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite de pago.

Nota 4: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 5: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la plataforma.

19. LUGAR DE EJECUCION

La entrega del servicio se hará en el Centro de Diagnostico Automotriz (CDA) que asigne el oferente que sea adjudicado al proceso

Los servicios se deben prestar en la Ciudad de Bogotá D.C.

Esto significa que pueden ser ajustadas o modificadas por el comité técnico estructurador, especialmente, el personal técnico del proceso

20.GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO

El CENACPUE requiere un mecanismo de cobertura para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros cuando aplique, teniendo en cuenta el objeto del contrato y considerando que es garantía necesaria por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá constituir a favor del CENACPUE, una garantía única que podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **dos (02) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato amparando los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
- ✓ **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENACPUE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENACPUE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

20.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el director del CENACPUE. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la CENACPUE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO						
		CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6	
	Improbable	2	3	4	5	6	7	
	Posible	3	4	5	6	7	8	
	Probable	4	5	6	7	8	9	
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La CENACPUE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4.
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

Nº	1	2	3	4.
DESCRIPCIÓN que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	EXPEDICION DE DECRETOS QUE RESTRINGEN LA LIBRE CIRCULACION POR EL TERRITORIO NACIONAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRÓRROGAS Y ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	RETRASO EN LA REALIZACION DE LOS TALLERES
PROBABILIDAD	1	3	2	2
IMPACTO	1	4	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	4	4
CATEGORÍA	BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% A LA ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PREVEER LA EXISTENCIA DESDE EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2
	IMPACTO	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITES	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION	EN LA ETAPA DE EJECUCION	UNA VEZ OCURRA	UNA VEZ OCURRA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS
				EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICARÁN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD CON EL ACUERDO A QUE LLEGUEN LAS PARTES CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN.
				SEMANAL

RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS QUE



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Nº	1	2	3	4
	CONDICIONES DEL MERCADO			ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD	2	4	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN PÚBLICA	EN CASO DE MALA CALIDAD EN EL SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1
	IMPACTO	2	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIABLES

Nº	1	2	3	4	5
					MACROECONÓMICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD	2	3	1	3	1
IMPACTO	2	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	2	7	2
CATEGORÍA	Menor	Menor	Bajo	Mayor	Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE QUÍMICOS E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN EN EL MERCADONACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DEFUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLIACION DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACION DE LOS QUÍMICOS E INSUMOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

		CALIDAD DE LOS MISMOS		
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS	VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3	3
	IMPACTO	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucren en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos

22.MONEDA

La moneda para el presente proceso es pesos colombianos.

23.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones generales:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
13. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

Obligaciones específicas:

- a) Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos relacionados por la Central Administrativa y Contable Regional Punte Aranda, de conformidad con las especificaciones técnicas, las normas vigentes y las condiciones establecidas en el contrato.
- b) Ejecutar las revisiones en un **Centro de Diagnóstico Automotor (CDA)** debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte y con habilitación vigente durante toda la ejecución contractual.
- c) Realizar las inspecciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes conforme a los procedimientos, protocolos y criterios establecidos en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.
- d) Expedir el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes únicamente cuando el vehículo cumpla la totalidad de los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente.
- e) Registrar oportunamente los resultados de cada revisión en el **Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)** o en la plataforma oficial que haga sus veces, garantizando la actualización de la información conforme a la regulación aplicable.

- f) Entregar al supervisor del contrato los certificados de revisión técnico-mecánica, los resultados de las inspecciones y los demás documentos soporte que acrediten la prestación del servicio para cada vehículo intervenido.
- g) Garantizar que el personal encargado de realizar las revisiones cuente con la formación, certificaciones y competencias exigidas por la normativa vigente para la prestación del servicio.
- h) Disponer de los equipos de diagnóstico, medición y ensayo debidamente calibrados, certificados y en condiciones de funcionamiento, conforme a las exigencias técnicas y metrológicas establecidas por la autoridad competente.
- i) Mantener durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos, habilitaciones y acreditaciones requeridas para la prestación del servicio, informando inmediatamente a la Entidad cualquier modificación que afecte su vigencia.
- j) Programar la atención de los vehículos de manera coordinada con el supervisor del contrato, procurando minimizar los tiempos de espera y evitando afectar la capacidad operativa de las unidades centralizadas.
- k) Garantizar la confidencialidad y adecuada custodia de la información técnica, administrativa y documental suministrada por la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato.
- l) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad técnica identificada durante la revisión que pueda comprometer la seguridad, operatividad o legalidad del vehículo, sin que ello implique la ejecución de actividades de mantenimiento o reparación.
- m) Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas ambientales y los protocolos de bioseguridad que resulten aplicables durante la prestación del servicio.
- n) Atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos, presentando la información técnica o administrativa que sea solicitada para el adecuado seguimiento contractual.
- o) Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por la supervisión, indicando como mínimo los vehículos atendidos, fechas de revisión, resultado obtenido, certificados expedidos y novedades evidenciadas durante la prestación del servicio.
- p) Asumir los costos derivados de errores imputables al contratista, incluyendo la repetición de inspecciones, corrección de registros o expedición de documentos cuando estos obedezcan a actuaciones atribuibles al mismo.
- q) Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, parafiscales, de seguridad social y demás obligaciones legales respecto del personal destinado a la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación derivada de su incumplimiento.
- r) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas impartidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con la correcta ejecución del mismo y no impliquen modificación del objeto o del equilibrio económico del contrato.

24.OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad estará a cargo de **MY. JULIAN HUMBERTO VILLA** Ejecutivo y Segundo Comandante BATALLON ASPC N° 21 y/o quien haga sus veces, quien supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad.

La supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
- b) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que la Central

- Administrativa Y Contable-Puente Aranda considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
- c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
 - d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato, para firma del Director de la CENACPUE.
 - e) Supervisar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
 - f) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
 - g) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
 - h) Informar oportunamente a la Oficina jurídica de la CENACPUE, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
 - i) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en el área de Contratos de la CENACPUE.
 - j) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte de la Central ADMINISTRATIVA y Constable.
 - k) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
 - l) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
 - m) Elaborar y suscribir los informes de supervisión contractual, así como todos los documentos y soportes requeridos para el trámite y autorización de los pagos, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas.
 - n) Publicar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos correspondientes al trámite de pago y a las actividades de supervisión contractual, garantizando su integridad y trazabilidad, y conservar copia impresa de los mismos en la carpeta física del proceso, debidamente organizada y foliada.
 - o) Cumplir las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas conforme a la normatividad vigente aplicable, el Manual de Contratación del Ejército Nacional de Colombia y sus modificaciones o actualizaciones, así como las disposiciones que regulen la supervisión contractual.
 - p) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN MODIFICACIÓN ALGUNA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS O FINANCIERAS PACTADAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBERÁ SER APROBADA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES Y FORMALIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE OTROSÍ O MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN CORRESPONDA.

25.LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

26.VIGENCIA DEL CONTRATO



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del plazo de ejecución del contrato.

27. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES (SI APLICA)

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación", literal D, parágrafo primero que nos expresa (...) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

28. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

28.1 ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.



29. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de proyecto	TC. NELSON DAVID BETACURT PAMPLONA	JEM y Segundo Comandante BRILOG1	
Comité técnico estructurador	ST DANIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BRAVO	Almacenista de telemática BAS21	<i>Daniela R</i>
Comité jurídico Estructurador	PS. Abg. NASLY HUERTAS SARMIENTO	Asesora Jurídica – Contratación	
Comité económico Estructurador	PS. Eco. DERLY JOHANA ORTEGON FERNANDEZ	Asesora económica - contratación	<i>Johana O.</i>

Documentos que conforman el proceso:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, plan de necesidades, estudios previos, Resolución nombramientos comités, invitación publica y anexos.



Vo. Bo LUISA FERNANDA CARDENAS TOBON
Oficial Área Contratación-Puente Aranda